Gaceta Parlamentaria

V LEGISLATURA

Año 03 / Segundo Ordinario | 19 - 04 - 2012 | V Legislatura / No. 220

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS.

4. UNO, DEL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.

5. UNO, DEL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UNA EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE DERECHOS HUMANOS.

6. DOS, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.

7. TRES, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.

8. DOS, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.

9. TRES, DE LA COMISIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

10. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, POR LE QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.

DICTÁMENES.

15. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 DE LA LEY ORGÁNICA, 32, 87 Y 143 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REFERENTE AL LENGUAJE DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

16. DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS DE LOS DIPUTADOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

17. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPSOICIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

18. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN TÍTULO SEXTO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL CABILDEO DE ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

19. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR DE JUSTICIA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS EN EL COMBATE A DIVERSOS DELITOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

21. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PARA RETIRAR LOS AUTOMÓVILES CHATARRA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DE BIÓLOGOS ESQUINA RELOJEROS, COL. EL RETOÑO, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE DE MANUEL CABALLERO ENTRE EJE CENTRAL Y CALZADA DE TLALPAN, COL. OBRERA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ A RETIRAR LOS QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS EN LAS CALLES DE SU DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS QUE ESTÁN IMPLEMENTADOS EN LA SECRETARÍA A SU CARGO PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DELINCUENCIA QUE SE VIVE A DIARIO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLCETIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

23. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, REVISEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE VIGILANCIA UBICADA EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO, EN LA COLONIA GUADALUPE TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

INICIATIVAS.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2149 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

29. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 842 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

31. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

32. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

36. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

37. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

38. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-1 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, "SANTA MARÍA LA RIVERA, ATLALPA Y SANTA MARÍA INSURGENTES", PUBLICADO EL 14 DE JULIO DE 2000 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA CUAUHTÉMOC, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

39. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTACALCO, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

40. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

41. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, PUBLICADO EL 06 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

42. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MILPA ALTA, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

43. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PUBLICADO EL 02 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

44. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLANO E-4 PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, RATIFICADO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

45. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

46. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

47. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

48. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

49. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

50. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PUBLICADO EL 02 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

51. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

52. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

53. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

54. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 183 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 183 BIS Y 183 TER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

V LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA **19 DE ABRIL DE 2012**

1. **LISTA DE ASISTENCIA.**

2. **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**

3. **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

4. **UNO, DEL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE HACE DEL CONOCIMIENTO UN ASUNTO.**

5. **UNO, DEL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SOLICITA SE REALICE UNA EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE Y DE DERECHOS HUMANOS.**

6. **DOS, DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.**

7. **TRES, DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DIVERSOS ASUNTOS.**

8. **DOS, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, POR LOS QUE SOLICITA LA RECTIFICACIÓN DE TURNO DE DOS ASUNTOS.**

9. **TRES, DE LA COMISIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**

10. **UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, POR LE QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**

11. **UNO, DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, POR EL QUE REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL.**

12. **SESENTA, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

13. **UNO, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.**

14. **UNO, DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ POR EL CUAL REMITE DIVERSA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

DICTÁMENES

15. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63 DE LA LEY ORGÁNICA, 32, 87 Y 143 DEL REGLAMENTO PARA EL**

GOBIERNO INTERIOR, 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REFERENTE AL LENGUAJE DE GÉNERO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

16. **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS DE LOS DIPUTADOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

17. **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPSOICIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

18. **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN TÍTULO SEXTO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL CABILDEO DE ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

19. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

20. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR DE JUSTICIA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS EN EL COMBATE A DIVERSOS DELITOS; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

21. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, CLARA MARINA BRUGADA MOLINA A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTEN UN OPERATIVO PARA RETIRAR LOS AUTOMÓVILES CHATARRA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DE BIÓLOGOS ESQUINA RELOJEROS, COL. EL RETOÑO, AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE DE MANUEL CABALLERO ENTRE EJE CENTRAL Y CALZADA DE TLALPAN, COL. OBRERA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ A RETIRAR LOS QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS EN LAS CALLES DE SU DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

22. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS QUE ESTÁN IMPLEMENTADOS EN LA SECRETARÍA A SU CARGO PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DELINCUENCIA QUE SE VIVE A DIARIO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLCETIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

23. DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, REVISEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE VIGILANCIA UBICADA EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO, EN LA COLONIA GUADALUPE TLALPAN; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

INICIATIVAS

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2149 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

27. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

28. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DISTRITO FEDERAL, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN SUBSECUENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

29. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO**

FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 842 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

31. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

32. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

33. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

34. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

36. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

37. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO

DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

38. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-1 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, "SANTA MARÍA LA RIVERA, ATLALPA Y SANTA MARÍA INSURGENTES", PUBLICADO EL 14 DE JULIO DE 2000 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA CUAUHTÉMOC, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

39. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTACALCO, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

40. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

41. **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, PUBLICADO EL 06 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

42. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MILPA ALTA, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

43. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PUBLICADO EL 02 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

44. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLANO E-4 PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, RATIFICADO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE**

DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

45. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**
46. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

47. **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.**

48. **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO**

FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

49. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN, PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

50. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, PUBLICADO EL 02 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

51. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

52. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE

DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

53. INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA; QUE REMITE EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.

54. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 183 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 183 BIS Y 183 TER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

55. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUELLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PROPOSICIONES

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LLEVE A CABO EL DESALOJO

DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO PARQUE SENSORIAL, UBICADO EN AV. PROLONGACIÓN, TELECOMUNICACIONES S/N, CASI ESQUINA PROLONGACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, INVADIDO POR MIEMBROS DE LA A.M.O.S.; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

57. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE REALICEN DIVERSAS ACCIONES Y MODIFICACIONES A LOS REGLAMENTOS PERTINENTES E INHERENTES A LAS PROHIBICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE PUNTO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AL SECRETARIO DEL TRABAJO, BENITO MIRÓN LINCE, A ELABORAR EN COADYUVANCIA UN INFORME SOBRE LAS PRÁCTICAS DE ACAPARAMIENTO MASIVO DE PRODUCCIÓN DE PESCA MARÍTIMA POR PARTE DE LAS EMPRESAS WALLMART Y SAM'S DENUNCIADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA NUEVA VIGA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

59. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO A EMITIR UN COMUNICADO PÚBLICO A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA Y DE HONORARIOS RESPECTO A LAS CONDICIONES, RESPETUOSAS DE LOS DERECHOS

LABORALES, POR LAS QUE SE LES SUFRAGARÁ SU RETRIBUCIÓN FINAL Y FECHAS DE FINALIZACIÓN CONTRACTUAL PARA EVITAR CONFUSIONES, RUMORES Y QUE LOS TRABAJADORES TOMEN LAS PREVISIONES QUE MÁS LES CONVENGA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA QUE NOTIFIQUE AL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, SOBRE EL INICIO DE LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA "RECIMENTACIÓN CON PILOTES DE CONTROL PARA LOS EDIFICIOS J1, J2, J3, J4, J5 Y J6, DE LA UNIDAD CONCORDIA – ZARAGOZA" DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA PARA LA LIBERACIÓN DEL RECURSO NECESARIO PARA EL PAGO DE LA RENTA DE LAS FAMILIAS QUE SERÁN REUBICADAS TEMPORALMENTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

61. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE DECLARE COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE SANTA ROSA XOCHIAC Y SAN BARTOLO AMEYALCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PARA QUE EN CONJUNCIÓN CON LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, SE ABOQUE A LA

INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LA TALA ILEGAL DE LOS ÁRBOLES UBICADOS EN EL PREDIO QUE CONFORMA EL PARQUE REFORMA SOCIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

63. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TORMENTA, A CONSIDERAR DENTRO DE SU PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESBORDAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA COLONIA PUENTE BLANCO EN IZTAPALAPA QUE SUFRE INEVITABLEMENTE DE ESTE PROBLEMA AÑO TRAS AÑO EN LA TEMPORADA DE LLUVIAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

64. **CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA CON DIVERSAS AUTORIDADES E INSTANCIAS, REALICEN UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS CON EL OBJETO DE PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ABUSO SEXUAL Y LA VIOLENCIA A LOS MENORES DE DICHA DEMARCACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

65. **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE OTORGUE RECURSOS ADICIONALES PROVENIENTES DE LOS REMANENTES, AHORROS O RECORTES PRESUPUESTALES DE**

ÁREAS NO PRIORITARIAS, PARA LAS TAREAS ESPECÍFICAS DE MODERNIZACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

66. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A LLEVAR A CABO MEDIDAS QUE CUMPLAN CON LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS QUE UTILICEN SISTEMAS DE AHORRO DE ENERGÍA CON TECNOLOGÍAS EXISTENTES Ó NUEVAS QUE PERMITAN EL APROVECHAMIENTO DE ENERGÍA SOLAR, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

67. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE IZTACALCO, INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA PATRIMONIAL DE LA DELEGACIÓN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SANCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

68. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS ÁREAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DEN ATENCIÓN INMEDIATA A LAS DEMANDAS DE LOS VECINOS DE LA COLONIA SANTA BÁRBARA DE LA

DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO POR LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA ARENA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

69. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA PREVENIR Y EN SU CASO MITIGAR LOS SINIESTROS AGRESTES EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 2010 Y 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

70. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y DE EXISTIR RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES, SE CONSTITUYA LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y FINANZAS PÚBLICAS, PREVISTA EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

71. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA INSTRUIR A LA DIRECCIÓN COMPETENTE PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLACA METÁLICA CONMEMORATIVA DEL "2012 AÑO INTERNACIONAL DEL

COOPERATIVISMO" EN LOS PASILLOS DE LA RECEPCIÓN DE LA SALA DE SESIONES DE ESTE ÓRGANO EN DONCELES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ARTURO LÓPEZ CÁNDIDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

72. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL A IMPLEMENTAR CON MAYOR ÉNFASIS EL PROGRAMA "ESCUELA SEGURA, LIBRE DE DROGAS Y VIOLENCIA" EN 4 PLANTES EDUCATIVOS UBICADOS EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, ASÍ COMO A REFORZAR LOS OPERATIVOS DE SEGURIDAD A EFECTO DE ERRADICAR LOS ACTOS VANDÁLICOS Y LA VENTA DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y BEBIDAS EMBRIAGANTES AFUERA DE LAS MISMAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

73. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LA DESINCORPORACIÓN DEL PREDIO QUE SE INDICA A FAVOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA, CON EL OBJETIVO DE QUE CONSTRUYA UNA CLÍNICA DE SALUD EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA JALALPA EL GRANDE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

74. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTEN PROGRAMAS ENCAMINADOS A CORREGIR A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA CON PROBLEMAS DE CONDUCTA A LAS ESCUELAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN

URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

75. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, INFORME SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LOS HIDRANTES Y EXTINTORES, DE LA MISMA FORMA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO SOBRE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD EN CASO DE SINIESTROS TALES COMO INCENDIOS Y SISMOS EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES DE LAS ONCE LÍNEAS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE TRANSPORTE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEOBARDO JUAN URBINA MOSQUEDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

76. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE DE MANERA COORDINADA, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UNA CAMPAÑA INFORMATIVA DIRIGIDA A LA POBLACIÓN EN GENERAL SOBRE LAS CONSECUENCIAS QUE TIENE EL AUTOMEDICARSE; ASIMISMO, A REALIZAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE SALUD QUE REGULEN Y PROMUEVAN EL USO CORRECTO DE LOS MEDICAMENTOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

77. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN SOBRE LAS ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA PREVENIR Y, EN SU CASO, MITIGAR LOS SINIESTROS AGRESTES EN LA PRÓXIMA TEMPORADA DE INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO

UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS FORESTALES PARA EL DISTRITO FEDERAL 2010 Y 2011; QUE PRESENTA LA DIPUTADA AXEL VÁZQUEZ BURGUETTE, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

78. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASÍ COMO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN REFERENTE AL USO DE SUELO, ASÍ COMO EL ESTATUS JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO QUE OSTENTA LA GASOLINERA UBICADA SOBRE LA AUTOPISTA MÉXICO-CUERNAVACA #4367, COLONIA SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN, LA CUAL DEBERÁ SER REMITIDA ANTE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

79. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA, LIC. CLARA MARINA BRUGADA, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL, EL LIC. FERNANDO ABOITIZ SARO, A QUE EN COORDINACIÓN LLEVEN A CABO LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD UBICADOS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CALLE TOLTECAS, EN LA COL. SANTA BÁRBARA DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

80. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS INSTALEN DE MANERA EQUIDISTANTE Y EN NÚMEROS SUFICIENTES UN SISTEMA DE ALERTAS SÍSMICAS (SONORAS Y AUDIBLES) EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR SER CONSIDERADA UNA ZONA DE ALTO RIESGO SÍSMICO, EN BASE AL TIPO DE SUELO, ANTIGÜEDAD DE SUS EDIFICACIONES Y DENSIDAD POBLACIONAL FIJA Y FLOTANTE QUE SE ENCUENTRA EN ESTE PERÍMETRO, TODO ESTO CON LA FINALIDAD DE FACILITAR LA EVACUACIÓN DEL PERSONAL VISITANTE Y HABITANTE QUE SE ENCUENTRAN EN EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE NO CUENTEN CON ESTE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE ALERTAS SÍSMICAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

81. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, ANALICEN Y PROPÓNGAN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, LOS RUBROS DE DONDE SE DESTINARÁ EL DINERO PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL POTRERO", EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

82. CON PUNTO DE ACUERDO PARA CITAR A COMPARECER ANTE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, AL C. HIGINIO CHÁVEZ GARCÍA, JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN, PARA QUE INFORME SOBRE LAS VERIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EFECTUADOS, EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZA EN LA CALLE PERIFÉRICO SUR 4355 O PICO DE TOLIMA No. 29, DE LA COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, EN LA DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

83. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

84. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNINIÓN, PARA QUE APRUEBE LA MINUTA ENVIADA POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA RESPECTO A LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO DE ARTISTAS CREADORES Y GESTORES CULTURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO CUÉLLAR REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

85. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, A

TRAVÉS DE SU PRESIDENTA MAGISTRADA DRA. YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, A QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN TODOS LOS ASUNTOS QUE HAN SIDO TRAMITADOS EN LAS SALAS ORDINARIAS Y EN LA SALA SUPERIOR DE ESE ÓRGANO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

V LEGISLATURA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 17 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día martes diecisiete de abril del año dos mil doce, con una asistencia de 35 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; posteriormente se instruyó a la Secretaría dar lectura del orden del día; acto continuo se aprobó el acta de la sesión anterior.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el que se modifica la integración de las Comisiones de Notariado, de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y Jurisdiccional, por lo que instruyó a la Secretaría dar lectura del acuerdo de referencia; en votación económica se aprobó el acuerdo por lo que se instruyó hacer del conocimiento de las comisiones referidas.

Como siguiente punto del orden del día, la Presidencia informó que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de conformidad con el acuerdo de la Comisión de Gobierno aprobado por el Pleno el 12 de abril del año en curso, se llevaría a cabo la comparecencia del Licenciado Ricardo García Sáinz Lavista, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal y para acompañarlo al interior del Recinto, se designó en comisión de cortesía a las siguientes Diputadas y Diputados: Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; Diputado Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y, Diputado Alejandro Carbajal González del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia dio la bienvenida al Licenciado Ricardo García Sáinz Lavista, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal y a todas las personas invitadas a la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ

Acto seguido, para fijar la posición de sus respectivos Grupos Parlamentarios, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la tribuna a los siguientes Diputados: Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; Norberto Ascencio Solís Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional y Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna al Licenciado Ricardo García Sáinz Lavista, para que rindiera su informe, hasta por veinte minutos; se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios que distribuyera copia del mensaje a cada uno de los diputados y diputadas.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA

Posteriormente, con motivo de la ronda de preguntas, se concedió el uso de la palabra desde su curul, hasta por cinco minutos, a las siguientes Diputadas y Diputados: Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza, Norberto Ascencio Solís Cruz, del Partido Verde Ecologista de México; José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; asimismo se concedió el uso de la tribuna al Contralor General, para contestar de manera inmediata los cuestionamientos formulados, hasta por diez minutos cada vez; acto seguido haciendo uso del derecho de réplica se concedió el uso de la palabra hasta por tres minutos a los Diputados: Axel Vázquez Burguette. Norberto Ascencio Solís Cruz, José Arturo López Cándido, Cristian Vargas Sánchez, Juan Carlos Zárraga Sarmiento y Karen Quiroga Anguiano.

Enseguida, la Presidencia concedió el uso de la palabra al funcionario compareciente a efecto de que emitiera un mensaje final, hasta por cinco minutos.

Acto continuo, la Presidencia agradeció su asistencia y las respuestas brindadas al Licenciado Ricardo García Sáinz Lavista, Contralor General del Gobierno del Distrito Federal; asimismo agradeció su presencia a los invitados a la Sesión y solicitó a la comisión designada acompañarlo a su salida del Recinto cuando así deseara hacerlo y a los Diputados y Diputadas permanecer en sus curules para dar continuidad a los trabajos programados.

Posteriormente, la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza, solicitó a la Presidencia la rectificación del quórum legal requerido para continuar con la presente Sesión; toda vez que existió el quórum legal requerido y habiéndose agotado los asuntos en cartera, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, la Presidencia levantó la Sesión y citó para la que tendría verificativo el día jueves 19 de abril del presente año a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

COMUNICADOS.

V LEGISLATURA

Grupo Parlamentario

Distrito Federal Comprometidos con México

Comunicado del Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, con motivo de los acontecimientos del lunes 16 abril en Avenida Insurgentes Norte en las inmediaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional. Jueves 19 de abril de 2012.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de el Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, hace del conocimiento del Pleno del Órgano Legislativo del Distrito Federal, el siguiente:

Comunicado

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son garantías de los ciudadanos del Distrito Federal, como de cualquier mexicano, la manifestación de las ideas y no se podrá coartar su derecho a asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.

Contrario a estos derechos, la actuación -a todas luces fascista- del Gobierno del Distrito Federal, ha impedido a grupos de ciudadanos -no afines a sus intereses- su legítimo derecho a manifestarse.

El pasado 16 de abril, nuevamente observamos el verdadero rostro autoritario de un Gobierno que se autodenomina de izquierda que,

cuando se trata de intereses contrarios a los suyos, utiliza la ley del tolete, la mordaza y utiliza su poder para desinformar con el único de propósito de justificar su violación de los preceptos de la Constitución.

¿Porqué agredir a manifestantes de un partido político? ¿Porqué utilizar la fuerza pública para reprimir? ¿Quién es responsable de estas acciones autoritarias?

Existen serias denuncias contra un sector de perredistas pertenecientes Sindicato Mexicano de Electricistas, clientela política del Gobierno de la Ciudad, por la agresiones y golpizas en contra trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, que han puesto en riesgo su vida. Hemos visto como se han quemado unidades que sirven para su trabajo, la opinión pública tiene testimonio de los millonarios destrozos que se han registrado, así como del daño a instalaciones de esta Empresa y el Gobierno de la Ciudad simplemente se justifica.

En cambio cuando existen legítimas expresiones laborales o económicas -como en el caso de los trabajadores de Mexicana de Aviación- las autoridades utilizan mecanismos de presión y represión como en los mejores tiempos de los carabineros en la dictadura de Chile.

Este doble lenguaje solo nos puede confirmar el espíritu antidemocrático que existe en quienes gobiernan la ciudad o aspiran a la jefatura de Gobierno: recordemos la forma en la que trabajadores de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, manifestándose pacíficamente en la afueras de la ALDF fueron agredidos, amenazados y reprimidos por las autoridades.

Durante años -desde la creación de la Asamblea- Representantes y Legisladores de izquierda han defendido el derecho a la libre manifestación de las ideas y a la libertad de asociación y reunión. Sin embargo, en la actualidad, la comodidad de poder disponer del erario público, la incapacidad e ignorancia -y hasta el cinismo- han llevado a

V LEGISLATURA

Grupo Parlamentario

Distrito Federal Comprometidos con México

PRD-Gobierno a actuar como un poder constituido para reprimir manifestantes ajenos a sus intereses

Lo que estamos viviendo y que registrará la historia, es la forma inmoral de utilizar a la policía para golpear a sus conciudadanos, es a todas luces una deformación del poder para convertirse en autoritarismo puro de una izquierda decadente y desesperada.

Es inaceptable que el pasado martes 16 de abril, en la Avenida de Los Insurgentes frente al Edifico del CEN del Partido Revolucionario Institucional, un grupo de personas que manifestaban su inconformidad ante el proceso interno de selección de Candidatos, hayan sido agredidas, golpeadas y –algunas de ellas detenidas- por el Cuerpo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Distrito Federal.

Hago un llamado a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para que investigue la serie de represiones que se están dando en toda la Ciudad y que son una flagrante violación a los derechos de quienes la habitamos.

Es inaceptable que en las manifestaciones libres y pacificas se utilice la fuerza pública que tanta falta hace para detener delincuentes y frenar al crimen en la ciudad. Es, también, inaceptable que los buenos policías sean obligados por sus mandos a golpear manifestantes.

A t e n t a m e n t e

Dip. Leobardo Urbina Mosqueda
Grupo Parlamentario del PRI

3

DIPUTADOS
Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavéz Ruiz,
Guillermo Orozco Loreto, Víctor Hugo Romo Guerra
y David Razú Aznar

V LEGISLATURA

México, Distrito Federal, 18 de abril de 2012

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal le solicito respetuosamente formule una excitativa a la Comisión de Juventud y Deporte de este órgano legislativo, con la finalidad de que dictaminen la Iniciativa con Proyecto por la que se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

1. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se ha caracterizado en las últimas legislaturas por elaborar para la Ciudad de México un marco normativo encaminado al reconocimiento amplio de derecho de las personas que perteneces a diversos grupos de población, así como crear los mecanismos adecuados en cuanto a la exigibilidad de los mismos.

2. Esta V Legislatura se ha dado a la tarea a de armonizar diversos Códigos y Leyes para dotarlos de un enfoque de género, permitiendo con ello encaminar a la sociedad capitalina a la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Por otro lado, se han realizado diversas modificaciones legales en pro de la infancia de nuestra ciudad, generando un marco jurídico más acorde a la protección sustantiva y adjetiva de los derechos de la niñez que habita y transita por la Ciudad de México.

4. Estos son sólo algunos ejemplos de las reformas encaminada a reconocer diversos derechos de personas que pertenecen a un grupo de población específico. En este sentido, la Ciudad de México cuenta con casi un tercio de la población entre los 12 y los 29 años de edad, misma que se considera por la legislación federal como personas jóvenes.

5. Comprometidos con las juventudes de nuestra ciudad, un grupo de diputadas y diputados nos hemos dado a la tarea desde hace casi dos años a crear un marco normativo de vanguardia y acorde a los más altos estándares reconocidos por el derecho internacional en materia de derechos humanos con enfoque juvenil. Para dar cumplimiento a esta tarea, convocamos a un grupo amplio de especialistas, organizaciones de la sociedad civil, instancias de gobierno y asesoras y asesores de diversas diputadas y diputados que dio como resultado, después de varios meses de trabajo e innumerables reuniones, la iniciativa para crear la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal.

6. Esta iniciativa fue presentada al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sesión ordinaria de 28 de abril de dos mil once, misma que se signó por las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Aleida Alavez Ruiz, Alejandra Barrales Magdaleno, Víctor Hugo Romo Guerra, David Razú Aznar y Guillermo Orozco Loreto.

7. La iniciativa en comento fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones de Juventud y Deporte y de Derechos Humanos el 28 de abril de dos mil once.

8. Dentro del marco del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, específicamente en el Comité de Jóvenes se llevaron a cabo más de 20 reuniones con las organizaciones de la sociedad civil que integran el mecanismo y muchas más que fueron convocadas para ello, que cuentan con trabajo en el área de derechos de las juventudes. Por otro lado, también intervinieron diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federa y asesoras y asesores de todos los grupos parlamentarios representados en la ALDF así como aquellos de las y los diputados integrantes de las comisiones dictaminadoras.

9. El proceso de elaboración del dictamen de la iniciativa de mérito ha concluido satisfactoriamente, pues se han alcanzados los más amplios consensos con todas las instancias que participaron en el diseño, de tal manera que uno de los suscritos ya posee el proyecto de dictamen concluido dentro de un proceso inédito en la construcción de un dictamen específico.

10. Mediante un oficio de fecha 29 de marzo del año en curso, signado por la Maestra Marcia Itzel Checa Gutiérrez, Secretaria Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del PDHDF, dirigido a las y los integrantes de la comisiones dictaminadoras, hace un llamado para dictaminar la iniciativa de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México en este periodo ordinario de sesiones. Hacemos la Aclaración que durante el proceso de dictaminación el nombre original de la iniciativa mutó al de Ley de los Derechos

de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México, contando con un amplio consenso para ello.

11. En este mismo sentido, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante comunicado identificado como boletín 136/2012 de fecha 13 de abril, exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su conjunto y en específico a las comisiones dictaminadoras a dictaminar la iniciativa de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México durante el presente periodo ordinario de sesiones.

12. Tenemos conocimiento que una de las dictaminadoras, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de este órgano legislativo, el Diputado David Razú Aznar ya tiene listo el proyecto de dictamen consensado con todas las instancias que participaron en el proceso y descritas anteriormente. El mismo se encuentra con la mejor disposición de dictaminarla, con independencia que ha sido uno de los promoventes e impulsores de esta Ley.

13. El artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece lo siguiente:

"Artículo 88.- Si la Asamblea se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y hubiere transcurrido el Plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente hará una excitativa a la Comisión para que la dictamine, lo mismo se observará durante el periodo de receso por el Presidente de la Diputación Permanente.

Si pasados cinco días a partir de la excitativa no se hubiere producido dictamen, el Presidente enviará la iniciativa a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore el dictamen correspondiente en un plazo que en ningún caso podrá ser mayor a treinta días

DIPUTADOS
Alejandra Barrales Magdaleno, Aleida Alavéz Ruiz,
Guillermo Orozco Loreto, Víctor Hugo Romo Guerra
y David Razú Aznar

V LEGISLATURA

naturales."

Atendiendo a esa disposición, en virtud de que la Iniciativa fue presentada en sesión de este órgano legislativo celebrada el 28 de abril de 2011y rebasado para presentar el dictamen respectivo que es no mayor de treinta días naturales a partir de su recepción en las Comisiones, según el artículo 87 del Reglamento invocado, le solicitamos respetuosamente formule la excitativa correspondiente a la Comision de Juventud y Deporte para que sesione y dictamine a la brevedad la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal (Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes de la Ciudad de México).

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Alejandra Barrales Magdaleno **Dip. Aleida Alavéz Ruiz**

Dip. Guillermo Orozco Loreto **Dip. Víctor Hugo Romo Guerra**

Dip. David Razú Aznar

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

V LEGISLATURA

México, D.F., a 13 de abril de 2012
ASUNTO: ***RECTIFICACIÓN DE TURNO***

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica, 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 9 fracción I del Reglamento Interior de Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la rectificación del turno de la "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ART 29 FRACC. XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL D.F., SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 26 PARRAFO IV, 27 APARTADO A FRACCIÓN III, 35 FRACCIÓN XVI PARA RECORRERSE A LA XVIII, 63,66 PARRAFO I Y 71 FRACCIÓN I Y SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 2 LAS FRACCIONES XXVIII Y XXIX AL 10 APARTADO A LAS FRACCIONES XV Y XVI; AL 35 LAS FRACCIONES XV XVI Y XVII, UN ARTÍCULO 36 BIS, UN 36 TER, UN 36 QUATER Y AL 66 UN PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL D.F., SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS XV PÁRRAFO II, 32, 49 FRACCIÓN III, 50; 85 FRACCIÓN IX, 86 Y 90 FRACCIÓN V Y SE ADICIONAN AL ARTÍCULO 15 UN PARRAFO TERCERO, ARTÍCULO 15 BIS A LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL D.F., Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN III Y 10 FRACCIÓN X DE LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL D.F.**, que remitió el pasado 8 de diciembre de 2011 el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local de este órgano legislativo.

Lo anterior, derivado de un análisis sobre las características de fondo de la iniciativa, mismo que dio como resultado que los temas de la misma se encuentran excluidos de aquellos sobre los cuales esta Comisión de Seguridad Pública tiene o debe tener conocimiento.

Por tal motivo se solicita la rectificación del turno de la iniciativa en comento, únicamente a la Comisión de Administración Pública Local.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

00028444
Fecha: 13 04 12
V LEGISLATURA Recibió: 13:30hrs

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

V LEGISLATURA

México, D.F., a 13 de abril de 2012
Oficio Número: CSPALDF/024/2012

ASUNTO: ***RECTIFICACIÓN DE TURNO***

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción VII de la Ley Orgánica, 32 del Reglamento para el Gobierno Interior y 9 fracción I del Reglamento Interior de Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle la rectificación del turno de la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL Y DE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL",** que remitió el pasado 10 de abril de 2012 el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración Pública Local de este órgano legislativo.

Lo anterior, derivado de un análisis sobre las características de fondo de la iniciativa, mismo que dio como resultado que los temas de la misma se encuentran excluidos de aquellos sobre los cuales esta Comisión de Seguridad Pública tiene o debe tener conocimiento.

Por tal motivo se solicita la rectificación del turno de la iniciativa en comento, a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Protección Civil.

Sin otro particular.

A T E N T A M E N T E

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

13.30hrs

5.1

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
PRESIDENCIA

V LEGISLATURA

México DF., a 18 de Abril de 2012.

CAPL/V/067/12.

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente del Segundo Periodo de
Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio.
V Legislatura.
Presente.

Con fundamento en el artículo 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivado del estudio y análisis de las siguientes:

- Propuesta con punto de acuerdo, para solicitar a la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, realice una auditoría a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Seguro de Desempleo; presentado por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo.

Se considera que el punto de acuerdo en comento contiene disposiciones solo de la competencia de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, por lo que respetuosamente le solicito sea rectificado el turno.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 00008467
Fecha: 17 de abril de 12
Recibió:
V LEGISLATURA
17:41 PM

Atentamente,

Dip. José Luís Muñoz Soria.
Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
PRESIDENCIA

V LEGISLATURA

México DF., a 18 de Abril de 2012.

CAPL/V/068/12.

Dip. Julio César Moreno Rivera.
Presidente del Segundo Periodo de
Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio.
V Legislatura.
Presente.

Con fundamento en el artículo 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivado del estudio y análisis de las siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley del Consejo Económico y Social del Distrito Federal; presentada por el Diputado Carlo Fabian Pizano Salinas.

Se considera que la iniciativa en comento contiene disposiciones solo de la competencia de la Comisión de Fomento Económico, por lo que respetuosamente le solicito sea rectificado el turno.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 00038460
Fecha: 17 de 04 de 12
Recibió:
V LEGISLATURA
17:41 pm

Dip. José Luís Muñoz Soria.
Presidente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
PRESIDENCIA

V LEGISLATURA

México DF., a 11 de Abril de 2012.
CAPL/V/063/12.

Dip. Julio Cesar Moreno Rivera.
Presidente del Segundo Periodo de
Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio.
V Legislatura.
Presente.

Con fundamento en el artículo 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, derivado del estudio y análisis de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la "Ley de Prevención del Delito para el Distrito Federal" presentada por la Diputada Karen Quiroga Anguiano,

Se considera que la iniciativa en comento contiene disposiciones solo de la competencia de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, por lo que respetuosamente le pido sea rectificado el turno.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Dip. José Luís Muñoz Soria.
Presidente.

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

V LEGISLATURA

Ciudad de México a 11 de abril de 2012.
ALDF/CSAS/122/04/2012

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito solicitar la rectificación del turno del siguiente asunto:

Asunto	Turno	No. de oficio
Asunto: Con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Cultura Cívica , la Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal **Promovente:** Dip. Cristian Vargas Sánchez (PRI) **Fecha:** 28 de abril de 2011	Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Salud y Asistencia Social	MDSPSA/CSP/1686/2011

La solicitud de rectificación es que **lo referente a las reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal** contenidas en el Proyecto de Decreto de referencia **sean dictaminada exclusivamente por la Comisión de Salud y Asistencia Social** y lo relativo a la **Ley de Cultura Cívica y Ley de las y los Jóvenes**, ambas del Distrito Federal contenidas en la misma propuesta, **se dictamine exclusivamente por la Comisión de Juventud y Deporte.**

Lo anterior por razón de competencia de las Comisiones y para agilizar el trámite legislativo correspondiente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Fecha: 11 de ABR de 12
Recibió: ANDRÉS

Dip. Maricela Contreras Julián
Presidenta

c.c.p. Angelo Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios de la ALDF
15:50 hrs.

3001

COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

V LEGISLATURA

Ciudad de México a 11 de abril de 2012.
ALDF/CSAS/121/04/2012

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito solicitar la rectificación del turno del siguiente asunto para que la Comisión de Salud y Asistencia Social **no proceda a su análisis y dictamen**:

Asunto	Turno	No. de oficio
Asunto: Con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desayunos Escolares Nutritivos, para las Escuelas Públicas de Nivel Básico del Distrito Federal **Promoventes:** Dip. Edith Ruiz Mendicuti (PRD) **Fecha:** 14 de octubre de 2010	Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Salud y Asistencia Social.	MDPPSA/CSP/531/2010

Lo anterior por considerar que si bien los temas que se abordan de alguna u otra manera impactan en el rubro de salud, de manera preponderante corresponden al análisis de la Comisión de Desarrollo Social pues inciden de manera directa en la política que en ese rubro es competencia de este último órgano legislativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Dip. Maricela Contreras Julián
Presidenta

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 00008427
Fecha: 11 de abr de 12
Recibió: Andrés
15:50 hrs

c.c.p. Angelo Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios de la ALDF

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

México, Distrito Federal, a 16 de abril del 2012.

ALDF/VL/CAPJ/071/2012.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicito se someta a consideración del Pleno, la prórroga del término para la presentación de los dictámenes correspondientes a las siguientes propuestas, turnadas a la citada Comisión, para su análisis y dictamen ante el Pleno de la Asamblea Legislativa:

1.- Iniciativa de reforma, con proyecto de decreto por la que se modifica la fracción II del artículo 346 del Código Penal para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 12 de abril del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/678/2012.

2.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 444 del Código Civil para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada el 12 de abril del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/682/2012.

3.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada el 12 de abril del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/683/2012.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE

120 Sto.
00008458
17 4 12

JCMR/cdlt/rev

Gante N° 15, Oficina 106, Col. Centro; Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. www.asambleadf.gob.mx •

8.2

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

México, Distrito Federal, a 12 de abril del 2012.
ALDF/VL/CAPJ/066/2012.

00008455
16 4 12

15.2

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicito se someta a consideración del Pleno, la prórroga del término para la presentación de los dictámenes correspondientes a las siguientes propuestas, turnadas a la citada Comisión, para su análisis y dictamen ante el Pleno de la Asamblea Legislativa:

1.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se derogan y crean diversas disposiciones del Código Civil del Distrito Federal, que presentó la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 10 de abril del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/623/2012.

2.- Iniciativa que adiciona un párrafo cuarto al artículo 309 del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de cumplimiento de pensión alimenticia, que presentó la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 10 de abril del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/625/2012.

3.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX y un párrafo séptimo al artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en materia de Seguridad Ciudadana, que presentó la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 10 de abril del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/627/2012.

4.- Iniciativa con proyecto de decreto por el cual se expide la Ley para el Tratamiento Jurisdiccional de las Adiciones en el Distrito Federal, que presentó el Diputado Horacio Martínez Meza, a nombre propio y de la Diputada María Alejandra Barrales Magdalena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 10 de abril del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/641/2012.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE

Gante Nº 15, Oficina 106, Col. Centro; Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. www.asambleadf.gob.mx •

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

México, Distrito Federal, a 2 de abril del 2012.

ALDF/VL/CAPJ/063/2012.

15.20

00008454

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 32 segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debido a la carga de trabajo que tiene la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicito se someta a consideración del Pleno, la prórroga del término para la presentación de los dictámenes correspondientes a las siguientes propuestas, turnadas a la citada Comisión, para su análisis y dictamen ante el Pleno de la Asamblea Legislativa:

1.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 28 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal y el artículo 33 del Código Penal para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 15 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/101/2012.

2.- Oservaciones al Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, turnada el 22 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/200/2012.

3.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 393 fracción I inciso B, 402 y 444 fracción VII del Código Civil para el Distrito Federal, 923 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y 27 fraccionex IX , X y se deroga la XI de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, que remitió el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada el 22 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/272/2012.

4.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 209 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 22 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/276/2012.

5.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y del Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 27 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/451/2012.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

6.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, que presentó el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre propio y del Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, turnada el 27 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/451/2012.

7.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 291 Bis del Código Civil del Distrito Federal, que presentó la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada el 29 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/512/2012.

8.- Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Procurador de Justicia del Distrito Federal, Maestro Jesús Rodríguez Almeida, para que promocione entre la ciudadanía el Ministerio Público Virtual y así se formente el uso de esta herramienta en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Alberto Benavides Castañeda, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, turnada el 29 de marzo del 2012, mediante oficio número MDSPTA/CSP/516/2012.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

JCMR/cdlt/rev

• Gante N° 15, Oficina 106, Col. Centro; Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010, México D.F. www.asambleadf.gob.mx •

V LEGISLATURA

Comisión de Desarrollo Metropolitano

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 17 de abril de 2012
Oficio ALDF/CDM/0264/2012

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permiso solicitar su valiosa intervención a fin de que pueda poner a consideración del Pleno de esta H. Asamblea el autorizar una prórroga para que la Comisión de Desarrollo Metropolitano pueda dictaminar dos asuntos pendientes:

a) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se abroga la Ley de Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal y se expide la Ley de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano del Distrito Federal.

b) Punto de acuerdo para exhortar a la creación de una Conferencia de presidencias de mesas directivas y comisiones de asuntos metropolitanos.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTE

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 00346
Fecha: 18 de 04 de 12
Recibió:
5:00 PM

DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ

C.c.p. Lic. Ángelo Cerda Ponce.- Coordinador General de Servicios Parlamentarios.- Presente.
Mtro. Cirilo García Luna.- Secretario Técnico de la Comisión.- Presente.

1

DICTÁMENES.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA, 32, 87 Y 143 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REFERENTE AL LENGUAJE DE GÉNERO.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 63 de la Ley Orgánica, 32, 87 y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, referente al lenguaje de género,** presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de esta proposición con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7 primer párrafo, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones VI, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió en día __del mes de ___ de 2011, para dictaminar la citada proposición, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes.

ÚNICO.- Mediante oficio no. MDPPTA/CSP/2974/2011 de fecha 15 de diciembre de 2011 fue turnada a esta Comisión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 63 de la Ley Orgánica, 32, 87 y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Descripción de la iniciativa.

La iniciativa tiene por objetivo reformar la normatividad interna de esta Asamblea con la finalidad de que se establezcan orientaciones que aseguren en la medida de lo posible que el lenguaje no sexista sea la norma y no la excepción en los documentos que emita este Órgano Legislativo. Lo anterior pretende ser acorde con el principio de equidad de género y se enfoca en el lenguaje que utiliza esta Asamblea debido a que, como en la Exposición de Motivos de la iniciativa se plantea, el lenguaje influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones de las personas.

Cabe añadir que, de conformidad con la iniciativa, el principio de equidad mencionado tiene su fundamento histórico-social en los movimientos que a lo largo del siglo pasado se desarrollaron principalmente por grupos feministas, lo

cual ha sido plasmado en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y, de manera más localizada, en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal aprobada por esta Asamblea.

El contenido del proyecto de decreto propuesto es el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 63, párrafo tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 63.-...

...

Los dictámenes **estarán redactados con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género,** y se compondrán de cuatro partes fundamentales un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y puntos resolutivos. Todo dictamen deberá estar fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículo 32 primer párrafo, 87 segundo párrafo y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 32.- Las comisiones elaborarán y presentarán su dictamen respectivo en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días **naturales a la recepción del mismo. Los dictámenes serán redactados con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género,** y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y

los resolutivos. **Deberán estar debidamente fundados y motivados** en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

...

...

...

Artículo 87.-...

Los dictámenes **estarán redactados con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, y se integraran debidamente fundados y motivados, con sus respectivos antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su acaso se hayan realizado y los puntos resolutivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

...

...

Artículo 143 - Toda resolución de la Asamblea Legislativa tendrá el carácter de ley o decreto, **será redactada con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, en la forma que hubiere sido aprobada, y al expedirse será autorizada por las firmas **de quien Presida y por lo menos un Secretario o Secretaria** integrantes de la Mesa Directiva en turno.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 52 - Los dictámenes **se redactaran con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género**, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. **Deberán estar fundados y motivados** en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en las iniciativas mencionadas, considera lo siguiente:

PRIMERA.- En la Exposición de Motivos de la Iniciativa remitida por la Diputada Beatriz Rojas se advierte un interés que más allá de tratar formalidades, pretende incorporar en lo más esencial que es el lenguaje, una nueva visión que sea congruente con el principio de equidad de género el cual tiene la importancia de ser un canon dentro de la vida social tendiente a desaparecer cualquier forma de discriminación.

SEGUNDA.- El principio de equidad género ha tenido su fundamento legal específico principalmente en la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada por las Naciones Unidas en 1979. Este instrumento, en su artículo 1, refiere que toda discriminación contra la mujer es aquella que denote toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra.

Posteriormente y derivado de la obligación que dicho tratado implicaba para los Estados Partes, el Estado Mexicano modificó su Carta Magna incorporándose de manera amplia el derecho a la no discriminación en su Artículo 1. Como derivado de lo anterior, fue promulgada la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y, en el caso específico de la Ciudad de México, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal, en la cual, entre otros conceptos definidos, entiende por Equidad de género al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social económica, política, cultural y familiar.

TERCERA.- Si bien se han realizado distintas acciones para disminuir la discriminación entre hombres y mujeres, la iniciativa se enfoca al lenguaje que esta Asamblea utiliza en todos los documentos y disposiciones que emite. Al respecto, esta Comisión considera que la importancia del lenguaje radica en que éste refleja cierta cosmovisión de quienes lo emplean, de tal suerte que puede ser un instrumento de cambio, de transferencia de conocimiento y cultura, pero también puede ser una de las expresiones más importantes de la desigualdad. Según el *Manual para el uso no sexista del lenguaje* de María Julia Pérez Cervera,

editado por la Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, "la lengua no sólo refleja sino que también transmite y refuerza los estereotipos y roles considerados adecuados para mujeres y hombres en una sociedad"[1].

Parafraseando el manual mencionado, por lo que se refiere al lenguaje que se utiliza en las instancias públicas que es propiamente el que atañe a esta Asamblea, socialmente lo que se comunica desde estas instancias es, para la gran mayoría, inapelable, algo que se refuerza con la arcaica sentencia latina de "dura lex sed lex" (la ley es dura, pero es la ley). De esta manera al usarse en las instancias públicas ciertos conceptos de un género determinado se falsea mediante un uso incorrecto del lenguaje, la realidad social.

Por lo anterior, esta Comisión considera que la Asamblea Legislativa, como la principal responsable de la creación de las leyes y de la realidad artificial que construye el derecho positivo, deba cuidar el lenguaje en que expresa todas sus disposiciones a fin de disminuir desde ese punto la discriminación por causa de género.

CUARTA.- Respecto de la redacción normativa propuesta, esta Comisión considera que tiende a ser confusa la oración "los dictámenes se redactarán con un lenguaje claro, preciso, incluyente y con perspectiva de género". Esto es así porque las palabras posteriores a "lenguaje" son adjetivos del mismo, es decir, refieren las características del lenguaje empleado en los dictámenes y sin embargo, no es claro si "perspectiva de género" es un adjetivo más de "lenguaje".

Esta observación es importante porque de conformidad con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres del Distrito Federal la perspectiva de género es "un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que

[1]PÉREZ CERVERA, María Julia, *Manual para el uso no sexista del lenguaje, www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/309/1/images/Manualparaelusonosexistadellenguaje*

permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género". En otras palabras, la "perspectiva de género" es un método, un sustantivo que indica no un atributo del lenguaje utilizado en los dictámenes, sino más bien, un método que deba emplearse durante el proceso de elaboración de los dictámenes, no obstante, señalar este método no es propiamente el objetivo de la iniciativa que se dictamina. Esta dictaminadora considera que, además de conservar el concepto anterior y siguiendo la intención de la iniciativa, sería más pertinente indicar que además de las características mencionadas, el lenguaje no deberá ser sexista; de esta forma se procuraría hacer un uso correcto de los conceptos.

Por lo anterior, esta Comisión estima que la redacción correcta debe ajustarse a lo siguiente: "todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista…".

QUINTA.- Asimismo, respecto del resto de la redacción normativa propuesta, esta Comisión considera preciso conservar la redacción actual sólo en aquello que sea necesario y realizar los cambios que la iniciativa especifica sin cambiar el sentido de ésta. Por lo anterior, en el caso del renglón que se introduce en el párrafo primero del artículo 32 según el cual se especifica que deberán contarse como naturales aquellos treinta días siguientes a la fecha de recepción del asunto turnado para presentar el dictamen respectivo, no se considera procedente, en tanto que por práctica parlamentaria ya se entiende que tales días deben ser naturales y hacer la señalización para esta hipótesis, podría causar problemas de interpretación con lo dispuesto en otros artículos que no hacen dicha distinción.

Por otra parte esta Comisión estima procedente la reforma al artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal según la cual en vez de "Presidente" se pone "quien Presida" y en vez de "un secretario", se escribe "un Secretario o Secretaria".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo del decreto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA:

PRIMERO.- Se reforma el párrafo tercero del Artículo 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 63.-...

...

Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará redactado con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrán de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

...
...

SEGUNDO.- Se reforman los artículo 32 en su primer párrafo; 87 en su segundo párrafo; y 143, todos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 32.- Toda Comisión deberá presentar su dictamen en los asuntos de su competencia, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que los hayan recibido. **Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se compondrá** de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado y contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

...

...

...

Artículo 87.- ...

Todo dictamen será elaborado con perspectiva de género, se redactará en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista, y se integrará por una adecuada fundamentación, motivación, con sus respectivos antecedentes, considerandos, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y los puntos resolutivos. La parte considerativa contendrá las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

...

...

Artículo 143.- Toda resolución de la Asamblea Legislativa tendrá el carácter de ley o decreto, **será redactada en un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista**, en la forma que hubiere sido aprobada, y al expedirse será autorizada por las firmas **de quien Presida y por lo menos un Secretario o Secretaria integrantes de la Mesa Directiva en turno.**

TERCERO.- Se reforma el artículo 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

> **Artículo 52.-** Todo dictamen **será elaborado con perspectiva de género, se redactará con un lenguaje claro, preciso, incluyente y no sexista**, y se compondrá de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado en el que se expresen las razones en que se funde, las modificaciones que en su caso se hayan realizado, concluyendo en todo caso, con proposiciones claras y sencillas que puedan someterse a votación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura , a los __ días del mes de ____ de dos mil doce, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la **Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

V LEGISLATURA

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen que emite La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura a la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículo 63 de la Ley Orgánica, 32, 87 y 143 del Reglamento para el**

Gobierno Interior, 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS DE LOS DIPUTADOS.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos, al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se adiciona un párrafo al artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal** y que fue presentada por la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de esta iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38, 40 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y**

144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió el día __ del mes de _____ de 2012, para dictaminar la iniciativa mencionada, a fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

ÚNICO.- Mediante oficio número MDSPSA/CSP/641/2011, con fecha del 31 de marzo de 2011, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos, al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se adiciona un párrafo al artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y que fue presentada por la diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

II. Descripción de la iniciativa:

La iniciativa presentada por la diputada Rosas Montero, en virtud del rezago legislativo causado por la escasa dictaminación, la cual se debe, según la iniciativa fundamentalmente a la falta de *quórum* en las comisiones o comités, tiene por objetivo reglamentar adecuadamente y de forma estricta, según se dice, las faltas de asistencia en las que incurra un diputado. Para lo anterior, propone adicionar dos párrafos al artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea en los que se

señale que la justificación de las faltas se requerirá presentar en conjunto con el oficio respectivo de justificación, copia del documento que acredite las causas de su falta. Asimismo, señala como documento idóneo para justificar la inasistencia por motivos de salud del diputado o sus familiares, la copia de la receta médica que contenga nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la emite, sea de institución pública o privada.

La anterior iniciativa también adiciona un párrafo al artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior, retomando el precepto anterior se expresa que la justificación, para el caso de evitar la disminución de las dietas, deberá hacerse conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica.

La redacción normativa propuesta es la siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 24.- *...*

...

...

I. a IV...

...

...

...

Para la justificación de las inasistencias citadas en las fracciones anteriores, se requerirá que se presente en conjunto con el oficio respectivo de justificación, copia del documento que acredite cualquiera de las causas señaladas.

En el caso de la fracción primera el documento idóneo será la copia de la receta médica que contenga nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la emite, de institución pública o privada.

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 26.-*...*

I...

II...

...

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Consideraciones:

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera lo siguiente:

PRIMERA.- En la Exposición de Motivos de la iniciativa que se dictamina, se advierte el interés totalmente razonable de tratar el problema del rezago legislativo y se manifiesta que la principal razón radica en la falta de quórum para la celebración de las sesiones de trabajo de las Comisiones. Esta Comisión comparte la misma preocupación de la Diputada proponente, no obstante, no deja de señalar que las inasistencias no constituyen la causa efectiva ni mucho menos la única, por lo que si bien considera que es preciso introducir alguna norma que beneficie y fomente la asistencia es más por consideraciones de responsabilidad y

rendición de cuentas que los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como principales servidores públicos tienen para con la ciudadanía.

SEGUNDA.- Por lo que se refiere al ARTÍCULO 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se propone introducir dos párrafos en los que se señale que, para la justificación de las inasistencias, se requiera de la presentación en conjunto tanto del oficio respectivo de justificación, como de la copia del documento que acredite cualquiera de las causales contenidas en las cuatro fracciones del artículo 24 de la Ley Orgánica. Igualmente, se propone que se considere documento idóneo para la fracción primera, la copia de la receta médica que contenga nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la emite, de institución pública o privada.

Esta Comisión al respecto considera que, en aras de fomentar una mayor rendición de cuentas respecto de los diputados para con la ciudadanía en tanto que se trata de cargos públicos onerosos, es preciso exigir las pruebas en las que se constate la justificación de la falta o del retardo. De esta manera se estima procedente la adición propuesta al artículo 24 de la Ley Orgánica y, de la misma manera lo propuesto para el artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, dado que es correlativo a lo ya mencionado.

SÉPTIMA.- Dentro de la fracción primera del artículo 24, aunque esta Comisión considera correcto el documento idóneo para acreditarla, estima que es preciso determinar lo que por "familiar" debe entenderse, término que en la redacción vigente, es notoriamente vago. Por lo anterior, esta Dictaminadora considera aceptar la adición señalada pero agregando en dicha fracción que se entenderá por familiar aquél que tenga relación de matrimonio o concubinato con el diputado o diputada de que se trate o cuyo parentesco sea por consanguinidad o por

afinidad, en ambos casos hasta el cuarto grado colateral o en línea recta sin límite de grado, o civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo del decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción I del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se adicionan dos párrafos al final, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

...

...

I.- Enfermedad o cualquier otra razón relacionada con la salud del diputado o sus familiares, **entendiendo por tales a aquél que tenga relación de matrimonio o concubinato con el diputado o diputada de que se trate o cuyo parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, en ambos casos hasta el cuarto grado colateral o en línea recta sin límite de grado, o civil.**

II. a IV.-...

...

...

...

Para la justificación de las inasistencias citadas en las fracciones anteriores, se requerirá que se presente en conjunto, ante el Presidente respectivo, el oficio de justificación y copia del documento que acredite cualquiera de las causas señaladas.

En el caso de la fracción primera, el documento idóneo será la copia de la receta médica que contenga nombre, firma y número de cédula profesional del médico que la emita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo al artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I. a II.

...

Se justificará la inasistencia en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura , a los 10 días del mes de abril de dos mil doce, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la **Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias.**

Dip. Guillermo Orozco Loreto

Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini

Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco

Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora

Integrante

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

V LEGISLATURA

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez

Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González

Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo

Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga

Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Reglamentarias a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS DE LOS DIPUTADOS.**

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron turnadas varias iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de organización, funcionamiento y procedimientos de la Ley Orgánica, del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de esta iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38, 40 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50**

al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió el día __ del mes de _____ de 2011, para dictaminar las iniciativas mencionadas, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

PRIMERO.- Mediante oficio número MDSPSA/CSP/205/2011 con fecha de 22 de marzo de 2011, fue turnada a esta comisión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el tercer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; que presentó el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Mediante oficio número MDSPSA/CSP/620/2011 con fecha de 31 de marzo de 2011, fue turnada a esta Comisión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica, del Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de Comisiones, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

TERCERO.- Con fecha de 17 de febrero de 2012, fue remitida a esta Comisión una nota con propuestas de modificación al proyecto de dictamen de las iniciativas mencionadas por parte del Lic. David Chávez Ríos, Secretario Particular del Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas.

II. Descripción de las iniciativas:

La iniciativa que presentó el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, señala que si bien la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se rige bajo el principio de legalidad, seguridad y certeza jurídica, "en el Marco Normativo hay una disposición que se opone a dichos principios, que es el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal", por lo que propone de manera expresa que los dictámenes que no sean distribuidos con la anterioridad requerida no serán discutidos en el Pleno y serán inscritos en la sesión próxima, una vez que se haya cumplido con el requisito faltante.

> ***Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa***
>
> ***Artículo 118.-*** ...
>
> ...
>
> *Si no se cumple con este requisito, el dictamen no podrá ser discutido* ***en el Pleno de la Asamblea y será inscrito en la sesión próxima, una vez que se haya cumplido con este requisito.***

En cuanto a la iniciativa presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas a nombre propio y del Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone lo siguiente:

- Para el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea se hacen las siguientes propuestas:
    a) Se define qué se entiende por casos de urgencia.
    b) Se obliga a que en todas y cada una de las sesiones de las comisiones y del Pleno haya versión estenográfica so pena de invalidarlas.

c) Se obliga a que en todas y cada una de las sesiones de las comisiones y del Pleno haya versión estenográfica de los trabajos y que no sea una decisión opcional de los diputados si se utiliza o no este servicio.

d) Que la orden del día de la sesión del pleno sea publicada a más tardar a las 21 hrs del día anterior a la sesión en la página de Internet de la Asamblea, con el objeto de dar difusión y transparencia a los trabajos de los diputados.

e) Que la Comisión de Gobierno, previo informe del Presidente de la Comisión de trabajo respectiva, tendrá la obligación de notificarle a los diputados que tengan más de cuatro faltas sin justificar, sin que sea necesario que sean consecutivas, que dejen de formar parte de la Comisión.

f) Se elimina la figura de la "dispensa", que ha generado falta de seriedad en los trabajos legislativos de la Asamblea, pues se ha abusado de ella cuando no se siguen los procedimientos legislativos.

g) Se proponen disposiciones que promueven la transparencia y la revisión de las actividades de la Asamblea como la obligatoriedad de publicar la orden del día de las sesiones y que los dictámenes se encuentren en medio magnético.

h) Se regula el procedimiento mediante el cual se deben de efectuar la votación mediante el sistema electrónico.

- Respecto del Reglamento Interior de las Comisiones se propone:

a) Que para poder tener el cargo de Secretario Técnico de una Comisión, la persona que sea propuesta por el Presidente deberá tener conocimientos comprobables y experiencia en materia propia de la Comisión.

b) Para los trabajos de las Comisiones Unidas, se propone que se le apliquen las mismas disposiciones que regulan a las Comisiones Ordinarias y con ello solventar los vacíos y las interpretaciones que se efectuaban para el desahogo de las sesiones.

De esta manera, el texto normativo propuesto es el siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva:

I.- Abrir, ***convocar*** *y clausurar las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como prorrogarlas, declararlas en receso, en sesión permanente, o suspenderlas por causa justificada;*

II. ...

III.- Programar ***consultando*** *con la Comisión de Gobierno, el desarrollo general de las sesiones;*

ARTÍCULO 44.- *Corresponde a la Comisión de Gobierno:*

I. a XI.

XII.- Programar, conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, ***la agenda legislativa*** *de los períodos de sesiones;*

ARTÍCULO 63.- *...*

...

Los dictámenes aprobados por la Comisión y que sean remitidos a la Mesa Directiva para su discusión en el Pleno deberán estar debidamente firmados por la mayoría de los integrantes de la Comisión.

Todo dictamen que presenten las comisiones estará compuesto de cuatro partes fundamentales: un preámbulo, los antecedentes, los considerandos y los puntos resolutivos. Deberá estar debidamente fundado y motivado, las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir con proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.

Si la Comisión no cumple con ***las disposiciones de los párrafos segundo, tercero y cuarto de este artículo,*** *el dictamen no podrá ser discutido por el Pleno de la Asamblea; asimismo, deberá ir acompañado de manera impresa* ***y*** *por medio electrónico, magnético, óptico u otros.*

Los Diputados dejarán de ser miembros de una comisión o comité cuando no acudan, sin causa justificada, a cuatro reuniones de dicha comisión o comité. El Presidente de la comisión o comité notificará a la Comisión de Gobierno de los Diputados que incurran en este supuesto ***para que de oficio se le notifique al diputado que deja de ser integrante de la Comisión.***

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Artículo 36.- *…*

Se considera como urgentes aquellos asuntos en los cuales de no abordarse en menos de 48 horas se ponga en peligro la vida, el medio ambiente o la seguridad de las personas o aquellos referentes a la protección civil en casos de emergencia.

Artículo 39.- *…*

Para llevarse a cabo las sesiones de las Comisiones se deberá de contar ***obligatoriamente*** *con el servicio de estenografía,* ***sin lo anterior las sesiones no serán válidas.***

Artículo 98.- *…*

El orden del día, deberá publicarse en la página de Internet de la Asamblea a más tardar a las veintiún horas del día previo a la sesión.

Articulo 118.- *Para la discusión de cualquier dictamen, deberá haberse procedido a la distribución de copias del mismo de* ***manera física y correo electrónico*** *a todos los miembros del Pleno con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse.*

…

Si no se cumple con estos requisitos, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva.

Artículo 137. *La votación nominal* ***se efectuará*** *de la siguiente manera:*

a) A través del sistema electrónico de votación bajo el siguiente procedimiento:

I. Cada diputado procederá a emitir su voto de manera electrónica desde el dispositivo instalado en su curul o en la mesa directiva para aquellos diputados que la integren.

II. En el caso de que algún diputado no pueda votar a través del sistema electrónico, solicitará al Secretario expresar su voto en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro en contra o abstención;

III. Una vez concluido el cómputo, la Mesa Directiva procederá a dar el resultado.

b) En caso de que no pueda emitirse la votación a través del sistema electrónico se estará al siguiente procedimiento:

I. *Cada miembro de la Asamblea, comenzando por el lado derecho del Presidente, dirá en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra o abstención;*

II. Un Secretario de la Mesa Directiva anotará a los Diputados que aprueben el dictamen correspondiente y otro a los que lo rechacen;

III. Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios de la Mesa Directiva preguntará dos veces en voz alta si falta algún Diputado de votar y no faltando, se procederá a tomar la votación de los integrantes de la Mesa Directiva, y

IV. El Secretario hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado.

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Artículo 19 Bis.- Para ser Secretario Técnico se deberá:

I.- Contar con licenciatura y cédula profesional;

II.- Haber tenido experiencia de por lo menos 3 años en materia legislativa, o en la materia de la Comisión respectiva.

Artículo 63 Bis.- A las sesiones de las Comisiones Unidas se le aplicarán las disposiciones de los títulos cuarto y quinto, salvo por lo dispuesto en el presente título.

III. Consideraciones:

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en las iniciativas mencionadas, considera lo siguiente:

PRIMERA.- Para el correcto desahogo de las iniciativas señaladas, esta Comisión decidió realizar al mismo tiempo el dictamen de todas ellas en virtud de la relación que guardan unas con otras y cuya resolución particular y separada podría ser

contradictoria. Todas las iniciativas comprendidas proponen reformar la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos de esta Asamblea, en varios rubros, a saber: organización, funcionamiento y procedimientos internos. Debe decirse que todas las reformas pretenden optimizar la función legislativa, por lo que con ese fin debe comprenderse todo el dictamen. En ese orden se presenta el análisis correspondiente.

SEGUNDA.- La organización se refiere a la disposición, arreglo u orden que existe dentro de la Asamblea Legislativa para que ésta pueda desarrollar sus actividades de la mejor manera posible. Específicamente, debe hacerse referencia a aquellos órganos que realizan tareas de dirección, coordinación y apoyo.[1] Si bien las reformas propuestas inciden en la organización, ello es a partir de la preocupación de optimizar su funcionamiento, lo que en otras palabras es decir que se pretende mejorar la función legislativa, por lo que primeramente se analizarán aquellas reformas que específicamente afectan a los órganos, y posteriormente aquellas que lo hagan de manera derivada en virtud de la importancia de la función específica que se pretende mejorar.

TERCERA.- Respecto de las Comisiones en lo general, se propone adicionar un artículo 19 Bis al Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, en el cual se detallen dos requisitos para ser Secretario Técnico, a saber: I. Contar con una licenciatura y cédula profesional y II.- Haber tenido experiencia de por lo menos 3 años en materia legislativa, o en la materia de la Comisión respectiva.

Esta Comisión considera que, debido a la labor que desempeñan los secretarios técnicos y cuyas atribuciones se detallan a lo largo de las XV

[1] Fernández Ruiz, p.399

fracciones del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de esta Asamblea, es indudable que se requiere de profesionalismo y de un conocimiento profundo y especializado de la materia de la Comisión de que se trate. Por lo que esta Comisión considera más adecuado que, respecto del primer requisito, se trate de una licenciatura o un grado académico en derecho, en administración pública o relativa a las funciones específicas de la Comisión respectiva. Asimismo, esta Dictaminadora propone que sea de dos años la experiencia exigida dentro de la Administración Pública o dentro del área relativa a las funciones de la Comisión respectiva. En caso de no contar con los dos requisitos anteriores, esta Comisión estima conveniente exigir una certificación cuyo programa y duración determine la Comisión de Gobierno. Por lo anterior el texto normativo correspondiente quedaría en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.

Artículo 19 Bis.- Para ser Secretario Técnico se deberá contar con los requisitos siguientes:

a) Ser licenciado con Título Profesional y contar con la cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión, o bien contar con un grado académico similar, pero en todo caso en las áreas de derecho, administración pública, o en áreas afines a las funciones de la Comisión respectiva; y

b) Contar con una experiencia mínima de dos años en materia legislativa o en las áreas señaladas en el inciso anterior.

En caso de no contar con lo señalado en los incisos anteriores, deberá cursar una certificación cuyo programa, duración e impartición serán determinados por la Comisión de Gobierno.

CUARTA.- Por cuanto hace a la Comisión de Gobierno, se propone que expresamente en la fracción XII del artículo 44 de la Ley Orgánica de esta Asamblea, le corresponda programar, conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, "la agenda legislativa de los períodos de sesiones", eliminando la actual expresión de "los trabajos de los periodos de sesiones". Esta Dictaminadora considera que el cambio de una denominación por la otra no es necesario porque el término usado actualmente por la ley, es decir "los trabajos", tiene una extensión mucho mayor al de "la agenda legislativa" dado que mientras el primero se refiere a todas las actividades que se realizan en los periodos de sesiones entre ellas la legislativa, el segundo lo restringe únicamente a éstas. Por otra parte, aunque no se olvida que el término propuesto puede referirse *lato sensu* a toda actividad que realizan los parlamentarios, es preferible la mayor abstracción y generalidad que la redacción actual proporciona. Por lo anterior, esta Comisión estima que la reforma citada es improcedente.

QUINTA.- En lo referente al Presidente de la Mesa Directiva, se propone que la programación de las sesiones la haga "consultando" con la Comisión de Gobierno, lo cual modificaría en gran medida la disposición vigente, pues mientras que actualmente la programación de las sesiones corresponde tanto al presidente como a la Comisión mencionada, ahora esto cambiaría, pues dejaría únicamente la responsabilidad al presidente quedando la Comisión en un papel meramente consultor. No obstante, surgiría una antinomia puesto que permanecería la fracción XII del artículo 44 señalando que le corresponde a la Comisión de Gobierno "programar, conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva...". Es decir, mientras que para el artículo 36 la Comisión de Gobierno tendría un papel consultor en la programación de las sesiones, para el artículo 44 tendría un papel protagónico junto con el Presidente de la Mesa Directiva. Por lo anterior, si

bien esta Comisión considera procedente la reforma, considera que además debe modificarse la fracción XII del artículo 44 de la Ley Orgánica para quedar en concordancia con la reforma de la manera siguiente:

Artículo 44.- ...

I. a XI. ...

XII. **Consultar con el Presidente de la Mesa Directiva, la programación** de los trabajos de los periodos de sesiones;

XIII. a XV. ...

Una facultad más que se introduce a favor del Presidente de la Mesa Directiva en el artículo 36 de la Ley Orgánica es la de "convocar" las sesiones del Pleno. Esta facultad si bien no se encuentra expresa, es una práctica parlamentaria plenamente aceptada cuya incorporación no tendría mayor inconveniente, por lo que esta Dictaminadora estima procedente esta reforma.

SEXTA.- Respecto de los trabajos de las Comisiones Unidas, se propone incorporar un artículo 63 Bis al Reglamento Interior de las Comisiones de esta Asamblea que disponga que a dichas Comisiones se les apliquen las mismas disposiciones que regulan a las Comisiones Ordinarias y con ello solventar los vacíos y las interpretaciones que se efectuaban para el desahogo de las sesiones, esto es, los Títulos Cuarto y Quinto del citado Reglamento que contienen las normas relativas al procedimiento del trabajo en Comisión y a los dictámenes, respectivamente, con excepción de lo dispuesto en el Título Sexto, relativo específicamente a las Comisiones Unidas. Sobre este particular, esta Comisión estima justificada la reforma propuesta sin modificación alguna, en virtud de que el

trabajo en Comisiones Unidas tiene por objeto el estudio de información vinculada con la competencia de las mismas, según el artículo 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea, por lo que el procedimiento que sigan no debe ser de ninguna manera distinto al señalado para las ordinarias.

SÉPTIMA.- En cuanto al funcionamiento de la Asamblea Legislativa, éste se refiere a la manera en cómo se desarrollan o realizan las tareas que a ésta han sido encomendadas. Para lo anterior, los órganos que la integran deben desempeñar sus funciones a través del trabajo conjunto de sus miembros, por lo que se requiere de su reunión con cierta periodicidad. Esas reuniones son denominadas sesiones. En este rubro, las propuestas son las siguientes:

1. Que el orden del día sea publicado en la página de Internet de la Asamblea a más tardar a las veintiún horas del día previo a la sesión. Esta Comisión Considera que ello es factible en aras de la seguridad jurídica no sólo de los propios Diputados, sino incluso de los ciudadanos, contribuyendo además la transparencia y rendición de cuentas.

2. Que se determine la calificación de "urgentes" para aquellos casos que se exceptúen de la regla según la cual la convocatoria para la sesión de Comisión deberá expedirse por el Presidente y Secretario, pudiendo hacerlo en esos casos sólo el Presidente, para ello propone que sean considerados urgentes aquellos asuntos en los cuales de no abordarse en menos de 48 horas se ponga en peligro la vida, el medio ambiente o la seguridad de las personas o aquellos referentes a la protección civil en casos de emergencia.

Esta Dictaminadora al respecto considera que si bien en la actual regulación se deja esta calificación como facultad del Presidente de la Comisión respectiva, ello es así porque es imposible prever las situaciones que podrían ser calificadas de

urgentes y que ameritarían la dispensa de la convocatoria del Secretario, por lo que esta Dictaminadora no considera procedente restringir los casos de urgencia a la excepcionalidad de las hipótesis propuestas. Cabe señalar que aún en los casos donde se convoque bajo ese supuesto de urgencia, los presidentes de comisiones y comités están obligados a informar del contenido y desarrollo de la sesión al secretario, en su carácter de integrante de dicho cuerpo colegiado.

Adicionalmente, cabe observar que, contrario a lo que señala la exposición de motivos de la iniciativa en comento, no existe en la normatividad legislativa vigente disposición alguna que permita convocar a sesiones de comisiones y comités con menos de 48 horas de anticipación.

3. Que la votación nominal pueda hacerse a través del sistema electrónico de votación bajo el procedimiento siguiente:

I. Cada diputado procederá a emitir su voto de manera electrónica desde el dispositivo instalado en su curul o en la mesa directiva para aquellos diputados que la integren.

II. En el caso de que algún diputado no pueda votar a través del sistema electrónico, solicitará al Secretario expresar su voto en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro en contra do abstención;

III. Una vez concluido el cómputo, la Mesa Directiva procederá a dar el resultado.

Al respecto, esta Comisión considera que, no obstante la práctica parlamentaria y el desarrollo de la tecnología por la que esta Asamblea se ha visto beneficiada, aún no se ha regulado de forma específica, por lo que esta iniciativa

viene a formalizar y a dar mayor seguridad a una modalidad de la votación nominal mediante un sistema electrónico sin eliminar la votación nominal tradicional.

4. Que de oficio los diputados con más de cuatro faltas sin justificar y sin la necesidad de que sean consecutivas, sean notificados por la Comisión de Gobierno de que ha dejado de ser integrante de la Comisión. Esta Comisión considera improcedente esta reforma porque se considera que, por una parte, es excesivo si las justificaciones no necesariamente deban ser consecutivas, y por otra, porque no se trata únicamente de la pérdida de un derecho de los diputados faltistas, sino que ello incide en la integración de las comisiones, las cuales deben reflejar la composición de la Asamblea y afecta además el procedimiento señalado para la sustitución de los diputados que se contempla principalmente en el artículo 25, último párrafo de la Ley Orgánica de esta Asamblea. Por lo anterior, esta Comisión no estima pertinente la reforma señalada.

5. Que sin el servicio de estenografía, las sesiones no sean válidas. Esta Comisión considera que por una parte, como este servicio permite reproducir de manera escrita todo lo dicho en una sesión de comisión y por la otra, todo lo dicho en la misma se refiere al despacho de asuntos públicos, es lógico pensar que la versión estenográfica ha de contribuir a una mayor transparencia y certeza tanto para los diputados como para los ciudadanos. Hay que señalar que esta práctica en efecto ya se lleva a cabo, actualmente este servicio puede no ser utilizado siempre y cuando exista causa justificada y se decida por la mayoría de los integrantes de la Comisión tal y como señala el segundo párrafo del artículo 39 del vigente Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

Así, si bien es importante el servicio de estenografía y abona a la transparencia y a la certeza, no se puede condicionar el desarrollo de una sesión con quorum legal sólo porque no se cuenta con ese servicio, además, el acta que

firman los diputados garantiza la seguridad y la certeza. Además, debe señalarse que en tanto que el servicio de estenografía es tecnología, también es falible. Por tanto, esta Dictaminadora no considera que sea procedente la propuesta de hacer obligatorio este servicio con la pena de invalidar la sesión en caso de incumplir con tal requisito. Además, tampoco se estima conveniente quitar a los diputados la facultad de aprobar la versión estenográfica de la sesión anterior de la respectiva Comisión contenida en el párrafo tercero del artículo 39 que se propone ser derogado.

Asimismo, no se estima procedente derogar el cuarto párrafo del artículo mencionado, pues sería contradictoria la intención de la reforma con este precepto que potencia su garantía dado que permite expresamente a cualquier diputado solicitar copia de las versiones estenográficas, salvo que se trate de sesiones secretas, garantizando asimismo no sólo a los diputados, sino a los ciudadanos en general, el acceso a esta información

Por lo tanto, no se consideran procedentes las reformas propuestas al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

OCTAVA.- Otro rubro de gran importancia dentro del funcionamiento de la Asamblea Legislativa, se refiere al trabajo en Comisiones, específicamente al proceso de dictamen de las iniciativas y proposiciones presentadas por los diputados. Sobre este tema, las propuestas son las siguientes:

1. Que se elimine la figura de la dispensa, contenida en el párrafo tercero del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, según la cual en caso de no haberse procedido a la distribución de copias del dictamen a discutir a todos los miembros del Pleno con una anticipación de cuarenta y ocho horas, no puede ser discutido en la sesión respectiva, a menos que se dispense este procedimiento. Lo anterior según se expresa en la iniciativa, debe ser eliminado porque la dispensa ha generado falta de seriedad en los trabajos legislativos de la Asamblea, pues se

ha abusado de ella cuando no se siguen los procedimientos legislativos. Esta Comisión no considera procedente esta reforma porque dicha facultad excepcional permite resolver sobre la procedencia de discutir, y en su caso aprobar, un asunto determinado de manera urgente e inmediata y que es ejercida solamente por el Pleno de la Asamblea. Además, ya es obligatorio cumplir con la anticipación de las cuarenta y ocho horas y con la reforma se estaría imposibilitando un acuerdo del Pleno.

2. Que, para la discusión de cualquier dictamen, se deba haber procedido distribuyendo copias del mismo de manera física y correo electrónico con una anticipación de cuarenta y ocho horas, plazo contemplado por el primer párrafo del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior. Igualmente, se propone que, en caso de no cumplir con los requisitos de tal párrafo, el dictamen de que se trate no podrá ser discutido en el Pleno de la Asamblea y será inscrito en la sesión próxima, una vez que se haya cumplido con este requisito, suprimiéndose con ello la dispensa que actualmente está prevista en el tercer párrafo del mismo artículo. Al respecto, en virtud de estar concatenado con el anterior punto, son aplicables las mismas consideraciones vertidas, por lo que se estima procedente la reforma al primer párrafo del artículo 118 del Reglamento citado. Sin embargo, en el caso de la reforma al párrafo tercero, es cierto que no es deseable que se distribuyan los dictámenes con menos de cuarenta y ocho horas, pero por eso se trata de una excepción, una facultad que permite resolver sobre la procedencia de discutir, y en su caso aprobar, un asunto determinado de manera urgente e inmediata y que es ejercida únicamente por el Pleno de la Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo del decreto:

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 36 fracciones I y III; y 44, fracción XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36.- ...

I.- Abrir, **convocar** y clausurar las sesiones del Pleno de la Asamblea, así como prorrogarlas, declararlas en receso, en sesión permanente, o suspenderlas por causa justificada;

II. ...

III. Programar **consultando** con la Comisión de Gobierno, el desarrollo general de las sesiones;

IV. a XXI. ...

Artículo 44.- ...

I. a XI. ...

XII. **Consultar con el Presidente de la Mesa Directiva, la programación** de los trabajos de los periodos de sesiones;

XIII. a XV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 98 y 137, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 98.- …

El orden del día, deberá publicarse en la página de Internet de la Asamblea a más tardar a las veintiún horas del día previo a la sesión.

Articulo 118.- Para la discusión de cualquier dictamen, deberá haberse procedido a la distribución de copias del mismo de **manera física y correo electrónico** a todos los miembros del Pleno con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la sesión en que habrá de discutirse.

…

…

Artículo 137.- …

a) A través del sistema electrónico de votación bajo el siguiente procedimiento:

I. Cada diputado procederá a emitir su voto de manera electrónica desde el dispositivo instalado en su curul o en la mesa directiva para aquellos diputados que la integren.

II. En el caso de que algún diputado no pueda votar a través del sistema electrónico, solicitará al Secretario expresar su voto en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro en contra do abstención;

III. Una vez concluido el cómputo, la Mesa Directiva procederá a dar el resultado.

b) En caso de que no pueda emitirse la votación a través del sistema electrónico se estará al siguiente procedimiento:

I. Cada miembro de la Asamblea, comenzando por el lado derecho del Presidente, dirá en voz alta su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro o en contra o abstención;

II. Un Secretario de la Mesa Directiva anotará a los Diputados que aprueben el dictamen correspondiente y otro a los que lo rechacen;

III. Concluido este acto, uno de los mismos Secretarios de la Mesa Directiva preguntará dos veces en voz alta si falta algún Diputado de votar y no faltando, se procederá a tomar la votación de los integrantes de la Mesa Directiva, y

IV. El Secretario hará enseguida el cómputo de los votos y dará a conocer el resultado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adicionan los artículos 19 Bis y 63 Bis, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis.- Para ser Secretario Técnico se deberá contar con los requisitos siguientes:

a) Ser licenciado con Título Profesional y contar con la cédula profesional respectiva para el ejercicio de la profesión, o bien contar con un grado académico similar, pero en todo caso en las áreas de derecho, administración pública, o en áreas afines a las funciones de la Comisión respectiva; y

b) Contar con una experiencia mínima de dos años en materia legislativa o en las áreas señaladas en el inciso anterior.

En caso de no contar con lo señalado en los incisos anteriores, deberá cursar previo a su nombramiento una certificación cuyo programa,

duración e impartición serán determinados por la Comisión de Gobierno.

Artículo 63 Bis.- A las sesiones de la Comisiones Unidas se le aplicarán las disposiciones de los títulos cuarto y quinto, salvo por lo dispuesto en el presente título.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 10 días del mes de abril de dos mil once, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la **Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

V LEGISLATURA

Dip. Guillermo Orozco Loreto

Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini

Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco

Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora

Integrante

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez

Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González

Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo

Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga

Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Reglamentarias con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en materia de organización, funcionamiento y procedimientos de la Ley Orgánica, del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE AGREGA UN TÍTULO SEXTO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL CABILDEO EN ESTE H. ÓRGANO LEGISLATIVO.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con Proyecto de Decreto por el que se agrega un Título Sexto al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se considera competente y se dedicó al estudio de esta iniciativa con fundamento en lo dispuesto en el **Artículo 122, párrafos primero y segundo e Inciso C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos, 36, 38, 40 y 42, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; en los artículos 7, 10 fracciones I, XXVI y XXVII, 11, 17 fracciones I y IV, 36 fracción VII, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXI, 63 párrafos segundo al cuarto, 64, 88 fracción I, 89 párrafo primero, 91, 92 y 93 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en los artículos 1, 2, 28 párrafos primero al cuarto, 30 párrafo primero, 32 párrafo primero, 85 fracción I, 86 párrafo primero, 87 y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los artículos 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

En virtud de lo anterior, esta comisión dictaminadora se reunió en día __ del mes de ___ de 2012, para resolver el presente dictamen, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes:

PRIMERO.- Mediante oficio CDG-Z-755/11 de fecha 13 de septiembre de 2011, le fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE CABILDEO Y GESTIÓN DE INTERESES PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el diputado Federico Manzo Sarquís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Mediante oficio MDPPTA/CSP/1143/2011 de fecha 25 de octubre de 2011, le fue turnado para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA SECCIÓN 8, AL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO TERCERO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por los diputados Sergio Israel Eguren Cornejo, Guillermo Orozco Loreto y Federico Manzo Sarquís, integrantes de diversos grupos parlamentarios.

II. Descripción de las iniciativas.

PRIMERA.- La iniciativa del diputado Manzo Sarquís propone la expedición de una Ley de Cabildeo y Gestión de Intereses para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la modificación respectiva de diversos artículos de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La iniciativa estructura la propuesta de redacción de dicha nueva Ley de la siguiente manera:

1. Capítulo Primero, Disposiciones Generales.
2. Capítulo Segundo, De las actividades y servicios de Cabildeo.
3. Capítulo Tercero, De las responsabilidades y sanciones.
4. Capítulo Cuarto, Del Registro Público de Cabildeo y Gestión de Intereses de la Asamblea.

Cabe destacar que el propio texto del citado instrumento propuesta en la iniciativa señala que su objetivo es "regular las actividades de cabildeo y promoción de intereses particulares, que realicen personas físicas o morales con los diputados y servidores públicos de la Asamblea para la elaboración, reforma o aplicación del marco legal del Distrito Federal o de sus políticas públicas".

En cuanto a las modificaciones a la Ley Orgánica y Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, la iniciativa propone la participación del cabildeo entre las actividades de diputados y comisiones legislativas; adicionalmente, propone la creación de la figura del "Subcontralor del Registro Público de Cabildeo y Gestión de Intereses de la Asamblea".

SEGUNDA.- En la iniciativa de los diputados Eguren Cornejo, Orozco Loreto y Manzo Sarquís, (en adelante sólo se referirá el apellido del primer diputado) se introduce su definición como toda actividad que se haga ante cualquier diputado, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los interesados o de terceros. Igualmente se precisan las reglas para la inscripción y registro público de los cabilderos y se prohíbe que los diputados hagan recomendaciones que equivalgan a un cabildeo cuando obtengan beneficios económicos o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Lo anterior, mediante la adición de una sección 8, al Capítulo I, del Titulo Tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 146 Bis. El cabildeo es la actividad reiterada y sistemática que realiza un cabildero, tendente a transmitir información a una Diputada o Diputado, Comisión, Órgano o Autoridad de la Asamblea, relacionada con la naturaleza de sus funciones, con el propósito de obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses que representa.

Por cabildero se identificará a la persona ajena a la Asamblea con constancia de registro, que representa intereses particulares, sectoriales o institucionales.

Artículo 146 Bis 1. No se identificaran como cabilderos y en consecuencia no será necesario el registro señalado en el artículo 146 Bis 4, los siguientes:

I. Las personas que acudan a solicitar orientación o gestión ciudadana, relacionada con servicios públicos;

II. La sociedad civil organizada u organismos no gubernamentales;

III. Quienes integren grupos vulnerables; y

IV. Los servidores públicos que se constituyan como enlaces legislativos, acreditados por la Secretaría de Gobierno de Distrito Federal o de los órganos autónomos.

Articulo 146 Bis 2. Las actividades del cabildeo se regirán por los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad y participación.

Articulo 146 Bis 3. Pueden ser contactados para desarrollar actividades de cabildeo los Diputados, los Presidentes de Comisiones, Secretarios Técnicos o asesores. Es facultativo para dichos servidores públicos aceptar ser contactado para fines de cabildeo.

Artículo 146 Bis 4. Toda persona que pretenda realizar actividades de cabildeo deberá inscribirse en forma gratuita en un registro público a cargo de la Comisión de Gobierno y que se integrará por conducto de la Oficialía Mayor, el cual se difundirá permanentemente, durante todo el tiempo que dure la legislatura, en la página electrónica de la Asamblea, debiendo mostrar los datos proporcionados por quienes se registren.

Para el registro de cabilderos se emitirá convocatoria que deberá publicarse al menos en dos diarios de circulación nacional y en la página de la Asamblea, al inicio de cada Legislatura.

La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la Legislatura correspondiente.

Artículo 146 Bis 5. La solicitud de inscripción al registro de cabilderos incluirá la siguiente información:

I. Nombre completo del solicitante, edad y sexo;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo

electrónico;

III. Copia de identificación oficial vigente. En caso de ser una persona moral, copia de su acta constitutiva;

IV. Para personas morales, relación de personas físicas autorizadas para realizar la actividad de cabildero; y

V. Relación de los diputados, comisiones o áreas de interés en las que preferentemente se desarrollarán las actividades del cabildeo.

La Oficialía Mayor deberá dar respuesta a la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles. En caso contrario, se entenderá la inscripción en sentido positivo al solicitante y se procederá a emitir su registro, para lo cual se expedirá una identificación con fotografía que deberá ser portada en los momentos en que por razones del cabildeo permanezca en los inmuebles asignados a la Asamblea.

El cabildero notificará a la Oficialía Mayor cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, para su inscripción en el padrón de cabilderos, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la modificación correspondiente.

Artículo 146 Bis 6. Los diputados y diputadas, así como el personal de apoyo de la Asamblea, se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Artículo 146 Bis 7. Los documentos de cabildeo relacionados con iniciativas, dictámenes, acuerdos, proyectos, decretos, y en general, cualquier acto o resolución emitida por la Asamblea serán integrados por cada diputado en lo individual y por cada Comisión de manera

permanente, en un archivo de cabildeo, debiendo ser depositados al final de cada legislatura en el Archivo Histórico de la Asamblea.

Articulo 146 Bis 8. Las iniciativas, dictámenes o acuerdos en su parte expositiva, considerativa o de antecedentes respectivamente, deberán registrar todos los actos de cabildeo que se hayan involucrado en su materialización, estudio o análisis.

Los documentos de cabildeo que no impliquen prohibición en su reproducción, deberán publicarse en la página electrónica de la Asamblea para que puedan ser objeto de consulta pública. La publicación deberá de hacerse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Articulo 146 Bis 9. Los documentos de cabildeo, la información, opiniones, argumentaciones o cualquier otra manifestación hecha por los cabilderos no serán vinculatorias para la resolución del asunto en cuestión.

Artículo 146 Bis 10. La Comisión de Gobierno podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar fehacientemente a cualquiera de los sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo.

III. Consideraciones.

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la proposición mencionada, considera que:

PRIMERA.- Para el correcto desahogo de las iniciativas señaladas, esta Comisión decidió realizar al mismo tiempo el dictamen de ellas en virtud de que pretenden regular la misma materia.

SEGUNDA.- Las iniciativas proponen regular el Cabildeo, aspecto que no está contemplado en la normatividad vigente. Tomando conciencia de que en la práctica parlamentaria en la toma de decisiones intervienen considerablemente los intereses de determinados grupos, es preciso regularlos si se desea evitar que tales decisiones reflejen en realidad la voluntad parcial y gremial de determinados sectores con mayores posibilidades de influir políticamente, todo ello en detrimento de la voluntad pública y general de la comunidad política del Distrito Federal.

Por lo anterior, esta Comisión analizó los términos en que se propone regular el cabildeo y determinó que el reconocimiento de los cabilderos y su registro público, permitirá que los ciudadanos puedan tener conocimiento de quiénes son los grupos que están siendo representados y sobre todo, brinda la posibilidad de que los propios ciudadanos se organicen y aspiren a tener un representante que, a diferencia del papel que desempeña un diputado, personifique sus intereses de manera directa.

Cabe indicar además que, del análisis de las propuestas, aunque se fomenta considerablemente la participación de los grupos de interés fomentando el diálogo y una mayor ponderación en la toma de decisiones, se resguarda la exclusiva facultad de los diputados como miembros del órgano legislativo de decidir en última instancia lo que mejor crean conveniente para el interés público y el bienestar común.

SEGUNDA. *Adición al Reglamento para el Gobierno Interior.* Debido al cambio y dinamismo de la sociedad en la que vivimos, la representación de la pluralidad que la caracteriza en el órgano legislativo se ha vuelto insuficiente conforme a las instituciones de representación política tradicional. Los variados intereses, unos con mayores recursos que otros para expresarse e incidir en las decisiones políticas, modifican éstas tan sustancialmente que en su totalidad no es posible decir que coinciden completamente con la voluntad del pueblo.

Por esta razón, es necesario incorporar a los grupos de interés en los procesos de toma de decisiones públicas a través de una forma específica de representación, que se puede llamar "sectorial" o "funcional". Como bien señala Efrén Elías Galaviz, mientras más grupos de interés participen, más se enriquecerá el proceso político por la información que cada uno aporta, que en muchos casos implica los conocimientos de expertos en su campo. Conforme a dicho autor, es plenamente legítimo que los grupos de interés busquen influir en las políticas públicas buscando que se atiendan las demandas particulares que ellos representan. El conjunto de actividades a través del cual los grupos de interés intercambian información para influir se llama cabildeo.

No obstante lo anterior, la inclusión de dichos grupos en la consideración previa a las decisiones que se tomen, no significa su plena representatividad. Considerando que se debe cuidar en todo momento por que sea esta Asamblea Legislativa quien vele por el interés público y lo hagan efectivamente, se estima procedente introducir un apartado relativo al cabildeo con reglas específicas en el Reglamento para el Gobierno Interior de esta Honorable Asamblea, siguiendo el ejemplo del Reglamento de la Cámara de Diputados, de reciente publicación.

Cabe mencionar que esta Comisión considera que siendo el cabildeo una actividad inherente a la vida interior de la Asamblea Legislativa, el instrumento idóneo para ubicar su regulación es el Reglamento para su Gobierno Interior. Por ello, resulta que el proyecto de decreto propuesto por la iniciativa de los diputados Eguren Cornejo, Orozco Loreto y Manzo Sarquís resuelve de una manera más

armónica con la normatividad legislativa vigente la intención de normar la referida actividad.

De esta manera, entre los aspectos relevantes relativos al cabildeo, se introduce su definición; se precisan las reglas para la inscripción y registro público de los cabilderos y se prohíbe que los servidores públicos de la Asamblea Legislativa hagan recomendaciones que equivalgan a un cabildeo cuando obtengan beneficios económicos o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

TERCERA. *Adición de Título Sexto.* Si bien esta Comisión entiende que el cabildeo puede tener como finalidad el influir en el procedimiento legislativo, se considera también que de la propia definición propuesta, su objeto es más amplio, siendo "obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros". Por lo anterior, esta Comisión propone que el proyecto de decreto cree un Título Sexto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, concerniente a todo lo relativo al Cabildeo.

CUARTA. *Análisis comparativo entre las iniciativas y eliminación de la propuesta de apartado de "Responsabilidades y sanciones".* Esta Comisión ha realizado un estudio minucioso de las referidas iniciativas que motivan el presente dictamen, realizando para tal efecto un análisis entre ambas, dividiendo para tal fin su contenido en seis principales rubros, a saber:

1. Definición de cabildeo y cabildero, con qué sujetos se puede cabildear y cuál es la finalidad de dicha actividad.
2. Sujetos que no se identifican con o que no pueden ser cabilderos.
3. Registro de cabilderos.

4. Solicitud de inscripción del cabildero.
5. Documentos de cabildeo.
6. Cancelación del registro del cabildero.

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de las propuestas de redacción en cada uno de los mencionados rubros:

Rubro	Dip. Manzo Sarquís	Dips. Eguren Cornejo, Orozco Loreto y Manzo Sarquís
Definición de cabildeo y cabildero.	Artículo 4… … II. *Cabildeo* o *gestión de intereses particulares:* Aquellos actos de interlocución continua realizados por personas físicas o morales a nombre de un tercero, con servidores públicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para influir en diversas decisiones ejecutivas, administrativas, o legislativas; reales o posibles; III. *Cabildero* o *Gestor de Intereses:* Persona física o moral cuya profesión, servicio u objetivo principal, sea el cabildeo o la gestión de intereses particulares, a título oneroso o gratuito, con servidores públicos de la Asamblea;	Artículo 146 Bis. El cabildeo es la actividad reiterada y sistemática que realiza un cabildero, tendente a transmitir información a una Diputada o Diputado, Comisión, Órgano o Autoridad de la Asamblea, relacionada con la naturaleza de sus funciones, con el propósito de obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses que representa. Por cabildero se identificará a la persona ajena a la Asamblea con constancia de registro, que representa intereses particulares, sectoriales o institucionales.
Sujetos con quienes se puede cabildear.	Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene como finalidad regular las actividades de cabildeo y	Artículo 146 Bis 3. Pueden ser contactados para desarrollar actividades de cabildeo los Diputados, los

	promoción de intereses particulares, que realicen personas físicas o morales con los diputados y servidores públicos de la Asamblea para la elaboración, reforma o aplicación del marco legal del Distrito Federal o de sus políticas públicas. Artículo 4.- ... VIII. *Servidores Públicos de la Asamblea:* Los diputados, secretarios técnicos y asesores de las comisiones y comités de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como el personal que labora al interior de sus unidades administrativas y de los grupos parlamentarios señalados en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito federal y sus reglamentos.	Presidentes de Comisiones, Secretarios Técnicos o asesores. Es facultativo para dichos servidores públicos aceptar ser contactado para fines de cabildeo.
Sujetos que no se identifican con o que no pueden ser cabilderos.	Artículo 9. Está prohibido ejercer actividades de promoción de intereses particulares: I. A los suspendidos en el ejercicio de sus derechos; II. A los condenados judicialmente por comisión de delitos dolosos hasta el cumplimiento de su pena; III. A los inhabilitados para ejercer cargos públicos; V. A los servidores públicos comprendidos en el artículo 108 de la	Artículo 146 Bis 1. No se identificaran como cabilderos y en consecuencia no será necesario el registro señalado en el artículo 146 Bis 4, los siguientes: I. Las personas que acudan a solicitar orientación o gestión ciudadana, relacionada con servicios públicos; II. La sociedad civil organizada u organismos no gubernamentales; III. Quienes integren

	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después de haber concluido el desempeño del cargo; VI. Cónyuges y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas comprendidas en el punto cuarto, sólo en relación a materias que tengan competencia funcional directa del servidor público o estén bajo su responsabilidad exclusivo de decisión en el ejercicio de su función. VII. Los extranjeros están excluidos de participar como cabilderos o terceros representados.	grupos vulnerables; y IV. Los servidores públicos que se constituyan como enlaces legislativos, acreditados por la Secretaría de Gobierno de Distrito Federal o de los órganos autónomos.

Registro de cabilderos.	Artículo 4.-... VI. *Registro:* el Registro de Cabildeo Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, haciendo referencia al mecanismo mediante el que se integre, organice y actualice la información relativa a las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que realizan actividades profesionales de promoción privada o cabildeo; Articulo 10. Para ejercer el cabildeo o gestión de intereses particulares a nombre propio bastará con la inscripción ante el Registro, de la persona física interesada. Si es una persona moral, acreditará una persona física responsable de llevar a cabo dicha labor. Si el cabildeo o la gestión de intereses particulares se realizan a nombre de un tercero, deberá acreditarse adicionalmente la autorización expresa que otorgue el representado a su favor.	Artículo 146 Bis 4. Toda persona que pretenda realizar actividades de cabildeo deberá inscribirse en forma gratuita en un registro público a cargo de la Comisión de Gobierno y que se integrará por conducto de la Oficialía Mayor, el cual se difundirá permanentemente, durante todo el tiempo que dure la legislatura, en la página electrónica de la Asamblea, debiendo mostrar los datos proporcionados por quienes se registren. Para el registro de cabilderos se emitirá convocatoria que deberá publicarse al menos en dos diarios de circulación nacional y en la página de la Asamblea, al inicio de cada Legislatura. La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la Legislatura correspondiente.
Solicitud de inscripción del cabildero.	Artículo 11. La solicitud de inscripción que presente el cabildero deberá indicar: I. Nombre o denominación del cabildero o promotor de intereses particulares; II. La personalidad jurídica, el régimen fiscal de contribuyentes, el domicilio	Artículo 146 Bis 5. La solicitud de inscripción al registro de cabilderos incluirá la siguiente información: I. Nombre completo del solicitante, edad y sexo; II. Domicilio para oír y

	fiscal, y la ocupación o la actividad económica preponderante; III. Para actividades de cabildeo a nombre de terceros, carta poder o representación para estos efectos, ante notario; IV. La personalidad jurídica, régimen fiscal de contribuyentes, domicilio fiscal y ocupación o actividad económica preponderante del representado, en su caso; V. Nombre, domicilio, y cédula profesional de la persona responsable del cabildeo, en caso de personas morales. Artículo 12. Los cabilderos que representen a terceros, no están obligados a proporcionar información adicional respecto de sus representados, salvo aquella que le sea requerida expresamente por el Registro.	recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico; III Copia de identificación oficial vigente. En caso de ser una persona moral, copia de su acta constitutiva; IV. Para personas morales, relación de personas físicas autorizadas para realizar la actividad de cabildero; y V. Relación de los diputados, comisiones o áreas de interés en las que preferentemente se desarrollarán las actividades del cabildeo. La Oficialía Mayor deberá dar respuesta a la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles. En caso contrario, se entenderá la inscripción en sentido positivo al solicitante y se procederá a emitir su registro, para lo cual se expedirá una identificación con fotografía que deberá ser portada en los momentos en que por razones del cabildeo permanezca en los inmuebles asignados a la Asamblea. El cabildero notificará a la Oficialía Mayor cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, para su inscripción en el padrón de

		cabilderos, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la modificación correspondiente.
Documentos de cabildeo.	Artículo 20. Las partes elaborarán un registro con las actividades. de comunicación que compongan la interlocución realizada y será integrado al reporte semestral ante el Registro. Artículo 21. Si el cabildero o gestor proporciona a los servidores públicos materiales, o información, contenidos en soporte material, deberán acreditar la legitimidad de su autoría y, en su caso, autorización para su reproducción y uso, así como toda reserva que deba hacerse respecto a éstos. La información, los datos y materiales que sean proporcionados por servidores públicos a los cabilderos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.. Artículo 22. Los cabilderos que representando a terceras personas físicas ° morales, decidan terminar el vínculo entre sí, deberán notificarlo al Registro de inmediato, además de reportarlo en el informe semestral de actuación que en su oportunidad deba rendir. Artículo 23. Los servidores	Artículo 146 Bis 7. Los documentos de cabildeo relacionados con iniciativas, dictámenes, acuerdos, proyectos, decretos, y en general, cualquier acto o resolución emitida por la Asamblea serán integrados por cada diputado en lo individual y por cada Comisión de manera permanente, en un archivo de cabildeo, debiendo ser depositados al final de cada legislatura en el Archivo Histórico de la Asamblea. Articulo 146 Bis 8. Las iniciativas, dictámenes o acuerdos en su parte expositiva, considerativa o de antecedentes respectivamente, deberán registrar todos los actos de cabildeo que se hayan involucrado en su materialización, estudio o análisis. Los documentos de cabildeo que no impliquen prohibición en su reproducción, deberán publicarse en la página electrónica de la Asamblea para que puedan ser objeto de consulta pública. La publicación deberá de

	públicos de la Asamblea y los cabilderos estarán obligados, a rendir un informe semestral por separado ante el Registro, respecto de las actividades de cabildeo, de las que participaron. Artículo 24. Los informes semestrales se presentarán al Registro dentro de los quince días previos al inicio de cada período ordinario de sesiones. Artículo 25. El informe semestral ante el registro deberá contener la siguiente información: I. Los datos de identificación y acreditación de los interlocutores responsables; II. Los nombres y cargos de los servidores públicos de la Asamblea y personal del cabildero involucrado respectivamente; III. El acto legislativo o documento objeto del cabildeo, o en su caso, el tema de interés determinado s9bre el cual versa la gestión ante los servidores públicos de la Asamblea; III. El registro de las actividades de interlocución; IV. Recursos auxiliares utilizados durante la interlocución, y si son de autoría ajena al cabildero,	hacerse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Articulo 146 Bis 9. Los documentos de cabildeo, la información, opiniones, argumentaciones o cualquier otra manifestación hecha por los cabilderos no serán vinculatorias para la resolución del asunto en cuestión.

	acreditar su fuente; V. La intervención de autoridades de la administración pública del Distrito Federal, y su propósito; VII. Las conclusiones y compromisos alcanzados al finalizar las actividades· de cabildeo o gestión de intereses particulares; VIII. El- gasto ejercido por cada una de las actividades celebradas entre las partes con la comprobación fiscal respectiva; IX. Si el cabildero es una persona física o moral con fines de lucro registrará copia de su declaración fiscal en la que entere el pago por el servicio de cabildeo de parte del tercero representado; X. La firma de los servidores públicos responsables de la actividad y el cabildero o su representante legal, respectivamente.	
Cancelación del registro del cabildero.	Artículo 32. Al cabildero o gestor que ofrezca, entregue u otorgue donativos, gratificaciones á contraprestaciones en dinero o en especie, privilegios, trato preferencial o ventaja, a los servidores públicos de la Asamblea serán castigadas, a juicio de la 'autoridad	Artículo 146 Bis 10. La Comisión de Gobierno podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar

	competente, con la suspensión o pérdida del registro y la inhabilitación para realizar tales actividades durante un plazo de tres años, independientemente de las responsabilidades penales o administrativas en que puedan incurrir conforme a la legislación aplicable. Artículo 33. La falsedad de cualquier información aportada por el cabildero al Registro implicará la inmediata cancelación de la autorización y la imposibilidad de reinscribirse por un lapso de diez años, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.	fehacientemente a cualquiera de los sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo.

1. **Definición de cabildeo y cabildero, con qué sujetos se puede cabildear y cuál es la finalidad de dicha actividad.**

Ambas iniciativas coinciden en definirlo como actos (o una actividad) reiterados. No obstante, la reiteración exigida sería difícilmente determinable si una persona realizara dichos actos sólo una vez o un par de veces aunque buscara los mismos fines que quien realiza el cabildeo de manera reiterada; de esta manera un gran número de personas quedaría al margen de esta regulación. Por lo anterior, se considera que es preferible omitir el término "reiterado". No obstante, el adjetivo "sistemático" que agrega la iniciativa del Dip. Eguren, es correcto porque lo que se pretende regular son aquellos actos que se planean para lograr un determinado fin.

Por otra parte, mientras que para el Dip. Manzo no importa qué tipo de actos sean los del cabildeo, el Dip. Eguren las restringe a la tendencia de transmitir información, no obstante, esta Comisión considera preferible dejar un término abierto para incorporar las prácticas que pudieran ejercerse con motivo del cabildeo y que no consistan manifiestamente en transmitir información, tales como comunicaciones y pláticas.

Dichos actos deben ser realizados por "cabilderos", los cuales, en la iniciativa del Dip. Manzo Sarquís pueden ser personas físicas o morales, y en la iniciativa del Dip. Eguren, son personas "que representa[n] intereses particulares, sectoriales o institucionales". Según se observa, parece más propia esta segunda opción dado que un cabildero en tanto que es un sujeto que está interactuando, debe ser forzosamente una persona física, la cual, no obstante puede representar los intereses de otras personas físicas, de algún sector o de una institución, en cuyo caso parece más propio referirse a intereses propios o de terceros, con lo que quedaría englobado lo propuesto, tal y como se advierte en la definición dada en el artículo 263.1 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Asimismo, dicha actividad, según la iniciativa del Dip. Manzo, puede ser onerosa o gratuita, mientras que la de Eguren no lo menciona. No obstante, al tener los mismos efectos si es onerosa o gratuita, no tiene relevancia señalarlo. Por lo anterior, se considera más precisa la definición aportada por la segunda iniciativa.

En cuanto a las personas con las que se practica el cabildeo, el Dip. Manzo señala a los servidores públicos de la Asamblea en general, mientras que la del Dip. Eguren detalla a los diputados, presidentes de Comisiones, secretarios técnicos y asesores. Esta Comisión considera que es preferible dejar el término amplio de "servidores públicos de la Asamblea Legislativa", en tanto que no necesariamente el cabildeo puede realizarse con los diputados, sino con el personal que trabaja con ellos, ejemplo de esta hipótesis es la señalada por Efrén Elías Galaviz quien, partiendo de la experiencia anglosajona, señala que "las acciones de cabildeo pueden enfocarse hacia el personal y asesores de un comité

o comisión legislativa especialmente cuando la legislación involucra aspectos altamente técnicos"[1]. Asimismo, debe señalarse que aceptar ser contactado para fines de cabildeo debe ser facultativo y no obligatorio para los servidores públicos.

Por último, en cuanto a la finalidad de la labor de cabildeo, se señala en la iniciativa del Dip. Manzo "influir en diversas decisiones ejecutivas, administrativas o legislativas; reales o posibles", mientras que en la del Dip. Eguren señala el propósito de "obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses que representa". Al respecto habría que considerar que si los cabilderos representan intereses, las decisiones en las que desean influir son de su interés, por lo que no se podría comprender que los cabilderos busquen simplemente influir, sino influir para obtener una resolución o acuerdo favorable como señala la segunda iniciativa.

Por lo anterior, el concepto para cabildeo y cabildero quedaría en los siguientes términos:

Artículo 225. Por cabildeo se entenderá toda actividad que se haga ante cualquier servidor público de la Asamblea Legislativa, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por cabildero se identificará al individuo que a nombre propio o de terceros realice actividades en los términos del párrafo anterior y por el cual obtenga un beneficio material o económico.

2. Sujetos que no se identifican con o que no pueden ser cabilderos.

[1] Galaviz, Efrén Elías, p. 58.

En este rubro, las dos iniciativas difieren en los criterios utilizados. Esta Comisión consideró pertinente analizar cada uno de los casos propuestos y señalar, según corresponda, si es o no conveniente. Por una parte la iniciativa del Dip. Manzo prohíbe ser cabildero a los sujetos con las siguientes características:

I. A los suspendidos en el ejercicio de sus derechos. Este criterio no es claro porque no especifica qué tipo de derechos deben estar suspendidos para que un sujeto no pueda ser cabildero, lo que permitiría una interpretación que podría ir en perjuicio de quienes tuvieran suspendido algún derecho ya fuera civil, político o de otra índole.

II. A los condenados judicialmente por comisión de delitos dolosos hasta el cumplimiento de su pena; III. A los inhabilitados para ejercer cargos públicos. Ambas hipótesis contribuyen a garantizar que los cabilderos se conduzcan de la manera más honesta posible y que haya confianza entre los servidores públicos y los cabilderos, por lo que esta Comisión considera que para garantizar de manera más efectiva estas prohibiciones, se exija como parte de los requisitos para obtener el registro como cabildero, una carta de no inhabilitación y otra de antecedentes no penales, en este último caso sólo para efectos de comprobar si a la fecha de su solicitud no se encontrara cumpliendo la pena correspondiente en caso de haber cometido un delito doloso.

IV. A los servidores públicos comprendidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después de haber concluido el desempeño del cargo. En este caso, la restricción es adecuada debido a que para la comunicación entre los órganos de gobierno y los órganos autónomos se encuentra la figura de los "enlaces", por lo que no habría necesidad de cabilderos que representaran los intereses de aquéllos.

Asimismo, en tanto que son servidores públicos, no podrían promover los intereses de ciertos sectores, sino de la comunidad política.

V. Cónyuges y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas comprendidas en el punto cuarto, sólo en relación a materias que tengan competencia funcional directa del servidor público o estén bajo su responsabilidad exclusivo de decisión en el ejercicio de su función. En este supuesto, esta Comisión considera que es necesario incorporar esta restricción para evitar que de manera indirecta tales familiares realicen labores de cabildeo a favor de los intereses del respectivo servidor público.

VI. Los extranjeros están excluidos de participar como cabilderos o terceros representados. Esta disposición es inconsistente con lo propuesto en el artículo 4, fracción VI de la iniciativa en análisis, pues en ella se señala que en el Registro de Cabildeo se señalará la información relativa a los cabilderos, los que son personas "nacionales o extranjeras". No obstante, si el tercer párrafo del Artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos dispone que "Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país", y la labor de cabildeo implica necesariamente una actividad que tiende a influir en asuntos políticos dado que son temas de particular interés para la comunidad política del Distrito Federal, entonces podemos concluir que los extranjeros no pueden participar en el cabildeo y por tanto, no ser cabilderos, con lo que esta Comisión considera adecuada esta prohibición.

En cuanto a la iniciativa del Dip. Eguren, señala que no se identificarán como cabilderos los siguientes:

I. Las personas que acudan a solicitar orientación o gestión ciudadana, relacionada con servicios públicos. Esta Comisión considera correcto este supuesto porque se trata de una actividad autorizada indirectamente por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su artículo

17, fracción VII. Según esta disposición, es uno de los derechos de los diputados "Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados", lo que implica que los ciudadanos tienen derecho a pedir a sus representantes la atención de sus demandas. Esta interpretación se refuerza al ser señalado como una obligación de los diputados "Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes", según la fracción VII del Artículo 18 del mismo ordenamiento.

II. La sociedad civil organizada u organismos no gubernamentales. Esta Comisión considera que esta propuesta es errónea, en tanto que el término "sociedad civil organizada" es sumamente amplio porque implica cualquier tipo de organización, desde pequeñas agrupaciones, hasta grandes sociedades o asociaciones, conformadas por la "sociedad civil", es decir, por los ciudadanos. Este tipo de organizaciones, en muchos de los casos, son grandes y poderosos grupos de interés que pueden intervenir en los procesos públicos de toma de decisiones para que éstas se decidan a su favor y que por ello, deben ser considerados en la regulación del cabildeo. El mismo argumento se aduce en el caso de los organismos no gubernamentales.

III. Quienes integren grupos vulnerables. En este caso, también el término "grupos vulnerables" es sumamente amplio y por su propia "vulnerabilidad" son personas que podrían influenciar en la toma de decisiones. Además, la redacción permitiría que un grupo de interés fuera representado por una persona que perteneciera a un grupo vulnerable y, en virtud esta situación, no fuera identificado como cabildero, lo cual de ninguna manera implicaría que tuviera prohibido realizar acciones de cabildeo.

IV. Los servidores públicos que se constituyan como enlaces legislativos, acreditados por la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal o de los

órganos autónomos. En este supuesto, en tanto que está ya previsto en la legislación local y los enlaces tienen tareas específicas como las de ser esencialmente medios de comunicación entre los órganos de gobierno, y dado que los intereses que representan no deben ser otros más que los de la propia comunidad política, esta Comisión considera pertinente esta disposición.

Por lo anterior, se propone la siguiente redacción:

Artículo 226. No se registrarán como cabilderos los siguientes:

I. Las personas que acudan a solicitar orientación o gestión ciudadana, relacionada con servicios públicos;

II. Los servidores públicos comprendidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después de haber concluido el desempeño del cargo;

III. Los servidores públicos que se constituyan como enlaces legislativos, acreditados por la Secretaría de Gobierno de Distrito Federal o de los órganos autónomos;

IV. Cónyuges y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas comprendidas en el punto cuarto, sólo en relación a materias que tengan competencia funcional directa del servidor público o estén bajo su responsabilidad exclusivo de decisión en el ejercicio de su función; y

V. Los extranjeros, quienes tampoco podrán participar como terceros representados.

3. Registro de Cabilderos.

La iniciativa del Dip. Manzo pretende crear un Registro que se encuentre a cargo de la Contraloría General de la Asamblea Legislativa, a cuyo cargo se encuentre un Subcontralor y que tenga por objetivo integrar, organizar y actualizar la información relativa a las personas que realizan actividades de cabildeo.

Por su parte, la iniciativa del Dip. Eguren propone que exista un registro público a cargo de la Comisión de Gobierno y que sea integrado por conducto de la Oficialía Mayor. Dicho registro deberá ser difundido en la página electrónica de la Asamblea.

De las dos propuestas, esta Comisión considera que es la segunda la más apropiada en virtud de que la función asignada a dicho registro es administrativa y, de conformidad con el artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior, al depender las Unidades Administrativas de la Comisión de Gobierno, se puede concluir que es correcto que un Registro de carácter administrativo, dependa igualmente de la Comisión de Gobierno y que sea integrado, de manera específica por la Oficialía Mayor.

Esta Comisión coincide con ambas iniciativas en que la inscripción en dicho registro sea indispensable para que se ejerza el cabildeo. Asimismo que, como lo propone el Dip. Eguren, se emita una convocatoria al inicio de cada legislatura la cual sea publicada al menos en dos diarios de circulación nacional y en la página de la Asamblea; sin embargo, se estima pertinente que esa convocatoria se encuentre abierta en todo el tiempo que dure la legislatura correspondiente, debido a que sería imposible determinar por parte de los posibles interesados si con posterioridad tendrían o no la necesidad de ejercer actividades de cabildeo. En consecuencia, la inscripción tendría la vigencia por el tiempo que dure la Legislatura a no ser que el cabildero manifestara su voluntad de cancelar su registro de manera anticipada.

4. Solicitud de inscripción del cabildero.

En lo referente a los elementos de la solicitud de inscripción, los señalados por ambas iniciativas son similares, por lo que de alguna manera coinciden en la mayoría de ellos. Por ello, esta Comisión considera que sean solicitados los datos siguientes: nombre del solicitante, edad, sexo, domicilio, teléfono, correo electrónico, copia de identificación oficial vigente, relación de los diputados, comisiones o áreas de interés en las que preferentemente desarrollarán las actividades de cabildeo. En el caso de representar intereses de terceros, deberá solicitarse tratándose de personas físicas o agrupaciones sin personalidad jurídica, carta poder o representación para dichos efectos ante notario; si se tratara de personas morales, la copia de su acta constitutiva.

Asimismo, esta Comisión considera adecuada introducir la afirmativa ficta para dar respuesta a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la modificación correspondiente; exigir el uso de una identificación en los inmuebles de la Asamblea y notificar a la Oficialía Mayor, de cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud.

5. Documentos de cabildeo

En el caso de los documentos de cabildeo, esta Comisión considera apegarse a la iniciativa del Dip. Eguren, por lo que conforme a ésta, deben ser archivados y depositados en el Archivo Histórico de la Asamblea y las iniciativas, los dictámenes o acuerdos en su parte expositiva, deberán registrar los actos de cabildeo que hayan tenido lugar en el análisis respectivo. Estos documentos, debido a que constituyen una fuente importante de información de interés público, deben ser expuestos al público, siempre con estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

ambas del Distrito Federal. Asimismo, cabe hacer la aclaración de que todo acto hecho por los cabilderos de ninguna manera será vinculatorio para la resolución de cualquier asunto en su favor, esto porque en caso contrario se estaría atribuyendo a los cabilderos facultades que tienen los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a causa de ser representantes electos por voluntad popular.

6. Cancelación del registro del cabildero.

Ambas iniciativas plantean la suspensión, pérdida o cancelación del registro como sanción al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar fehacientemente a cualquiera de lo sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo. Si bien es cierto que el cabildeo no implica únicamente actos para proporcionar información, lo que se pretende con esta medida es brindar a la Comisión de Gobierno una herramienta para sancionar en lo inmediato malas prácticas de cabildeo. Lo anterior, hay que aclarar, no suprime las posibles responsabilidades civiles, penales o administrativas que otro tipo de actos puedan ocasionar, pero al emitirse una sentencia condenatoria por delito doloso, el cabildero automáticamente perdería su registro, dado que les sería prohibido a quienes incurrieran en ese supuesto, ser cabilderos. Lo mismo sucedería con quienes por alguna razón fueran inhabilitados para ejercer cargos públicos.

Por tanto, esta Comisión considera que en este rubro, se debe conservar el contenido del artículo 146 Bis 10 del proyecto de decreto de la iniciativa del Dip. Eguren.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del

pleno de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación definitiva del texto del siguiente decreto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA:

ÚNICO. Se agrega un Título Sexto al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO SEXTO

DEL CABILDEO

Artículo 225. Por cabildeo se entenderá toda actividad que se haga ante cualquier servidor público de la Asamblea Legislativa, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por cabildero se identificará al individuo que a nombre propio o de terceros realice actividades en los términos del párrafo anterior y por el cual obtenga un beneficio material o económico.

Artículo 226. No se registrarán como cabilderos los siguientes:

I. Las personas que acudan a solicitar orientación o gestión ciudadana, relacionada con servicios públicos;

II. Los servidores públicos comprendidos en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el ejercicio de sus

funciones y hasta dos años después de haber concluido el desempeño del cargo;

III. Los servidores públicos que se constituyan como enlaces legislativos, acreditados por la Secretaría de Gobierno de Distrito Federal o de los órganos autónomos;

IV. Cónyuges y parientes por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad de las personas comprendidas en el punto cuarto, sólo en relación a materias que tengan competencia funcional directa del servidor público o estén bajo su responsabilidad exclusivo de decisión en el ejercicio de su función; y

V. Los extranjeros, quienes tampoco podrán participar como terceros representados.

Articulo 227. Las actividades del cabildeo se regirán por los principios de publicidad, transparencia, accesibilidad y participación.

Articulo 228. Es facultativo para todo servidor público de la Asamblea Legislativa aceptar ser contactado para fines de cabildeo.

Artículo 229. Toda persona que pretenda realizar actividades de cabildeo deberá inscribirse en forma gratuita en un registro público a cargo de la Comisión de Gobierno y que se integrará por conducto de la Oficialía Mayor, el cual se difundirá permanentemente, durante todo el tiempo que dure la legislatura, en la página electrónica de la Asamblea, debiendo mostrar los datos proporcionados por quienes se registren.

Para el registro de cabilderos se emitirá convocatoria que deberá publicarse al menos en dos diarios de circulación nacional y en la página de la Asamblea, al inicio de cada Legislatura y estará abierta por todo el tiempo que ésta dure.

La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la Legislatura correspondiente, a no ser que el cabildero manifieste su voluntad de cancelar su

registro de manera anticipada.

Artículo 230. La solicitud de inscripción al registro de cabilderos incluirá la siguiente información:

I. Nombre completo del solicitante, edad y sexo;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico;

III. Copia de identificación oficial vigente;

IV. En caso de representar intereses de terceros, si se trata de personas físicas o agrupaciones sin personalidad jurídica, carta poder o representación para dichos efectos ante notario; si se tratara de personas morales, copia de su acta constitutiva;

V. Carta de no inhabilitación y carta de antecedentes no penales, en este último caso sólo para efectos de comprobar si a la fecha de la solicitud no se encuentra cumpliendo una pena por haber cometido un delito doloso.

VI. Relación de los diputados, comisiones o áreas de interés en las que preferentemente se desarrollarán las actividades del cabildeo.

La Oficialía Mayor deberá dar respuesta a la solicitud de inscripción, en un plazo no mayor a diez días hábiles. En caso contrario, se entenderá la inscripción en sentido positivo al solicitante y se procederá a emitir su registro, para lo cual se expedirá una identificación con fotografía que deberá ser portada en los momentos en que por razones del cabildeo permanezca en los inmuebles asignados a la Asamblea.

El cabildero notificará a la Oficialía Mayor cualquier cambio en la información proporcionada en la solicitud, para su inscripción en el padrón de cabilderos, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de la modificación correspondiente.

Artículo 231. Los servidores públicos de la Asamblea Legislativa se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes

consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Artículo 232. Los documentos de cabildeo relacionados con iniciativas, dictámenes, acuerdos, proyectos, decretos, y en general, cualquier acto o resolución emitida por la Asamblea serán integrados por cada diputado en lo individual y por cada Comisión de manera permanente, en un archivo de cabildeo, debiendo ser depositados al final de cada legislatura en el Archivo Histórico de la Asamblea.

Articulo 233. Los documentos de cabildeo que no impliquen prohibición en su reproducción, deberán publicarse en la página electrónica de la Asamblea para que puedan ser objeto de consulta pública. La publicación deberá de hacerse de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Articulo 234. Los documentos de cabildeo, la información, opiniones, argumentaciones o cualquier otra manifestación hecha por los cabilderos no serán vinculatorias para la resolución del asunto en cuestión.

Artículo 235. La Comisión de Gobierno podrá suspender o cancelar el registro en el padrón de cabilderos durante la legislatura correspondiente, independientemente de las responsabilidades penales o administrativas que puedan imputarse, al cabildero que proporcione información falsa o cuyo origen no pueda acreditar fehacientemente a cualquiera de los sujetos ante los que se puede realizar el cabildeo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los __ días del mes de ____ de dos mil once, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Dip. Guillermo Orozco Loreto
Presidente

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco
Integrante

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

V LEGISLATURA

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante

Dip. Alejandro Carbajal González
Integrante

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

La presente hoja de firmas forma parte del Dictamen de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con Proyecto de Decreto por el que se agrega un Título Sexto al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHOARTA AL JEFE DE GOBIERNO Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, A IMPLEMENTAR ACCIONES PARA COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

V LEGISLATURA.

PRESENTE.

El pasado 17 de agosto del 2011, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, a la **Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal, a implementar acciones para combatir el delito de extorsión**, presentada por el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de los Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza y Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta con punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 17 de agosto del 2011, el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de los Diputados Mariana Gómez del Campo Gurza y Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V. Legislatura, **la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal, a implementar acciones para combatir el delito de extorsión.**

2. Con fecha 18 de agosto del 2011, fue recibida por esta comisión para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la propuesta con punto de acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, a que implementen acciones para combatir el delito de extorsión.

3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día catorce de diciembre del dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta de estudio en su integración señala:

"Según datos obtenidos de la página oficial de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, durante el primer semestre del presente añom el delito de extorsión en el Distrito Federal alcanzó la cifra de 564 en la modalidad de tentativa, en tanto que durante el año de 2010 se registró una cifra total de 1223; es decir durante el primer semestre de este año estuvimos cerca de alcanzar el 50% de las tentativas de extorsión comparadas con las conductas cometidas por ese mismo delito durante el año anterior".

"Cabe destacar que durante el mes de enero del presente año, el Gobierno del Distrito Federal anunció que destinaría 25 millones de pesos en la compra de tecnología para bloquear las señales de teléfonos celulares al interior de los reclusorios".

"En virtud de lo anterior y toda vez que el mal uso de la tecnología por parte de extorsionadores trae como consecuencia la ejecución de conductas que atentan contra la seguridad y patrimonio de las víctimas de este tipo de delitos, motivo por el cual solicitamos a las autoridades competentes actuar de forma inmediata con la finalidad de combatir y dar seguimiento a las denuncias presentadas por el delito de extorsión e imponer las sanciones correspondiente a los responsables".

"Que el Código Penal del Distrito Federal en capítulo VI de la Extorsión, artículo 236 dispone: "al que obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a ochocientos días multa".

"As mismo, el último párrafo del artículo citado dispone lo siguiente "... las penas se incrementarán en una mitad cuando se utilice como medio comisito **la vía telefónica**, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica".

"Que con la finalidad de atender a las víctimas del delito de extorsión y aplicar las sanciones correspondientes a los responsables de la ejecución de esas conductas, estamos convencidos que la creación de una fiscalía especializada en la materia ayudaría a reducir considerablemente el delito de extorsión ya que como se mencionó con anterioridad, durante el año 2010 y lo que va de 2011, sólo se han registrado tentativas del delito de extorsión lo cual no significa que no existan casos en los que no se haya consumado el delito".

"Que aún y cuando las autoridades capitalinas han tenido la voluntad de destinar recursos públicos con la finalidad de aplicarlos en la compra de equipo tecnológico que permita bloquear la señal de telefonía celular al interior de los reclusorios, hasta ahora no tenemos conocimiento de que se haya invertido en tecnología que permita bloquear la señal de telefonía móvil al interior de los reclusorios".

"Que el reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, no contempla sanciones para internos que poseen teléfonos celulares, ni para los custodios que permiten la introducción de esos dispositivos en los reclusorios, en tal virtud la autoridad competente deberá reformar el reglamento citado con la finalidad de sancionar las conductas que se mencionan en el presente considerando".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente **Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno y al Secretario de Gobierno, ambos del Distrito Federal, a implementar acciones para combatir el delito de extorsión,** presentado por el Diputado Jorge Palacios Arroyo a nombre propio y de los Diputados Mariana Gómez del Campo y Gurza y Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Diputado promovente, pretende que se haga un exhorto a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de que se creé una Fiscalía Especializada en la investigación de las tentativas del delito de extorsión vía telefónica; un exhorto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de que se promuevan reformas para modificar el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, e imponer sanciones tanto a los internos como al personal de seguridad por permitir que los internos posean teléfonos celulares; y un exhorto al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, para que remita un informe sobre los recursos destinados para la compra de tecnología que permita bloquear la señal de celulares al interior de los reclusorios.

TERCERO.- Dentro de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, existe la Jefatura General de la Policía de Investigación, la cual tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

> **Artículo 31.-** Al frente de la Jefatura General de la Policía de Investigación habrá un Jefe General, quien ejercerá por sí o a través de los servidores públicos que le estén adscritos, las atribuciones siguientes:
>
> **I. Investigar delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público;**
> **II. Recibir denuncias y hacerlas del conocimiento de la autoridad ministerial, para los efectos del inicio de la averiguación previa correspondiente;**
> **III. Dictar las medidas idóneas para que las investigaciones se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, máxima diligencia y con respecto irrestricto a los derechos humanos;**
>
> IV. a VI. ...
>
> **VII. Llevar a cabo con los agentes de la Policía de Investigación que le estén adscritos, bajo la conducción y el mando del Ministerio Público, las investigaciones de hechos delictivos de especial importancia o gravedad, en los términos de las instrucciones que al efecto emita el Procurador;**
> **VIII. Establecer los canales de comunicación y coordinación con las autoridades policiales federales y estatales, para coadyuvar en la adecuada procuración de justicia;**
>
> IX. a XXVIII. ...

Por lo que esta dictaminadora no estima atendible la demanda de crear una fiscalía especializada en la atención de este delito, ya que de acuerdo con datos oficiales de la Procuraduría General de la República, por cada cuatro mil cien llamadas de extorsión, sólo se denuncia una. Asimismo existe una línea de atención telefónica a nivel nacional para la atención de este delito, servicio que brinda el gobierno federal, ya que las llamadas de extorsión provienen de diferentes partes de la República, incluso hay registro de números provenientes de Estados Unidos. Por lo que la mayoría de las llamadas de extorsión se quedan en la modalidad de tentativa.

CUARTO.- La introducción o posesión de teléfonos celulares al interior de los centros penitenciarios, se consideran acciones que ponen en riesgo la seguridad y readaptación de los internos, por lo que quien contravenga estos supuestos, está violando las disposiciones de seguridad, como se lee a continuación:

> **Artículo 96.-** Los internos están obligados a observar las normas de conducta tendientes a mantener el orden y la disciplina de los Centros de Reclusión. Para tal efecto, se aplicarán las correcciones disciplinarias en los términos del artículo 97 de este Reglamento, a los internos que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:
> **II. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros o la de la Institución;**
> **III. Interferir o desobedecer las disposiciones en materia de seguridad;**

Y las sanciones a quien falte a estas disposiciones son las siguientes:

> **Artículo 97.-** Los correctivos disciplinarios aplicables a los internos que incurran en las infracciones previstas en el artículo anterior son:
> **III. Suspensión de la autorización para asistir o participar en actividades deportivas o recreativas hasta por 90 días en los casos de las infracciones contenidas en las fracciones III, V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV, y XVI;**
> **IV. Traslado a otro dormitorio temporal hasta por 6 meses o de manera definitiva, en los casos de las fracciones: II, III, VI, X, XI (en caso de reincidencia) y XII;**
> **VI. Aislamiento temporal sujeto a vigilancia médica hasta por 15 días en los casos de las fracciones: I, II, IV, VII, XV y XVI;**
> **VII. Traslado a otro Centro de Reclusión de semejantes características en los casos de las fracciones: I, II, VIII (en caso de reincidencia) y XVI;**

Por lo que esta Dictaminadora no estima atendible la propuesta de exhorto a reformar el Reglamento o el Manual de los Centros Penitenciarios para sancionar a los internos que posean teléfonos celulares.

QUINTO.- Respecto a la propuesta del promovente de reformas para sancionar a los custodios que permitan el acceso o la posesión de teléfonos celulares a los internos, también son consideradas como faltas a la seguridad de los Centros Penitenciarios y por ende, faltas al cumplimiento de sus funciones, por lo que el manual establece que se sancionará a los servidores públicos que falten a las disposiciones de la Ley de Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y entre otras obligaciones, tienen las siguientes:

> **Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales, así como de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas:**
> **I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;**
> **XXII.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público; y**

Por lo que a cualquier custodio que falte a cualquiera de sus atribuciones, responsabilidades o permita conductas que contravengan los reglamentos y manuales, se le impondrán las siguientes sanciones:

> **I.- Suspensión**.- Por los actos ú omisiones referidos en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en caso de reincidencia en las causales preventivas en la fracción anterior y en los términos establecidos por este manual, la suspensión se impondrá por escrito al infractor, conforme al examen y determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de que se trate, con copia a las áreas correspondientes.
> **II.- Baja**.- Por falta injustificada por más de cinco turnos consecutivos; Por auto de Formal Prisión; Por incumplimiento de academias y adiestramiento; Por motivo de incapacidad física o mental; Por tener dos suspensiones; Quebrantar o impedir un arresto; Por las demás causas que se estimen graves, según la determinación del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro de que se trate.
> Se impondrá por escrito e igual que las anteriores sanciones se enviaran copia al expediente y se comunicara al Director de Seguridad con copia al Director General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del D.F.

Por lo que esta dictaminadora, no estima atendible el exhorto, ya que por lógica común, cualquier conducta no permitida o que ponga en riesgo la seguridad de los Centros Penitenciarios, que es entre otras una principal facultad de los custodios, será sancionada, es decir actualmente ya se encuentra reguladas las sanciones a los servidores públicos que comentan conductas contrarias a la normatividad aplicable.

Incluso en el Código Penal, se contempla sanción privativa de libertad para los servidores públicos en los Centros de Reclusión del Distrito Federal que faciliten o fomenten en dichos centros, el uso, posesión o comercio de teléfonos celulares, radio localizadores o cualquier otro instrumento de comunicación radial o satelital para uso de los internos (artículo 259 fracción V).

SEXTO.- Referente a la propuesta del promovente de exhortar al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que remita un informe sobre los recursos destinados para la compra de tecnología que permita bloquear la señal de celulares al interior de los Reclusorios. De conformidad a lo acordado en la Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, esta dictaminadora considera que es de aprobarse, ya que si bien es cierto, el encargado de destinar los recursos para este tipo de acciones, es el Sistema Nacional de Seguridad Pública, corresponde a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, verificar que efectivamente ese dinero se destine a la implementación de tecnología en apoyo al bloqueo de señal de los teléfonos celulares que se encuentran dentro de los centros penitenciarios, y en aras de la transparencia en el ejercicio de la función pública, y por tratarse de un tema en que todos los grupos parlamentarios están de acuerdo, se exhorta al Secretario de Gobierno, informe a esta Legislatura sobre los recursos destinados para la compra de tecnología que permita bloquear la señal de celulares al interior de los reclusorios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO.- SE DESECHA, la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de que se cree una Fiscalía Especializada en la investigación de las tentativas del delito de extorsión vía telefónica.

SEGUNDO.- SE DESECHA, la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a implementar acciones para combatir el delito de extorsión.

TERCERO.- SE APRUEBA, la Propuesta con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, a que remita a esta Soberanía, un informe sobre los recursos destinados para la compra de tecnología que permita bloquear la señar de celulares al interior de los reclusorios.

CUARTO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
PRESIDENTE

Dip. Carlo Fabián Rizano Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alan Cristián Vargas Sánchez
INTEGRANTE

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES REALIZADAS EN EL COMBATE A DIVERSOS DELITOS.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.
PRESENTE.

El pasado 25 de octubre del 2011, fue turnada a esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la **Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, un informe de los programas y acciones realizadas en el combate a diversos delitos**, presentada por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta con punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre del 2011, el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V. Legislatura, **la Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, un informe de los programas y acciones realizadas en el combate a diversos delitos.**

2. Con fecha 25 de octubre del 2011, fue recibida por esta comisión para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, un informe de los programas y acciones realizadas en el combate a diversos delitos.

3. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día veintiocho de marzo del año dos mil doce, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta de estudio en su integración señala:

"En el Distrito Federal, existen varias zonas conocidas por la presencia continua o regular de personas que se dedican a la prostitución y al comercio sexual. En algunos casos, esto ha llegado al extremo de prácticamente organizar la vida económica de calles enteras en función de estas prácticas.

Frente a ello y más allá de los aspectos de salud pública y cultura cívica involucrados, resulta sobre todo preocupante la proliferación de delitos en donde está involucrado el crimen organizado, en sus formas de redes de trata de personas y explotación sexual de menores.

Este último punto, en particular, debe alertar a las distintas esferas de Gobierno, Seguridad Pública y Procuración de Justicia, a efecto de combatir con todos los medios al alcance de los entes públicos, a quines se dediquen a lucrar exponiendo a menores de edad o a personas sin capacidad de discernir o resistir la conducta que se les impone, a prácticas por demás lesivas a su salud mental, física y emocional.

En este contexto, el pasado mes de diciembre, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal realizó diversas modificaciones al Código Penal del Distrito Federal, así como al Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, con el propósito de tipificar estos delitos y con ello, precisar el marco jurídico en la materia a fin de proveer a las autoridades responsables de los medios para combatirlos con mayor efectividad.

De igual forma y a fin de reconocer in situ las condiciones en zonas como la Merced, en la Delegación Cuauhtémoc, se aprobó un Punto de Acuerdo para realizar un recorrido con la participación del Instituto de Verificación Administrativa y la Procuraduría General de Justicia, ambos del Distrito Federal. Con dicho esfuerzo se logró la clausura de varios locales comerciales y sobre todo, permitió constatar el grado de organización y estructura con que operan estas redes.

Asimismo, en días recientes se realizó un recorrido por sitios como Sullivan, Calzada de Tlalpan, inmediaciones del Metro Candelaria e Insurgentes, entre otras zonas, donde es frecuente ver la presencia de hombres y mujeres que ejercen la prostitución a distintas horas del día, e incluso, fue posible identificar a personas por cuya apariencia se podría presumir que son menores de edad. En uno de estos puntos se logró entrevistar a una sexoservidora quien refirió los distintos problemas que viven, derivados de la actividad que ejercen, e incluso las extorsiones de que son objeto".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es competente para conocer de la presente **Propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, un informe de los programas y acciones realizadas en el combate a diversos delitos,** presentado por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Diputado promovente, pretende que se solicite a la Procuraduría General de Justicia y a la Secretaría de Seguridad Pública, ambas del Distrito Federal, informen en el término de diez días hábiles, a partir de la notificación del presente, lo siguiente:

1.- Los puntos de la Ciudad en donde se tiene registrado el ejercicio de prostitución, sexoservicio y la comisión de delitos de índole sexual.

2. Los programas y acciones que estén desempeñando en materia de combate a delitos de índole sexual, en especial en lo que se refiere a trata de personas y explotación sexual de menores.

3. Los mecanismos de colaboración con otras instancias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Atención a Víctimas del Delito.

4. Los esquemas de seguridad que se vienen implementando en estas calles y zonas de la Ciudad, así como los resultados que se han tenido.

TERCERO.- Efectivamente, tal y como lo señala el Diputado promovente, en el Distrito Federal existen diversas zonas en que las personas se dedican a la prostitución y al comercio sexual, lo que constituye una falta administrativa, y corresponde a la autoridad preventiva presentar a los infractores ante el Juzgado Cívico respectivo para la imposición de la sanción. El problema aumenta, cuando se emplea a menores de edad o a personas sin capacidad de discernir o resistir la conducta, por lo que en el Código Penal para el Distrito Federal, ya se encuentran tipificados, entre otros, los delitos de turismo sexual, trata de personas y lenocinio, en que están involucrados menores de edad o incapaces de discernir o resistir la conducta, por lo que la autoridad investigadora ya tiene medios para combatirlos.

De igual manera, como se argumenta en el Punto de Acuerdo propuesto, es obligación de los diputados representar los intereses de los Ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, y en el Distrito Federal, uno de los mayores problemas es la inseguridad, por consiguiente, esta dictaminadora estima atendible la Propuesta con Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, informen a esta Asamblea Legislativa, en el término de diez días hábiles, a partir de la notificación del presente.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- SE APRUEBA, la Propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, un informe de los programas y acciones realizadas en el combate a diversos delitos; para quedar en los siguientes términos:

Único.- Se exhorta al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, ambos del Distrito Federal, informen a esta Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, en el término de diez días hábiles, a partir de la notificación del presente, sobre los siguientes rubros:

1.- Los puntos de la Ciudad en donde se tiene registrado el ejercicio de prostitución, sexoservicio y la comisión de delitos de índole sexual.

2. Los programas y acciones que estén desempeñando en materia de combate a delitos de índole sexual, en especial en lo que se refiere a trata de personas y explotación sexual de menores.

3. Los mecanismos de colaboración con otras instancias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Atención a Víctimas del Delito.

4. Los esquemas de seguridad que se vienen implementando en estas calles y zonas de la Ciudad, así como los resultados que se han tenido.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

V LEGISLATURA

SEGUNDO.- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
PRESIDENTE

Dip. Carlo Fabian Pizano Salinas
VICEPRESIDENTE

Dip. Alejandro Carbajal González
SECRETARIO

Dip. José Arturo López Cándido
INTEGRANTE

Dip. Alejandro López Villanueva
INTEGRANTE

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
INTEGRANTE

Dip. David Razú Aznar
INTEGRANTE

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
INTEGRANTE

Dip. Alan Cristián Vargas Sánchez
INTEGRANTE

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, A QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE UN OPERATIVO PARA RETIRAR LOS AUTOMÓVILES CHATARRA QUE SE ENCUENTRAN EN LAS CALLES DE BIÓLOGOS ESQUINA RELOJEROS, COLONIA EL RETOÑO; AL JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, AGUSTÍN TORRES PÉREZ, LOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE DE MANUEL CABALLERO ENTRE EJE CENTRAL Y CALZADA DE TLALPAN, COLONIA OBRERA; Y AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, A RETIRAR LOS QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADOS EN LAS CALLES DE SU DELEGACIÓN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 18 de octubre de 2011, fue remitida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Jefa Delegacional en Iztapalapa, C. Clara Brugada Molina a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, implemente un operativo para retirar los automóviles chatarra que se encuentran en las Calles de Biólogos esquina Relojeros, Colonia El Retoño, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDPPTA/CSP/765/2011, a la Comisión de Seguridad Publica para su análisis y dictamen.

2. Con fecha 25 de octubre de 2011, fue remitida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Agustín Torres Pérez, a que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, implemente un operativo para retirar los automóviles chatarra que se encuentran en la calle de Manuel Caballero entre Eje Central y Calzada de Tlalpan, Colonia Obrera, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDPPTA/CSP/1205/2011, a la Comisión de Seguridad Publica para su análisis y dictamen.

3. Con fecha 3 de noviembre de 2011, fue remitida por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública, Manuel Mondragón y Kalb y al Jefe Delegacional en Álvaro Obregón Eduardo Santillán Pérez, para implementar un operativo vial a fin de retirar los autos abandonados y chatarrizados que se encuentren abandonados en las calles de la Delegación Álvaro Obregón, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDPPTA/CSP/1546/2011, a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen.

4. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley para la discusión y análisis del presente dictamen, de conformidad con los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que las tres propuestas con punto de acuerdo objeto del presente dictamen, solicitan a la Secretaría de Seguridad Pública y a los Jefes Delegacionales de las demarcaciones Iztapalapa, Cuauhtémoc y Álvaro Obregón, dar solución a los problemas viales que se presentan por la presencia de automóviles abandonados en las calles de Biólogos esquina Relojeros, Colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa. En Manuel Caballero, entre Eje Central y Calzada de Tlalpan en la Colonia Obrera de la Delegación Cuauhtémoc, y en general en toda la Delegación Álvaro Obregón, ya que los automóviles abandonados ocasionan congestionamiento vial e inseguridad y se han convertido en guarida de delincuentes y tiraderos de basura.

SEGUNDO. Que la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su artículo 8, define las facultades de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, entre las que se encuentran la de procurar que las vías se utilicen adecuadamente, controlar el tránsito y preservar el orden público y la seguridad; mantener que la vialidad esté libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal e instaurar, substanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la vialidad.

TERCERO. Que es facultad de los Jefes Delegacionales procurar las vías se utilicen adecuadamente y mantenerlas libre de obstáculos, por otro lado, que en las vías secundarias, vías de tránsito peatonal y ciclovías, tendrá la facultad de remitir a depósitos vehiculares los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados en dichas vías, así como trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de vías, todo ello, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública.

CUARTO. Que derivado de las atribuciones que le corresponde a cada autoridad, es de su competencia coordinarse para dar una solución a la acumulación de basura, generación de fauna nociva, actividades delictivas y problemas viales que ocasionan los automóviles abandonados en las calles de las colonias y delegaciones que se solicitan en las tres proposiciones con punto de acuerdo objeto del presente dictamen y en general de todo el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb se implemente un operativo de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, con los dieciséis Jefes Delegacionales, a efecto de que se retiren los automóviles abandonados en las calles de cada demarcación territorial, iniciando a la brevedad posible con los siguientes:

a) Los que se encuentran en las calles de Biólogos esquina Relojeros, Colonia El Retoño en la Delegación Iztapalapa.

b) Los ubicados en la calle de Manuel Caballero, entre Eje Central y Calzada de Tlalpan, Colonia Obrera en la Delegación Cuauhtémoc.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para realizar el análisis y **DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR MANUEL MONDRAGÓN Y KALB INFORMACIÓN SOBRE LOS MECANISMOS QUE ESTA IMPLEMENTANDO LA SECRETARÍA A SU CARGO PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA DELINCUENCIA QUE SE VIVE A DIARIO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 25 de octubre de 2011, fue remitida por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal Doctor Manuel Mondragón y Kalb, información sobre los mecanismos que esta implementando la Secretaría a su cargo para combatir y erradicar la delincuencia que se vive a diario en el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDPPTA/CSP/1198/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

2. La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que la propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen se menciona que "...desde hace varios años el problema de los llamados vagoneros ha sido una constante en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, ya que pese a los esfuerzos realizados por la Secretaría de Seguridad Pública, día a día se siguen cometiendo ilícitos lo que sin duda es preocupante..."

Asimismo se hace alusión a que "el Director de Sistema de Transporte Colectivo Metro, Francisco Bojorquez ha comentado que dentro de las medidas de seguridad implementadas se encuentra el rescate el materia de infraestructura, la instalación de más de 3,400 cámaras de videovigilancia y la operación de mas de 3,000 elementos de seguridad que se reparten en tres turnos para atender la seguridad en las instalaciones".

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDO. Que el Sistema de Transporte Colectivo Metro cuenta dentro de su estructura con una Gerencia de Seguridad Institucional que tiene como objetivo, preservar la integridad física de los usuarios, empleados y patrimonio de dicho sistema, mediante la organización, supervisión y control de los servicios de vigilancia y seguridad, que permiten prevenir y atender oportunamente actos ilícitos dentro de las instalaciones de la red de servicio y de los programas internos de protección civil y de seguridad industrial e higiene, así como promover y mantener el enlace externo con organismos gubernamentales relacionados con la seguridad nacional.

Dentro de la funciones de la Gerencia de Seguridad Institucional del Metro, se encuentra la de establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional con las diversas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, del Estado de México y del Gobierno Federal con el objeto de implementar dispositivos y estrategias conjuntas orientadas a prevenir y erradicar la comisión de actos delictivos dentro de las instalaciones del sistema. Así como coordinar los servicios de seguridad proporcionados por la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

TERCERO. Que de acuerdo a información del Sistema de Transporte Colectivo Metro a septiembre de 2011, se menciona que se ha reforzado la presencia de elementos de policíacos en los accesos con mayor índice de quejas de usuarios, que se ha integrado un operativo de seguridad nocturno, con recorridos en túneles, estaciones y talleres, que se ha fortalecido el trabajo de investigación mediante videos resultado de la instalación de 3,500 cámaras del sistema de videovigilancia, lo que ha permitido la detención y consignación de varias bandas delictivas y la atención de los usuarios por incidentes menores como riñas, caídas y arrollados.

Igualmente menciona que en cuanto a comercio informal, el sistema ha trabajado con el Grupo Fuerza de Tarea de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, para remitir a los vendedores ambulantes a los juzgados cívicos y puestos a disposición del Ministerio Público correspondiente.

CUARTO. Que debido al volumen de personas que se trasladan en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, resulta necesaria la coordinación y ejecución de medidas tendientes a prevenir la comisión de delitos en el interior y exterior de sus instalaciones por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de las áreas concernientes de dicho sistema.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metro Ing. Francisco Bojorquez Hernández y al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Manuel Mondragón y Kalb, remitan a esta Asamblea Legislativa, un informe sobre los resultados de los programas y acciones que se han implementado de manera conjunta para prevenir la comisión de delitos en el interior y hacia el exterior de las instalaciones del citado sistema de transporte.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA:

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTA

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisión de Seguridad Pública es competente para el análisis y **DICTAMEN DE LA PROPUESTA CON PUNTO ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN REVISEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CAMARA DE VIGILANCIA UBICADA EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MEXICO XOCHIMILCO EN LA COLONIA GUADALUPE TLALPAN**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 3 de noviembre de 2011, fue presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Propuesta con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Secretario de Seguridad Pública Dr. Manuel Mondragón y Kalb y al Jefe Delegacional en Tlalpan, revisen el correcto funcionamiento de la cámara de vigilancia ubicada en las calles de Santa Cruz esquina con Calzada México Xochimilco en la colonia Guadalupe Tlalpan, misma que fue turnada en la citada fecha, mediante oficio MDPPTA/CSP/1534/2011, a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen.

2. La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente dictamen de conformidad los artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que en la propuesta con punto de acuerdo motivo del presente dictamen, se hace referencia a que a través del Modulo de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas del Diputado promovente *"han llegado innumerables solicitudes y quejas sobre delincuencia por parte de los vecinos de la colonia Guadalupe Tlalpan"*, en las que se presume se ha incrementado la comisión de delitos de *"robo a casa habitación, de vehículos y a mano armada."*

Asimismo menciona que derivado de un recorrido por la colonia los vecinos de las calles a que se ha hecho alusión y donde se encuentra ubicada una videocámara, mencionan que la misma se encuentra descompuesta, por lo que se solicita la intervención de las autoridades para que se de atención a su petición de arreglo.

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEGUNDO. Que con el propósito de atender el incremento en la inseguridad, el Gobierno del Distrito Federal presentó en 2009 el "*Programa Bicentenario Ciudad Segura*", con el que se pretende vigilar por medio de 8 mil 088 cámaras las calles de la Ciudad de México, particularmente en materia de prevención y atención inmediata de emergencias por delitos o de desastres naturales, accidentes viales y urgencias médicas. Al mes de septiembre de 2011, se han colocado la totalidad cámaras, de acuerdo a los criterios establecidos por la Secretaría de Seguridad Pública, ya que se colocan en sitios específicos en las 16 delegaciones de la ciudad, siendo los prioritarios zonas de alta incidencia delictiva, zonas de escuelas, dependencias gubernamentales, embajadas y áreas de riesgo en materia de protección Civil.

TERCERO. Que El proyecto fue iniciado por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y posteriormente el 22 de junio de 2009 fue creado el Órgano Desconcentrado Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, que tiene las atribuciones de llevar a cabo el seguimiento y ejecución del proyecto.

CUARTO Que a partir del 7 de agosto de 2010, se puso en funcionamiento el C2 Sur, que se encarga del monitoreo de las 429 videocámaras ubicadas en la Delegación Tlalpan, entre otras delegaciones. Por lo cual esta dictaminadora considera viable la petición del promovente para solicitar el correcto funcionamiento de las mismas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública:

R E S U E L V E

ÚNICO. Se solicita al Titular del Órgano Desconcentrado Centro de Atención de Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México, Fausto Lugo García, verifique el estado que guarda la cámara de vigilancia ubicada en las Calles de Santa Cruz esquina con Calzada México Xochimilco en la Colonia Guadalupe Tlalpan, en la Delegación Tlalpan, con el propósito de validar su adecuado funcionamiento y remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura un reporte sobre los resultados.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ
P R E S I D E N T E

DIP. EDITH RUIZ MENDICUTI
VICEPRESIDENTE

DIP. NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
SECRETARIO

V LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. GUILLERMO HUERTA LING
INTEGRANTE

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO
INTEGRANTE

DIP. GILBERTO SÁNCHEZ OSORIO
INTEGRANTE

DIP. HÉCTOR GUIJOSA MORA
INTEGRANTE

FIRMAS DEL DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO ACUERDO POR EL QUE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB Y AL JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN REVISEN EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA CAMARA DE VIGILANCIA UBICADA EN LAS CALLES DE SANTA CRUZ ESQUINA CON CALZADA MEXICO XOCHIMILCO EN LA COLONIA GUADALUPE TLALPAN.

INICIATIVAS.

DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance que la ciencia forense ha tenido durante los últimos años y la necesidad de que los instrumentos de apoyo judicial sean más eficaces para lograr una mejor impartición de justicia, obliga a la actualización de los diversos instrumentos tanto jurídicos, administrativos y técnicos que se relacionan con ésta.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como responsable de los servicios oficiales de medicina forense en esta Entidad Federativa, cuenta con la capacidad profesional y técnica para desarrollar actividades de alta especialización en la materia que sean de gran utilidad y apoyo en la administración de justicia, así como para constituirse en pilar del desarrollo de la ciencia forense en el País.

Es por ello que para materializar el nuevo perfil de los servicios médicos forenses, se requiere de incorporar a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los elementos jurídicos y administrativos necesarios que sean congruentes con la evolución y avance en la ciencia forense.

Mejorar la calidad de los servicios de la Institución generará confiabilidad y garantía para llevar a buen término la investigación criminal; no debe existir la mínima posibilidad de que por errores periciales un supuesto responsable de delito pueda quedar absuelto.

Es en ese sentido que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarán herramientas que permitan refundar los servicios médicos forenses en el Distrito Federal, otorgándoles una nueva dimensión tanto en su calidad como en su profesionalización.

Para estar acorde con lo anterior, se propone reformar la denominación de la Institución para que en lugar de “Servicio Médico Forense” sea conocido como “Instituto de Ciencias Forenses del Distrito Federal”; esto le permitirá desarrollar con mayor sustento actividades de investigación y enseñanza que son prioritarias para las funciones que desarrolla actualmente.

Asimismo, se considera necesario, dotar al Instituto de una estructura orgánica adecuada, para lo cual se propone prever en la Ley la existencia de las Direcciones de Tanatología, de Clínica y Laboratorios, de Administración, y de Investigación y Enseñanza.

De igual modo, con el objeto de reforzar la capacidad profesional de los servidores públicos del nuevo Instituto, desde la posición de Perito Auxiliar hasta la de Director General, se propone incrementar los requisitos en cuanto a los años de experiencia y grados académicos.

Por otro lado, la política de Mediación en la Ciudad de México, es una realidad en proceso de consolidación que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ejecuta a través de su Centro de Justicia Alternativa. Los resultados logrados en el último cuatrienio así lo confirman. El crecimiento en la demanda de sus servicios, a través de los servicios de mediación que ofrece directamente, y por conducto de los mediadores privados certificados y registrados por el Tribunal, hacen necesario dotar al Director General de dicho Centro con la facultad de expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, toda vez que estos documentos son solicitados de manera frecuente por los usuarios de los servicios, sin que a la fecha puedan expedirse por falta de sustento legal.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

DECRETO

Único.- Se reforman, la denominación del Capítulo IV y los artículos 107; 108; las fracciones IV, V, y VI del 109; 110; 111; 112; 114; el párrafo primero, la fracción primera, el inciso f) de la fracción III; así como las fracciones IV, V, VI, VIII, IX y X, del 115; 118; 119 y 120 y se adicionan los artículos 111 Bis, 111 Bis 1 y 186 bis 5, a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como siguen:

CAPITULO IV
DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES

Artículo 107.- Los peritos asignados al Instituto de Ciencias Forenses desempeñarán, en auxilio de la administración de justicia, las funciones establecidas por esta Ley **y en el Reglamento Interno del Instituto**.

Artículo 108.- El **Instituto de Ciencias Forenses**, estará integrado por un Director General, **el Director de Tanatología, el Director de Clínica y Laboratorios, el Director Administrativo, el Director de Investigación y Enseñanza; subdirectores de área, jefes de departamento** y los demás servidores públicos que se requieran para su **correcto y adecuado** funcionamiento.

Artículo 109.- Para desempeñar el cargo de Director **General del Instituto de Ciencias Forenses**, se requiere:

I a III…

IV. **Acreditar estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en la disciplina**, exhibiendo en su caso la documentación correspondiente;

V. Tener cuando menos **7** años ininterrumpidos de práctica profesional en el **Instituto de Ciencias Forenses**, y

VI…

Artículo 110.- Para desempeñar los cargos de Director de Tanatología, de Clínica y Laboratorios, Administrativo, de Investigación y Enseñanza, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano.

II. Contar con 30 años de edad cumplidos al día de la designación.

III. Contar con estudios de licenciatura con título y cédula registrado ante autoridad competente sobre la materia a ejercer.

IV. El ejercicio sobre la materia deberá ser de 5 años como mínimo, preferentemente en el Instituto de Ciencias Forenses.

V. Haber cursado un posgrado (especialidad, maestría o doctorado) sobre la materia a ejercer acreditándolo con los documentos correspondientes, y

VI. Gozar de buena reputación.

Artículo 111.- Para desempeñar el cargo de subdirector **de área se requiere**:

I. Ser ciudadano mexicano.

II. Contar con 30 años de edad cumplidos al día de la designación.

II. El ejercicio sobre la materia deberá ser de 4 años como mínimo.

IV. Contar como mínimo con estudios de licenciatura con título y cédula registrado ante autoridad competente sobre la materia a ejercer.

V. Haber cursado una especialidad sobre la materia a ejercer acreditándolo con los documentos correspondientes, y

VI. Gozar de buena reputación.

Artículo 111 Bis.- Para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento se requiere:

I. Tener mínimo 30 años cumplidos al día de la designación;

II. Deberá contar con 3 años de ejercicio en el Instituto de Ciencias Forenses;

III. Haber cursado una especialidad sobre la materia y contar con diploma y cédula profesional, y

IV. Gozar de buena reputación.

Artículo 111 Bis 1.- Para desempeñar el cargo de Perito Médico Forense se requiere

I. Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación;

II. Poseer título y cédula de médico cirujano registrado ante las autoridades competentes;

III. Tener estudios de especialidad en la materia acreditándolo con diploma y cédula profesional;

IV. No haber sido consignado por delito doloso alguno o estar inhabilitado como perito, y

V. Gozar de buena reputación.

Artículo 112.- Para **ser perito auxiliar del Instituto de Ciencias Forenses** en las ramas de **patología, antropología**, química, **odontología**, entomología, **psiquiatría, psicología, criminología, criminalística, fotografía, dactiloscopía** y demás especialidades se requiere:

I…

II. Poseer título **y cédula** profesional **sobre la materia** registrado ante autoridades competentes.

III. **Haber cursado estudios de especialidad sobre la materia a ejercer acreditándolo con el diploma y cédula profesional correspondientes**, y

IV…

Artículo 114.- La designación del Director **General, de los Directores Ejecutivos y Subdirectores será efectuada** por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones del Director **General del Instituto de Ciencias Forenses**:

I. Cuidar que **el Instituto** se desempeñe eficazmente dictando al efecto los acuerdos complementarios que fueren convenientes;

II…

III…

a) a e)…

f) Llevar a cabo las actividades académicas y de investigación, con la finalidad **de dotar de mayor capacidad técnica y profesional a los servidores públicos y personal del Instituto**.

IV. Representar **al Instituto** en los actos oficiales, **así como** designar a quien lo represente en congresos y otros eventos científicos **relacionados con las ciencias forenses**;

V. Atender personalmente o por conducto de su **Director de Tanatología**, cuando lo considere necesario o conveniente, los casos urgentes **que se presenten y, en su caso, determinar en estos casos quien debe** suplir a los Peritos en sus faltas por enfermedad, licencia o vacaciones;

VI. Remitir al Consejo de la Judicatura las solicitudes de licencia de los **directores ejecutivos**, de los Subdirectores, **Jefes de Unidad Departamental,** de los Peritos Médico Forenses, de los Auxiliares **en el Instituto de Ciencias Forenses** y de los demás miembros del personal técnico y administrativo quien acordará lo procedente;

VII…

VIII. Rendir el 30 de noviembre de cada año, al Consejo de la Judicatura el informe anual de las labores desarrolladas por el **Instituto**;

IX. Solicitar al Consejo de la Judicatura el material y equipo necesarios **para su adecuado funcionamiento**;

X. Formular el proyecto del Reglamento Interno del **Instituto de Ciencias Forenses** y someterlo a la aprobación del Consejo de la Judicatura, el cual se encargará de la tramitación subsiguiente;

XI…

XII…

Artículo 118.- Las autopsias deberán practicarse, por regla general, en las instalaciones del **Instituto de Ciencias Forenses**, salvo los casos en que circunstancias especiales justifiquen lo contrario, a juicio del Director **General** y de lo previsto por el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. En estos últimos casos, éste podrá disponer que dos peritos médico forenses **se constituyan fuera del Instituto** para presenciar o practicar la autopsia o para verificar su resultado.

Artículo 119.- Cuando las partes objetaren el dictamen de los peritos médico forenses, la autoridad judicial dispondrá, cuando estime fundado el motivo que se alegue, que el Director **General del Instituto** convoque a junta de peritos, con el objeto de que se discuta y decida si se ratifica o rectifica el dictamen de que se trate.

Artículo 120.- El Consejo de la Judicatura organizará y vigilará el correcto funcionamiento del **Instituto de Ciencias Forenses** para que éste desarrolle cabalmente sus labores de auxiliar de la administración de justicia.

Artículo 186 bis 5.- **El Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estará facultado para expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del mismo.**

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril año dos mil once.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.

DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA
P R E S E N T E

El que suscribe Julio César Moreno Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El avance que la ciencia forense ha tenido durante los últimos años y la necesidad de que los instrumentos de apoyo judicial sean más eficaces para lograr una mejor impartición de justicia, obliga a la actualización de los diversos instrumentos tanto jurídicos, administrativos y técnicos que se relacionan con ésta.

El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como responsable de los servicios oficiales de medicina forense en esta Entidad Federativa, cuenta con la capacidad profesional y técnica para desarrollar actividades de alta especialización en la materia que sean de gran utilidad y apoyo en la administración de justicia, así como para constituirse en pilar del desarrollo de la ciencia forense en el País.

Es por ello que para materializar el nuevo perfil de los servicios médicos forenses, se requiere de incorporar a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de los elementos jurídicos y administrativos necesarios que sean congruentes con la evolución y avance en la ciencia forense.

Mejorar la calidad de los servicios de la Institución generará confiabilidad y garantía para llevar a buen término la investigación criminal; no debe existir la mínima posibilidad de que por errores periciales un supuesto responsable de delito pueda quedar absuelto.

Es en ese sentido que, de aprobarse la presente iniciativa, se generarán herramientas que permitan refundar los servicios médicos forenses en el Distrito Federal, otorgándoles una nueva dimensión tanto en su calidad como en su profesionalización.

Para estar acorde con lo anterior, se propone reformar la denominación de la Institución para que en lugar de “Servicio Médico Forense” sea conocido como “Instituto de Ciencias Forenses del Distrito Federal”; esto le permitirá desarrollar con mayor sustento actividades de investigación y enseñanza que son prioritarias para las funciones que desarrolla actualmente.

Asimismo, se considera necesario, dotar al Instituto de una estructura orgánica adecuada, para lo cual se propone prever en la Ley la existencia de las Direcciones de Tanatología, de Clínica y Laboratorios, de Administración, y de Investigación y Enseñanza.

De igual modo, con el objeto de reforzar la capacidad profesional de los servidores públicos del nuevo Instituto, desde la posición de Perito Auxiliar hasta la de Director General, se propone incrementar los requisitos en cuanto a los años de experiencia y grados académicos.

Por otro lado, la política de Mediación en la Ciudad de México, es una realidad en proceso de consolidación que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ejecuta a través de su Centro de Justicia Alternativa. Los resultados logrados en el último cuatrienio así lo confirman. El crecimiento en la demanda de sus servicios, a través de los servicios de mediación que ofrece directamente, y por conducto de los mediadores privados certificados y registrados por el Tribunal, hacen necesario dotar al Director General de dicho Centro con la facultad de expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, toda vez que estos documentos son solicitados de manera frecuente por los usuarios de los servicios, sin que a la fecha puedan expedirse por falta de sustento legal.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

DECRETO

Único.- Se reforman, la denominación del Capítulo IV y los artículos 107; 108; las fracciones IV, V, y VI del 109; 110; 111; 112; 114; el párrafo primero, la fracción primera, el inciso f) de la fracción III; así como las fracciones IV, V, VI, VIII, IX y X, del 115; 118; 119 y 120 y se adicionan los artículos 111 Bis, 111 Bis 1 y 186 bis 5, a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar como siguen:

CAPITULO IV
DEL INSTITUTO DE CIENCIAS FORENSES

Artículo 107.- Los peritos asignados al Instituto de Ciencias Forenses desempeñarán, en auxilio de la administración de justicia, las funciones establecidas por esta Ley **y en el Reglamento Interno del Instituto**.

Artículo 108.- El **Instituto de Ciencias Forenses**, estará integrado por un Director General, **el Director de Tanatología, el Director de Clínica y Laboratorios, el Director Administrativo, el Director de Investigación y Enseñanza; subdirectores de área, jefes de departamento** y los demás servidores públicos que se requieran para su **correcto y adecuado** funcionamiento.

Artículo 109.- Para desempeñar el cargo de Director **General del Instituto de Ciencias Forenses**, se requiere:

I a III…

IV. **Acreditar estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado) en la disciplina**, exhibiendo en su caso la documentación correspondiente;

V. Tener cuando menos **7** años ininterrumpidos de práctica profesional en el **Instituto de Ciencias Forenses**, y

VI…

Artículo 110.- Para desempeñar los cargos de Director de Tanatología, de Clínica y Laboratorios, Administrativo, de Investigación y Enseñanza, se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano.

II. Contar con 30 años de edad cumplidos al día de la designación.

III. Contar con estudios de licenciatura con título y cédula registrado ante autoridad competente sobre la materia a ejercer.

IV. El ejercicio sobre la materia deberá ser de 5 años como mínimo, preferentemente en el Instituto de Ciencias Forenses.

V. Haber cursado un posgrado (especialidad, maestría o doctorado) sobre la materia a ejercer acreditándolo con los documentos correspondientes, y

VI. Gozar de buena reputación.

Artículo 111.- Para desempeñar el cargo de subdirector **de área se requiere**:

I. Ser ciudadano mexicano.

II. Contar con 30 años de edad cumplidos al día de la designación.

II. El ejercicio sobre la materia deberá ser de 4 años como mínimo.

IV. Contar como mínimo con estudios de licenciatura con título y cédula registrado ante autoridad competente sobre la materia a ejercer.

V. Haber cursado una especialidad sobre la materia a ejercer acreditándolo con los documentos correspondientes, y

VI. Gozar de buena reputación.

Artículo 111 Bis.- Para desempeñar el cargo de Jefe de Departamento se requiere:

I. Tener mínimo 30 años cumplidos al día de la designación;

II. Deberá contar con 3 años de ejercicio en el Instituto de Ciencias Forenses;

III. Haber cursado una especialidad sobre la materia y contar con diploma y cédula profesional, y

IV. Gozar de buena reputación.

Artículo 111 Bis 1.- Para desempeñar el cargo de Perito Médico Forense se requiere

I. Tener cuando menos 25 años de edad cumplidos el día de la designación;

II. Poseer título y cédula de médico cirujano registrado ante las autoridades competentes;

III. Tener estudios de especialidad en la materia acreditándolo con diploma y cédula profesional;

IV. No haber sido consignado por delito doloso alguno o estar inhabilitado como perito, y

V. Gozar de buena reputación.

Artículo 112.- Para **ser perito auxiliar del Instituto de Ciencias Forenses** en las ramas de **patología, antropología**, química, **odontología**, entomología, **psiquiatría, psicología, criminología, criminalística, fotografía, dactiloscopía** y demás especialidades se requiere:

I…

II. Poseer título **y cédula** profesional **sobre la materia** registrado ante autoridades competentes.

III. **Haber cursado estudios de especialidad sobre la materia a ejercer acreditándolo con el diploma y cédula profesional correspondientes**, y

IV…

Artículo 114.- La designación del Director **General, de los Directores Ejecutivos y Subdirectores será efectuada** por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 115.- Son facultades y obligaciones del Director **General del Instituto de Ciencias Forenses**:

I. Cuidar que **el Instituto** se desempeñe eficazmente dictando al efecto los acuerdos complementarios que fueren convenientes;

II…

III…

a) a e)…

f) Llevar a cabo las actividades académicas y de investigación, con la finalidad **de dotar de mayor capacidad técnica y profesional a los servidores públicos y personal del Instituto**.

IV. Representar **al Instituto** en los actos oficiales, **así como** designar a quien lo represente en congresos y otros eventos científicos **relacionados con las ciencias forenses**;

V. Atender personalmente o por conducto de su **Director de Tanatología**, cuando lo considere necesario o conveniente, los casos urgentes **que se presenten y, en su caso, determinar en estos casos quien debe** suplir a los Peritos en sus faltas por enfermedad, licencia o vacaciones;

VI. Remitir al Consejo de la Judicatura las solicitudes de licencia de los **directores ejecutivos**, de los Subdirectores, **Jefes de Unidad Departamental,** de los Peritos Médico Forenses, de los Auxiliares **en el Instituto de Ciencias Forenses** y de los demás miembros del personal técnico y administrativo quien acordará lo procedente;

VII…

VIII. Rendir el 30 de noviembre de cada año, al Consejo de la Judicatura el informe anual de las labores desarrolladas por el **Instituto**;

IX. Solicitar al Consejo de la Judicatura el material y equipo necesarios **para su adecuado funcionamiento**;

X. Formular el proyecto del Reglamento Interno del **Instituto de Ciencias Forenses** y someterlo a la aprobación del Consejo de la Judicatura, el cual se encargará de la tramitación subsiguiente;

XI…

XII…

Artículo 118.- Las autopsias deberán practicarse, por regla general, en las instalaciones del **Instituto de Ciencias Forenses**, salvo los casos en que circunstancias especiales justifiquen lo contrario, a juicio del Director **General** y de lo previsto por el artículo 166 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. En estos últimos casos, éste podrá disponer que dos peritos médico forenses **se constituyan fuera del Instituto** para presenciar o practicar la autopsia o para verificar su resultado.

Artículo 119.- Cuando las partes objetaren el dictamen de los peritos médico forenses, la autoridad judicial dispondrá, cuando estime fundado el motivo que se alegue, que el Director **General del Instituto** convoque a junta de peritos, con el objeto de que se discuta y decida si se ratifica o rectifica el dictamen de que se trate.

Artículo 120.- El Consejo de la Judicatura organizará y vigilará el correcto funcionamiento del **Instituto de Ciencias Forenses** para que éste desarrolle cabalmente sus labores de auxiliar de la administración de justicia.

Artículo 186 bis 5.- **El Director General del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, estará facultado para expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del mismo.**

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los doce días del mes de abril año dos mil once.

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

México, D.F., a 13 de marzo 2012
ALDF/ASC/015/12

LIC. ANGELO CERDA PONCE
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.
P R E S E N T E

Por instrucción del Dip. Alejandro Sánchez Camacho, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a fin de agendar para la sesión del día **martes 17** del mes y año en curso, el siguiente: **SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD,** al tenor de la siguiente…

Exposición de Motivos

La actual crisis mexicana transita de lo económico a lo anímico y viceversa y en cada vuelta adquiere matices que desarticulan la opinión pero sobre todo la participación social.

La lógica de tal comportamiento tiene su origen en la profunda contradicción generada entre lo que se dice y lo que se hace, desafortunadamente algunas iniciativas públicas se encuentran cautivas de dichas prácticas y quedan lejos de cumplir los objetivos para los cuales fueros creadas. En consecuencia surgen clientelas políticas que se aglutinan con la esperanza de ser integradas como beneficiarias de ciertos apoyos.

Si a esto le agregamos la carencia de un marco regulatorio, el escenario se pinta inmejorable para el ejercicio de una política facciosa que vulnera los principios más elementales de equidad, universalidad, democracia y transparencia.

En el Distrito Federal existen iniciativas de alto impacto económico-social que pueden verse vulneradas por presiones externas e incluso intereses perfectamente identificables. La idea de la presente iniciativa no es entablar una guerra por el control de dichos programas sino salvaguardar el interés supremo de la equidad como la única forma de alcanzar la ciudadanización de estrategias

Las reformas planteadas a la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable del Distrito Federal pretenden atraer hacia su marco regulatorio aquellas políticas públicas en materia agropecuaria y rural cuyas particularidades las conviertan de aplicación exclusiva en ciertas delegaciones del Distrito Federal tomando como base los siguientes criterios:

1. Ley denomina a algunas demarcaciones como jefaturas delegacionales con ámbito rural. En ese sentido una de las modificaciones plantea que así como existen delegaciones identificadas a partir de características muy propias, también existen programas con esas mismas particularidades que es necesario identificar y analizar sobre todo, dentro de sus contextos socio-político-económicos de aplicación.

2. La reforma propone que dichos programas sean denominados como Programas de Aplicación Específica y ofrece para ello una definición, en el ánimo de diferenciarlos de cualquier otra iniciativa con características más generales y esferas de competencia.

3. Otorga facultades a la Secretaría de atraer hacia el ámbito de su competencia, aquellos programas cuyas características se ajusten a la definición de Programa de Aplicación Específica contenido en la propia Ley.

4. La diferencia ofrece claridad de actuación tanto a la Secretaría como a las Jefaturas Delegacionales, ya que no se pretende limitar las facultades de otros entes públicos, sino tutelar aquellas iniciativas cuyas características definidas en la presente Ley les confiera el estatus de Programas de Aplicación Específica.

5. Define el origen de los recursos, así como la instancia que habrá de administrarlos y ejecutarlos, lo que sin duda marca rutas paralelas de actuación entre la Secretaría y las Jefaturas Delegacionales con ámbito rural.

6. Traslada a la Secretaría, responsabilidades en la planificación ejecución y evaluación del los programas de aplicación especifica, así como aquellos

aspectos relacionados a los requerimientos financieros, con el objetivo de facultarla integralmente en la correcta ejecución de los mismos

7. Atiende al cumplimiento de los principios de fortalecimiento de las organizaciones y núcleos agrarios, de respeto a las culturas indígenas y pueblos originarios, al de acceso a la información relacionada con su ámbito económico, al de libre elección de sus formas organizativas, de asociación, interlocución y opinión, así como aquellos relacionados con la promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la ley.

Al carecer de reglamento, la reforma plantea la adición de los siguientes criterios que coadyuven a precisar la actuación de la Secretaría en torno a los Programas de Aplicación Específica los cuales son incorporados a la Ley como artículos transitorios,

1. Que los recursos necesarios para la ejecución de los programas de aplicación específica sean contemplados en el Decreto de Presupuesto anual.

2. Que los recursos asignados a la ejecución de los programas de aplicación específica estén etiquetados de origen por la Secretaría de Finanzas.

3. Que el presupuesto asignado a los programas de aplicación específica, reciban por Ley, un incremento anual mínimo del 5 %.

4. Que la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, incorpore los requerimientos presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de aplicación específica a su programa operativo anual.

5. Que la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades quede facultada para reconocer y atraer hacia su ámbito de competencia, aquellos programas que por sus particularidades puedan ser clasificados como de aplicación específica.

6. Que el “Programa Integral de Apoyo a Productores de Nopal” actualmente implementado por la delegación Milpa Alta, sea considerado como de aplicación especifica y en su caso atraído hacia el ámbito de competencia de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

7. Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades este facultada para llevar a cabo la revisión, análisis, modificación o en su caso abrogación de las reglas de operación de los programas de aplicación específica

Finalmente el primer artículo transitorio propuesto por la presente iniciativa de reforma, reconoce como Programa de Aplicación Específica al “Programa Integrado de Apoyo a Productores de Nopal”, debido a que sus particularidades cumplen con la definición

propuesta, a demás de ser una iniciativa de alta vulnerabilidad ante presiones externas, lo han provocado profundas crisis sociales que ponen en entredicho la gobernabilidad erosionando el tejido social.

La inconformidad del sector se da, entre otras cosas, porque el programa se viene aplicando bajo reglas de operación que potencian escenarios de confrontación, lo que establece un orden en base a criterios ajenos a la producción y tendientes a la competencia.

El punto en comento especifica lo siguiente:

> Se dará preferencia conforme al orden como sean recibidas las solicitudes de inscripción y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Este criterio puede ser fácilmente violentado por medio de la información anticipada, sobre todo si se tiene el interés de que tal o cual sector de productores accedan antes que otro.

En diciembre de 2011, la Delegación Milpa alta solicitó la reasignación de más de 20 millones de pesos etiquetados por la Asamblea Legislativa para la construcción de un centro de salud y una casa de cultura, bajo el argumento de no contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las exigencias del Programa Integrado de Apoyo a Productores de Nopal, solicitud que fue autorizada a pesar de que el legislativo no llevó a cabo ningún recorte al gasto programado por las delegaciones en 2011 y que en su proyecto de egresos de ese año, la unidad administrativa en comento sólo canalizó 38 de los más de 55 millones de se tenía disponibles en el ramo 4 mil, específicamente a la partida 4190.

No omito comentar que la misma solicitud de reasignación presupuestal se dio en 2010, con argumentos similares.

En esencia, reconocer que el Programa Integral de Apoyo a Productores de Nopal es de aplicación específica, hará del mismo un instrumento de desarrollo económico para las comunidades de Milpa Alta. En tanto el que sus recursos sean administrados por una instancia superior a la representación delegacional, dará certeza en la ejecución del gasto y complimiento a los principios de equidad, universalidad y transparencia que rigen la actuación del Gobierno de la Ciudad.

Por lo anterior solicito a mis compañeros diputados integrantes de esta soberanía, aprobar la presente iniciativa de reforma y adición, en el ánimo de robustecer los principios de equidad que caracteriza la política social del Gobierno del Distrito Federal.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

Decreto

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2º.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

Fracciones I a VI

VII*. PROGRAMA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA:* aquellas iniciativas y/o políticas públicas aplicables sólo en jefaturas delegaciones con ámbito rural, con alto impacto en materia de desarrollo agrícola, rural y forestal, que por sus mismas características y particularidades económico-sociales, sean susceptibles de ser protegidas por la presente disposición como garantía de equidad, universalidad y transparencia

Artículo 6º.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las siguientes:

I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas ***DE APLICACIÓN ESPECÍFICA*** en materia de desarrollo agropecuario y rural, así como las que le correspondan en materia de fomento y cultura alimentaria;

II ADMINISTRAR, Y EJECUTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNE A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN LAS JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL.

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

Fracciones I a XIX

XX. LA CORRECTA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA.

Artículo 18.- Para la planificación del desarrollo agropecuario y rural la Secretaría formulará, ejecutará y evaluará el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México**, ASÍ COMO AQUELLOS DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL**, **MISMOS QUE CUMPLIRÁN** con los requisitos establecidos en la Ley de Planeación del Distrito Federal en materia de programas institucionales.

El Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, se integrará y publicará en la Gaceta Oficial en un período máximo de seis meses después de la expedición del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal,

EN TANTO LA INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LOS PROGRAMAS, CONVOCATORIAS Y REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, SE LLEVARA A CABO A MÁS TARDAR E EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO FISCAL, para lo cual el Ejecutivo establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para su instrumentación.

Dicho programa deberá incluir las acciones relacionadas con la concurrencia que el gobierno estatal haya concertado con el gobierno federal y otras entidades federativas.

Artículo 19.- Las delegaciones con actividad rural formularán sus programas rurales considerando las líneas de política y actividades programáticas que el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México establezca, así como las particularidades dentro de su demarcación territorial**. CON EXCEPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA**.

También podrán elaborar programas parciales para orientar la política delegacional sobre una materia en específico que por su naturaleza lo amerite.

ARTICULO 21 BIS.- LA SECRETARIA PODRÁ ATRAER AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AQUELLOS PROGRAMAS QUE POR SU PARTICULARIDAD SEAN CONSIDERADOS COMO DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL.

ARTICULO 34 BIS.- SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS, COADYUVAR EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, ENTREGANDO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD HECHA POR LA PROPIA SECRETARÍA, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL IMPLEMENTADOS EN CADA DEMARCACIÓN.

ARTICULO 59 BIS.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO ANTERIOR, TODAS LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY, QUEDAN OBLIGADAS A REMITIR A LA SECRETARIA, TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- DEBIDO A SUS PARTICULARIDADES, SE CONSIDERA COMO PROGRAMA DE APLICACIÓN ESPECIFICA, AL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A PRODUCTORES DE NOPAL QUE ACTUALMENTE SE IMPLEMENTA EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

POR LO QUE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE REFORMA, SU PLANIFICACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO ASIGNADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA.

SEGUNDO.- LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA, SON INSTRUMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO PROTEGIDO POR LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SIENDO UN DERECHO UNIVERSAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y RURALES DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA E INCORPORARLOS AL DECRETO DE PRESUPUESTO ANUAL.

CUARTO.- LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA ESTARÁN ETIQUETADOS DE ORIGEN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SÓLO PODRÁ SER APLICADOS PARA CUMPLIR CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE LOS MISMOS ESTABLECEN.

QUINTO.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES SERÁ LA INSTANCIA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, ENTRE LOS NÚCLEOS Y ORGANIZACIONES AGRARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- LA SECRETARÍA DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEPTIMO.- LA SECRETARÍA RECIBIRÁ ANUALMENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

OCTAVO.- EL PRESUPUESTO QUE ANUALMENTE ASIGNE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, RECIBIRÁ UN INCREMENTO NO MENOR AL 5%.

NOVENO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, UNIVERSALIDAD Y TRANSPARENCIA, LA SECRETARÍA EJERCERÁ EL PRESUPUESTO ANUAL DESIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, DE ACUERDO AL PADRÓN ACREDITADO POR LAS DIVERSAS JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, LOS NÚCLEOS Y ORGANIZACIONES AGRARIAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AVALADO POR LA PROPIA SECRETARÍA.

DECIMO.- QUEDA A CRITERIO DE LA SECRETARÍA, LA CONTINUIDAD, MODIFICACIÓN O EN SU CASO ABROGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

DECIMO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 59 DE ESTA LEY, LAS JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, DONDE SE EJECUTEN PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, QUEDAN OBLIGADAS A ENTREGAR A LA SECRETARÍA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON SU OPERACIÓN ASÍ COMO LAS LISTAS Y PADRONES DE BENEFICIARIOS.

DECIMO SEGUNDO.- LOS NÚCLEOS, ORGANIZACIONES O CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA CUYA ACTIVIDAD SEA DEL ÁMBITO AGROPECUARIO Y RURAL Y SE DESARROLLE EN EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN REFRENDAR LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, UNIVERSALIDAD Y TRANSPARENCIA.

DECIMO TERCERO.- LA SECRETARÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE MODIFICAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO.

DECIMO CUARTO.- UNA VEZ AVALADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS POR LA SECRETARÍA, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONSENSO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PARA LO CUAL HABRÁ DE CELEBRARSE UNA REUNIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA CON EL OBJETIVO DE FIRMAR EL ACUERDO QUE LO FUNDAMENTE.

DECIMO QUINTO.- LA PRESENTE LEY HABRÁ DE PUBLICARSE UNA VEZ APROBADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013

DECIMO SEXTO.- Se abroga la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal del 31 de enero de 2008.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

DECIMO SEPTIMO.- Cualquier trámite que se esté realizando antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirá tramitando y se resolverá de conformidad con los ordenamientos vigentes en la materia, al momento de su presentación.

DECIMO OCTAVO.- El Jefe de Gobierno expedirá durante los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento que previene esta ordenamiento y las demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos y dependencias en esta Ley y en consecuencia se constituirá el Consejo Rural al que esta Ley se refiere.

Así mismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.
DECIMO NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

27

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD,** al tenor de la siguiente...

Exposición de Motivos

La actual crisis mexicana transita de lo económico a lo anímico y viceversa y en cada vuelta adquiere matices que desarticulan la opinión pero sobre todo la participación social.

La lógica de tal comportamiento tiene su origen en la profunda contradicción generada entre lo que se dice y lo que se hace, desafortunadamente algunas iniciativas públicas se encuentran cautivas de dichas prácticas y quedan lejos de cumplir los objetivos para los cuales fueros creadas. En consecuencia surgen clientelas políticas que se aglutinan con la esperanza de ser integradas como beneficiarias de ciertos apoyos.

Si a esto le agregamos la carencia de un marco regulatorio, el escenario se pinta inmejorable para el ejercicio de una política facciosa que vulnera los principios más elementales de equidad, universalidad, democracia y transparencia.

En el Distrito Federal existen iniciativas de alto impacto económico-social que pueden verse vulneradas por presiones externas e incluso intereses perfectamente identificables. La idea de la presente iniciativa no es entablar una guerra por el control de dichos programas sino salvaguardar el interés supremo de la equidad como la única forma de alcanzar la ciudadanización de estrategias

Las reformas planteadas a la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable del Distrito Federal pretenden atraer hacia su marco regulatorio aquellas políticas públicas en materia agropecuaria y rural cuyas particularidades las conviertan de aplicación exclusiva en ciertas delegaciones del Distrito Federal tomando como base los siguientes criterios:

1. Ley denomina a algunas demarcaciones como jefaturas delegacionales con ámbito rural. En ese sentido una de las modificaciones plantea que así como existen delegaciones identificadas a partir de características muy propias, también existen programas con esas mismas particularidades que es necesario identificar y analizar sobre todo, dentro de sus contextos socio-político-económicos de aplicación.

2. La reforma propone que dichos programas sean denominados como Programas de Aplicación Específica y ofrece para ello una definición, en el ánimo de diferenciarlos de cualquier otra iniciativa con características más generales y esferas de competencia.

3. Otorga facultades a la Secretaría de atraer hacia el ámbito de su competencia, aquellos programas cuyas características se ajusten a la definición de Programa de Aplicación Específica contenido en la propia Ley.

4. La diferencia ofrece claridad de actuación tanto a la Secretaría como a las Jefaturas Delegacionales, ya que no se pretende limitar las facultades de otros entes públicos, sino tutelar aquellas iniciativas cuyas características definidas en la presente Ley les confiera el estatus de Programas de Aplicación Específica.

5. Define el origen de los recursos, así como la instancia que habrá de administrarlos y ejecutarlos, lo que sin duda marca rutas paralelas de actuación entre la Secretaría y las Jefaturas Delegacionales con ámbito rural.

6. Traslada a la Secretaría, responsabilidades en la planificación ejecución y evaluación del los programas de aplicación especifica, así como aquellos

aspectos relacionados a los requerimientos financieros, con el objetivo de facultarla integralmente en la correcta ejecución de los mismos

7. Atiende al cumplimiento de los principios de fortalecimiento de las organizaciones y núcleos agrarios, de respeto a las culturas indígenas y pueblos originarios, al de acceso a la información relacionada con su ámbito económico, al de libre elección de sus formas organizativas, de asociación, interlocución y opinión, así como aquellos relacionados con la promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la ley.

Al carecer de reglamento, la reforma plantea la adición de los siguientes criterios que coadyuven a precisar la actuación de la Secretaría en torno a los Programas de Aplicación Específica los cuales son incorporados a la Ley como artículos transitorios,

1. Que los recursos necesarios para la ejecución de los programas de aplicación específica sean contemplados en el Decreto de Presupuesto anual.

2. Que los recursos asignados a la ejecución de los programas de aplicación específica estén etiquetados de origen por la Secretaría de Finanzas.

3. Que el presupuesto asignado a los programas de aplicación específica, reciban por Ley, un incremento anual mínimo del 5 %.

4. Que la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, incorpore los requerimientos presupuestales necesarios para la ejecución de los programas de aplicación específica a su programa operativo anual.

5. Que la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades quede facultada para reconocer y atraer hacia su ámbito de competencia, aquellos programas que por sus particularidades puedan ser clasificados como de aplicación específica.

6. Que el "Programa Integral de Apoyo a Productores de Nopal" actualmente implementado por la delegación Milpa Alta, sea considerado como de aplicación especifica y en su caso atraído hacia el ámbito de competencia de la Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.

7. Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades este facultada para llevar a cabo la revisión, análisis, modificación o en su caso abrogación de las reglas de operación de los programas de aplicación específica

Finalmente el primer artículo transitorio propuesto por la presente iniciativa de reforma, reconoce como Programa de Aplicación Específica al "Programa Integrado de Apoyo a Productores de Nopal", debido a que sus particularidades cumplen con la definición

propuesta, a demás de ser una iniciativa de alta vulnerabilidad ante presiones externas, lo han provocado profundas crisis sociales que ponen en entredicho la gobernabilidad erosionando el tejido social.

La inconformidad del sector se da, entre otras cosas, porque el programa se viene aplicando bajo reglas de operación que potencian escenarios de confrontación, lo que establece un orden en base a criterios ajenos a la producción y tendientes a la competencia.

El punto en comento especifica lo siguiente:

> Se dará preferencia conforme al orden como sean recibidas las solicitudes de inscripción y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Este criterio puede ser fácilmente violentado por medio de la información anticipada, sobre todo si se tiene el interés de que tal o cual sector de productores accedan antes que otro.

En diciembre de 2011, la Delegación Milpa alta solicitó la reasignación de más de 20 millones de pesos etiquetados por la Asamblea Legislativa para la construcción de un centro de salud y una casa de cultura, bajo el argumento de no contar con la suficiencia presupuestal para cumplir con las exigencias del Programa Integrado de Apoyo a Productores de Nopal, solicitud que fue autorizada a pesar de que el legislativo no llevó a cabo ningún recorte al gasto programado por las delegaciones en 2011 y que en su proyecto de egresos de ese año, la unidad administrativa en comento sólo canalizó 38 de los más de 55 millones de se tenía disponibles en el ramo 4 mil, específicamente a la partida 4190.

No omito comentar que la misma solicitud de reasignación presupuestal se dio en 2010, con argumentos similares.

En esencia, reconocer que el Programa Integral de Apoyo a Productores de Nopal es de aplicación específica, hará del mismo un instrumento de desarrollo económico para las comunidades de Milpa Alta. En tanto el que sus recursos sean administrados por una instancia superior a la representación delegacional, dará certeza en la ejecución del gasto y complimiento a los principios de equidad, universalidad y transparencia que rigen la actuación del Gobierno de la Ciudad.

Por lo anterior solicito a mis compañeros diputados integrantes de esta soberanía, aprobar la presente iniciativa de reforma y adición, en el ánimo de robustecer los principios de equidad que caracteriza la política social del Gobierno del Distrito Federal.

V LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

Decreto

SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, ASÍ MISMO SE REFORMA LA FRACCIÓN I Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN II, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL DEL ARTÍCULO 6, DEL MISMO MODO SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 15 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 18, SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 BIS, 34 BIS Y 59 BIS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS QUE VAN DEL PRIMERO AL DÉCIMO CUARTO Y SE REFORMA EL DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO, RECORRIÉNDOSE EL NUMERAL, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2°.- Para efectos de la presente Ley se entiende por:

Fracciones I a VI

VII. ***PROGRAMA DE APLICACIÓN ESPECÍFICA:*** aquellas iniciativas y/o políticas públicas aplicables sólo en jefaturas delegaciones con ámbito rural, con alto impacto en materia de desarrollo agrícola, rural y forestal, que por sus mismas características y particularidades económico-sociales, sean susceptibles de ser protegidas por la presente disposición como garantía de equidad, universalidad y transparencia

Artículo 6°.- Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las siguientes:

I. Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas ***DE APLICACIÓN ESPECÍFICA*** en materia de desarrollo agropecuario y rural, así como las que le correspondan en materia de fomento y cultura alimentaria;

II ADMINISTRAR, Y EJECUTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL ASIGNE A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN LAS JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL.

Artículo 15.- Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:

Fracciones I a XIX

XX. LA CORRECTA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, BAJO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA.

Artículo 18.- Para la planificación del desarrollo agropecuario y rural la Secretaría formulará, ejecutará y evaluará el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, **ASÍ COMO AQUELLOS DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, MISMOS QUE CUMPLIRÁN** con los requisitos establecidos en la Ley de Planeación del Distrito Federal en materia de programas institucionales.

El Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, se integrará y publicará en la Gaceta Oficial en un período máximo de seis meses después de la expedición del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal,

EN TANTO LA INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LOS PROGRAMAS, CONVOCATORIAS Y REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, SE LLEVARA A CABO A MÁS TARDAR E EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO FISCAL, para lo cual el Ejecutivo establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para su instrumentación.

Dicho programa deberá incluir las acciones relacionadas con la concurrencia que el gobierno estatal haya concertado con el gobierno federal y otras entidades federativas.

Artículo 19.- Las delegaciones con actividad rural formularán sus programas rurales considerando las líneas de política y actividades programáticas que el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México establezca, así como las particularidades dentro de su demarcación territorial. **CON EXCEPCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA.**

También podrán elaborar programas parciales para orientar la política delegacional sobre una materia en específico que por su naturaleza lo amerite.

ARTICULO 21 BIS.- LA SECRETARIA PODRÁ ATRAER AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA AQUELLOS PROGRAMAS QUE POR SU PARTICULARIDAD SEAN CONSIDERADOS COMO DE APLICACIÓN ESPECIFICA EN JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL.

ARTICULO 34 BIS.- SERÁ OBLIGACIÓN DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS, COADYUVAR EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, ENTREGANDO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES MESES A PARTIR DE LA SOLICITUD HECHA POR LA PROPIA SECRETARÍA, TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL IMPLEMENTADOS EN CADA DEMARCACIÓN.

ARTICULO 59 BIS.- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO ANTERIOR, TODAS LAS INSTANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY, QUEDAN OBLIGADAS A REMITIR A LA SECRETARIA, TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- DEBIDO A SUS PARTICULARIDADES, SE CONSIDERA COMO PROGRAMA DE APLICACIÓN ESPECIFICA, AL PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A PRODUCTORES DE NOPAL QUE ACTUALMENTE SE IMPLEMENTA EN LA DELEGACIÓN MILPA ALTA.

POR LO QUE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE REFORMA, SU PLANIFICACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL GASTO ASIGNADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA.

SEGUNDO.- LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA, SON INSTRUMENTOS DE DESARROLLO ECONÓMICO PROTEGIDO POR LA PRESENTE DISPOSICIÓN, SIENDO UN DERECHO UNIVERSAL DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y RURALES DEL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DEBERÁ CONTEMPLAR LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECIFICA E INCORPORARLOS AL DECRETO DE PRESUPUESTO ANUAL.

CUARTO.- LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA ESTARÁN ETIQUETADOS DE ORIGEN POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y SÓLO PODRÁ SER APLICADOS PARA CUMPLIR CON LAS LÍNEAS DE ACCIÓN QUE LOS MISMOS ESTABLECEN.

QUINTO.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES SERÁ LA INSTANCIA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, ENTRE LOS NÚCLEOS Y ORGANIZACIONES AGRARIAS DEL DISTRITO FEDERAL.

SEXTO.- LA SECRETARÍA DEBERÁ INCLUIR DENTRO DE SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LOS REQUERIMIENTOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEPTIMO.- LA SECRETARÍA RECIBIRÁ ANUALMENTE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

OCTAVO.- EL PRESUPUESTO QUE ANUALMENTE ASIGNE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, RECIBIRÁ UN INCREMENTO NO MENOR AL 5%.

NOVENO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, UNIVERSALIDAD Y TRANSPARENCIA, LA SECRETARÍA EJERCERÁ EL PRESUPUESTO ANUAL DESIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, DE ACUERDO AL PADRÓN ACREDITADO POR LAS DIVERSAS JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, LOS NÚCLEOS Y ORGANIZACIONES AGRARIAS DEL DISTRITO FEDERAL Y AVALADO POR LA PROPIA SECRETARÍA.

DECIMO.- QUEDA A CRITERIO DE LA SECRETARÍA, LA CONTINUIDAD, MODIFICACIÓN O EN SU CASO ABROGACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA EN EL DISTRITO FEDERAL.

DECIMO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 59 DE ESTA LEY, LAS JEFATURAS DELEGACIONALES CON ÁMBITO RURAL, DONDE SE EJECUTEN PROGRAMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA, QUEDAN OBLIGADAS A ENTREGAR A LA SECRETARÍA, TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON SU OPERACIÓN ASÍ COMO LAS LISTAS Y PADRONES DE BENEFICIARIOS.

DECIMO SEGUNDO.- LOS NÚCLEOS, ORGANIZACIONES O CUALQUIER OTRA FORMA DE REPRESENTACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA CUYA ACTIVIDAD SEA DEL ÁMBITO AGROPECUARIO Y RURAL Y SE DESARROLLE EN EL DISTRITO FEDERAL, DEBERÁN REFRENDAR LA INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, UNIVERSALIDAD Y TRANSPARENCIA.

DECIMO TERCERO.- LA SECRETARÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE MODIFICAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS, PREVIO ANÁLISIS DE CADA CASO.

DECIMO CUARTO.- UNA VEZ AVALADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS POR LA SECRETARÍA, SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONSENSO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS, PARA LO CUAL HABRÁ DE CELEBRARSE UNA REUNIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA CON EL OBJETIVO DE FIRMAR EL ACUERDO QUE LO FUNDAMENTE.

DECIMO QUINTO.- LA PRESENTE LEY HABRÁ DE PUBLICARSE UNA VEZ APROBADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRANDO EN VIGOR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2013

DECIMO SEXTO.- Se abroga la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal del 31 de enero de 2008.

DECIMO SEPTIMO.- Cualquier trámite que se esté realizando antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirá tramitando y se resolverá de conformidad con los ordenamientos vigentes en la materia, al momento de su presentación.

DECIMO OCTAVO.- El Jefe de Gobierno expedirá durante los dos meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento que previene esta ordenamiento y las demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos y dependencias en esta Ley y en consecuencia se constituirá el Consejo Rural al que esta Ley se refiere.

Así mismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento.

DECIMO NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, PRESIDENTE.- DIP. JUAN JOSÉ LARIOS MÉNDEZ, SECRETARIO.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil once.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.

DIP. ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO

La que suscribe, Diputada Axel Vazquez Burguette, integrante del Partido Nueva Alianza de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción, I; 11; 17 fracción IV; 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción X del artículo 7 de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, recorriéndose la fracción subsecuente**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la actualidad se afrontan altos índices de inseguridad y violencia armada en nuestro país, fruto de la propagación de los ya establecidos grupos de delincuencia común y bandas transnacionales del crimen organizado, lo cual repercute gravemente en el desarrollo económico, político y democrático tanto nacional como regional.

Las causas de este fenómeno son diversas, entre las cuales podemos citar la desigualdad en la distribución de los recursos, el consumismo provocado por la globalización, la falta de políticas públicas para el desarrollo integral de la sociedad, así como la falta de oportunidades de empleo. Ciertamente, éstos son algunos de los factores que han provocado que en México la criminalidad y la violencia presenten una tendencia creciente en estos últimos años.

Asimismo, podemos aseverar que la delincuencia se ha ampliado, cobrando más fuerza y volviéndose más compleja. Debido a lo anterior, cada vez es más una amenaza contra la sociedad y un claro obstáculo para el desarrollo socioeconómico de los países. La delincuencia ha evolucionado hasta volverse transnacional y ampliar su ámbito de operaciones, que van desde el tráfico de armas y el blanqueo de dinero, hasta el tráfico de migrantes. La corrupción que acompaña a la delincuencia también significa un fuerte freno a las inversiones,

que llegan a perder hasta un 5 por ciento. El crecimiento económico de los países también es afectado, ya que se disipa hasta un 1 por ciento de crecimiento económico anual.[1]

Al respecto, según datos de la Red de Centros de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el costo económico de la violencia sobre los bienes y las personas sólo en Latinoamérica constituye una pérdida y transferencia de recursos financieros de cerca de 168.000.000 millones de dólares. [2]

Los grupos delictivos explotan fenómenos contemporáneos como la globalización, lo que significa un mundo cada vez más libre de fronteras, afectando a millones de personas que son víctimas de sus operaciones. Este impacto negativo propiciado por estos grupos en las sociedades pone en peligro la seguridad nacional y la estabilidad social.

Ante esta situación, es notorio el hecho que el gobierno no puede solucionar adecuadamente esta problemática si actúa aisladamente o a través de las formas tradicionales en materia de prevención del delito, por lo que se vuelve entonces necesaria una estrategia preventiva concertada, sumada a los lazos formales entre la sociedad y el gobierno, que ofrezcan una base de colaboración consolidada contra el crimen.

En este sentido, cualquier acción que se emprenda para prevenir la delincuencia y combatir el delito requiere forzosamente de la participación activa de la ciudadanía. Es así, que la formulación de programas y la realización de acciones del quehacer público deben establecerse con la participación de la sociedad.

Por consiguiente, partimos de la hipótesis que señala que la sociedad es la que condiciona al individuo, siendo los defectos de la organización social los que crean la delincuencia. Luego entonces, sólo si se efectúan cambios en ella

[1] http://www.uncjin.org/Documents/documents.html
[2] www.iadb.org/es/banco-interamericano-de-desarrollo,2837.html

podrá esperarse una influencia benéfica sobre las conductas individuales o colectivas.[3]

En tal virtud, uno de los grandes desafíos para el gobierno en materia de seguridad pública consiste en que ante los crecientes hechos delictivos, éste tendrá que transitar de un modelo reactivo, centrado en la persecución y el castigo, hacia un modelo preventivo participativo, razonado en evitar las causas que originan este fenómeno. No obstante, es necesario afrontar dicha problemática en conjunto con la sociedad para revertir esta situación e ir devolviendo a la comunidad la tranquilidad y seguridad que le corresponde.

No olvidemos, que el problema de seguridad que padece México tiene entre sus factores el abandono de espacios públicos, la desintegración comunitaria, la desconfianza ciudadana hacia las autoridades, el incremento del consumo de drogas ilícitas y la ausencia de los valores cívicos.

De acuerdo con el informe "El Índice de Inseguridad y Violencia 2010", el Distrito Federal ocupa el cuarto lugar en inseguridad, con una alta incidencia de crímenes, al registrar 14,100 víctimas por cada 100,000 habitantes.

Asimismo, en ese documento se asevera que en la Ciudad de México diariamente se comenten un aproximado de 142.70 crímenes de alto impacto social, es decir, homicidios dolosos, violación, secuestro, robo de vehículo, robo de transeúnte, robo a cuentahabiente, robo en casa habitación, a transportista, a repartidor, a pasajero en el Metro, a pasajero de taxi, a pasajero de Metrobús, a negocio y lesiones dolosas por disparo de arma de fuego.

En consecuencia, es necesario concebir y difundir de forma atinada nuevas alternativas de solución que se enfoquen en un nuevo concepto para abatir los factores que originan la delincuencia, apoyándose en el involucramiento activo por parte de la ciudadanía en los programas de prevención.

[3] Inseguridad ciudadana y policía, Rico, José María; Salas, Luís, Madrid: Tecnos, D.L. 1988

Ahora bien, por su parte, es ampliamente sabido que los medios de comunicación constituyen un poderoso instrumento de socialización, porque cada vez tienen más influencia en la vida como formadores culturales y, en muchas ocasiones, determinantes de la ideología, hábitos y costumbres de las personas, debido a que muestran a diario ejemplos de lo que es la vida actual.

Además, los medios también son formas de establecer contacto, éstos se hacen extensivos a toda la sociedad, ya que la mantienen unida sin importar las distancias.

Los medios de comunicación tienen múltiples propósitos, entre los cuales se encuentran el de informar, educar, entretener, formar opinión, promover y difundir, permitiendo que las personas tengan cercanía con los hechos y con la cultura, derribando fronteras y tiempo.

En este tenor, consideramos que los medios son la mejor herramienta de difusión en el tema abordado, que permitirán transmitir y mantener informada a las personas para que éstas a su vez puedan compartir y conocer los hechos que suceden en su entorno en lo que tiene que ver con los programas y acciones en materia de prevención del delito.

Para lo anterior, nos basamos en lo expresado en la Ley de Radio y Televisión, que establece que los medios de comunicación tienen la función social de contribuir al fortalecimiento y mejoramiento de la sociedad, consagrando lo siguiente:

> ***Artículo 6o.- En relación con el artículo anterior, el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías y Departamentos de Estado, los Gobiernos de los Estados, los Ayuntamientos y los organismos públicos, promoverán la transmisión de programas de divulgación con fines de orientación social, cultural y cívica.***

Por lo que proponemos ante esta Soberanía la siguiente Iniciativa, con el objetivo de informar a la sociedad sobre cómo prevenir el delito, ante los altos niveles de inseguridad que prevalecen en el país. Ello, con el objetivo de contribuir al fomento del desarrollo de una cultura de prevención del delito y de la legalidad entre los habitantes del Distrito Federal, de asegurar la calidad de vida de todos los ciudadanos y de desarrollar un medio de vida apacible y seguro, además de promover el respeto de las garantías individuales y de los derechos humanos de los ciudadanos, y propiciar el acercamiento de la policía con la comunidad y conseguir una mejor imagen de las instituciones encargadas del control oficial de la delincuencia

En Nueva Alianza, es de nuestro conocimiento que el sector social es piedra angular en el diseño y puesta en marcha de cualquier política y proyecto que prevea incidir en la sociedad. Por ello, promovemos la difusión de las propuestas y apoyos específicos en materia de prevención del delito, para que dichas acciones tengan un verdadero impacto en las comunidades de nuestra Ciudad.

Pugnamos porque se apruebe nuestra propuesta, en aras de favorecer y promover la participación activa de la sociedad civil en la solución del problema de la criminalidad y de la inseguridad ciudadana, sobre todo mediante acciones de carácter preventivo para contribuir a la coordinación interinstitucional en la materia.

Claramente, el tema de la prevención social de la violencia y la delincuencia debe de ser comprendido y operado por servidores públicos capaces y comprometidos con la estrategia, y con ciudadanos que participen y promuevan acciones colectivas. Esto, nos obliga a generar esas capacidades por medio de programas y acciones orientadas a los servidores públicos y a la sociedad en general en lo que respecta a la prevención del delito y la participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa.

Proyecto de Decreto

Único.- Se adiciona la fracción X del artículo 7 de la Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal, recorriéndose la fracción subsecuente, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Son atribuciones del Instituto, las siguientes:

I. Elaborar estudios de investigación básica y aplicada entorno a los principales problemas relativos a las causas de las conductas antisociales, así como a la identificación de su impacto en los distintos ámbitos;

II. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública, en las materias que le competan;

III. Publicar y difundir sus trabajos de investigación;

IV. Coadyuvar con la Administración Pública en la elaboración y diseño de programas de investigación, consultoría y docencia en las áreas y materias de su competencia, principalmente enfocadas al estudio de factores criminógenos y prevención del delito;

V. Diseñar y proponer un sistema de coordinación e intercambio de información entre las instituciones encargadas del sistema de seguridad pública;

VI. Proponer a la Administración Pública, en base a los resultados de las investigaciones, acciones concretas para mejorar el funcionamiento de las instituciones del sistema de seguridad pública;

VII. Promover la difusión de una cultura de prevención del delito y de la legalidad, a través del diseño de programas o acciones en las materias, entre todos los habitantes de la Ciudad de México con la finalidad de anticiparse a cualquier riesgo o amenaza que vulnere las libertades y los derechos de las personas;

VIII. Celebrar convenios de coordinación y concertación, para realizar estudios conjuntos, principalmente sobre prevención del delito, con la Federación, Estados y Municipios; así como con las instituciones académicas de los sectores público y privado y fomentar el intercambio de docentes, investigadores y técnicos con instituciones nacionales e internacionales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia;

IX. Sugerir lineamientos, en los que participen los sectores académicos y de investigación, que puedan ser considerados en el diagnóstico, diseño y evaluación de las políticas aplicadas al sistema de seguridad pública,

X. Celebrar con las autoridades competentes los convenios para acceder al uso de los tiempos de transmisión que por Ley le corresponden al Estado en radio y televisión, a fin de difundir mensajes y programas en materia de prevención del delito en el Distrito Federal; y

XI. Las demás que le sean señaladas por esta Ley, el Estatuto y otros ordenamientos.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Axel Vazquez Burguette

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 17 de Abril de 2012

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL"** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La atención a la salud reproductiva cobra especial interés tratándose de embarazos en adolescentes. La inmadurez física y psicológica para encarar el transcendente suceso de gestar y criar a un hijo, aunado a que en un gran porcentaje se trata de embarazos no planeados hacen de esto, un hecho particularmente delicado.

En los últimos quince años, ha aumentado significativamente la preocupación de diversos sectores sociales en México pro el fenómeno del embarazo adolescente, lo cual se ha traducido en políticas y programas (de educación, salud, sociales, etc.) en los cuales tienden a invertirse recursos humanos y económicos crecientes.

La adolescencia es una etapa de la vida de grandes oportunidades pero también es altamente vulnerable, las decisiones sobre la conducta sexual y reproductiva son determinantes para el desarrollo futuro de los adolescentes, de sus hijos e hijas y de sus parejas. El embarazo no planeado es una de las amenazas para el desarrollo integral de las y los adolescentes, ya que esta situación no esperada puede poner en peligro la salud de la mujer y retrasar o suspender los procesos de capacitación para la vida y para el trabajo productivo.

Por esta causa, en el Programa Nacional de Población 2008-2012 se especifica como una de las líneas de acción a fin de asegurar las condiciones sociales e institucionales favorables al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, el contribuir a la disminución del embarazo no planeado en adolescentes y como meta, reducir la tasa específica de fecundidad en adolescentes a 58 nacimientos por mil mujeres de 15 a 19 años de edad en 2012, atendiendo a que el inicio de la vida en pareja y de la crianza de los hijos implican la asunción de responsabilidades propias del mundo de los adultos.

Por ello, la postergación de la edad al matrimonio y del inicio de la paternidad y de la maternidad permite alargar la etapa de preparación y maduración que representa la juventud, lo que brinda a las personas algunas ventajas en las

etapas posteriores de sus vidas. Por ello, resulta necesario movilizar mayores recursos para que la etapa de la adolescencia y la juventud esté dedicada, principalmente, a la adquisición de conocimientos y a la formación del capital humano en un contexto de mayor equidad e igualdad social. ara la formación y el desarrollo del capital humano se ve severamente acotada.[1]

Existen varias razones médicas para evitar el embarazo en menores de 18 años, entre las que destacan: es que no se ha completado el desarrollo óseo y no se ha alcanzado la masa mineral máxima, así como la relativa inmadurez del canal del parto. Los riesgos médicos asociados con el embarazo en las madres adolescentes, tales como la enfermedad hipertensiva, la anemia, el bajo peso al nacer, el parto prematuro, la nutrición insuficiente, etcétera, determinan elevación de la morbimortalidad materna y un aumento estimado de 2 a 3 veces en la mortalidad infantil, cuando se compara con los grupos de edades entre 20-29 años.[2]

En las adolescentes el mayor riesgo comparativo observado no parece ser debido tanto a las especiales condiciones fisiológicas, si no más bien, a las variables socioculturales y a las condiciones de cuidado y atención médica que se les proporcione. Es frecuente que estos embarazos se presenten como un evento no deseado o no planificado, producto de una relación débil de pareja, lo que determina una actitud de rechazo y ocultamiento de su condición, por temor a la

[1] *PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION 2008-2012 pags. 32, 69 y 99. (disponible en la página de Internet http://www.conapo.gob.mx/pnp/PNP2008_2012.pdf*

[2] *Molina R. Sistemas de atención para adolescentes embarazadas. La salud del adolescente en chile. Santiago de Chile: Ediciones R. Florenzano, M. Magdaleno, E. Bobadill. 2008*

reacción del grupo familiar, lo que provoca un control prenatal tardío o insuficiente.[3]

Estadísticamente, las mujeres de 16 años o menos corren el riesgo de preeclampsia y eclampsia e incluso se incrementan los riesgos de mortalidad materna en ésta etapa, siendo las causas más frecuentes la embolia, enfermedad hipertensiva y embarazos ectópicos.

Respecto al hijo, se aumentan las probabilidades de bajo peso al nacer de los lactantes, hijos de adolescentes. Pero, aunque la edad ideal para que ocurra el embarazo inicia a los 20 años, la existencia de éstos en adolescentes en México es una realidad.

El embarazo en la vida de los adolescentes se da en momentos en que todavía no alcanzan la madurez física y mental, a veces en circunstancias adversas, como son las carencias nutricionales u otras enfermedades, y en un medio familiar poco receptivo para aceptarlo y protegerlo.

Y frente a este hecho, en la presente iniciativa se propone modificar la Ley de Salud del Distrito Federal, a fin dar una atención especial a este grupo vulnerable, mediante la posibilidad de tener acceso a atención psicológica o psiquiátrica, toda vez que la vida cambia radicalmente para la adolescente embarazada, se posponen o truncan los estudios, se tiene una gran responsabilidad en la crianza de un hijo y su rol cambia en la sociedad.

[3] *Molina R., op. Cit.*

El marco legal estatal vigente ya contempla atención médica para la mujer embarazada, independientemente de su edad, según se dispone en la Ley de Salud del Distrito Federal en el artículo 49.

Igualmente, en el artículo 62 del mismo ordenamiento, se establecen acciones de prevención del embarazo en niños y jóvenes, en el que se tratan los servicios de planificación familiar, y anticoncepción que tienen como propósito principal reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo productivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual.

Finalmente cabe hacer mención de que, para efectos de embarazo, por adolescente se entiende a las menores de 20 años, edad que no coincide con la minoría de edad legal, pero responde a razones médicas, lo cual encuentra sustento legal en el artículo 67 de la Ley General de Salud, que al tratar la disminución del riesgo reproductivo refiere precisamente a que la edad óptima para el embarazo es entre los 20 y los 35 años.

> ***Artículo 67**.- La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.*

Sin duda, la mejor política pública a la que debe apostar un gobierno para atender este problema es la prevención y la información. Desafortunadamente las cifras

nos muestran que desde hace 35 años el índice de nacimientos con madres jóvenes sólo se ha reducido en dos puntos, lo que arroja que el 15% de las nuevas madres son adolescentes. Esto hace imperante la atención oportuna y el apoyo a este sector que enfrentará un cambio radical en su vida.

En atención con lo anterior, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Único.- Se reforma fracción I del artículo 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal para quedar como sigue:

> **Artículo 49.** La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:
>
> I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio; **en el caso de embarazos en menores de 20 años se dará atención psicológica o psiquiátrica.**

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
V LEGISLATURA.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 842 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL"** bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Real Academia de la lengua define a vándalo como el "hombre que comete acciones propias de gente salvaje y desalmada". Asimismo, el vandalismo se entiende como "el espíritu de destrucción que no respeta cosa alguna, sagrada ni profana"[1].

[1] *Diccionario de la Real Academia de la Lengua.*

En ese sentido, podemos inferir que el vandalismo es la inclinación del sujeto a destruir y devastar todo, sin respeto y consideración de los demás. La realización de conductas vandálicas es evidente y notoria; sin duda, es un problema complejo que debe ser encarado por las autoridades de los tres órdenes de Gobierno sin rodeos.

Es frecuente transitar por calles y avenidas y encontrarnos con cristales rotos, muros de inmuebles grafiteados, edificaciones abandonadas e infestadas de basura o con accesos libres para quien desee introducirse en ellos. También están a la vista, una innumerable cantidad de construcciones y edificaciones sin concluir o sin el bloqueo a los accesos de las mismas, en total estado de abandono.

El desinterés por estas propiedades genera una problemática que se traduce, en la conversión de estos sitios en basureros públicos, verdaderos focos de infección para quienes tienen vecindad con esos predios, que son afectados por la fauna nociva que se generan por los desechos que ahí se acumulan, lo que repercute en la calidad de vida y salud de los pobladores.

Pero sin duda lo más grave, es que el abandono de dichos inmuebles también ha promovido que los mismos sean tomados por delincuentes y malhechores como guaridas y puntos de encuentro para planear o esconderse después de la comisión de delitos.

Esto viene a comprobar la teoría de las ventanas rotas formulada por George Kelling en 1969 y después llevada a cabo por James Quilson y George Kelling, la cual refiere que un espacio vulnerado es mucho más probable que se vulnere más

que un espacio no vulnerado. Su teoría es que el crimen es un resultado del desorden. Si una ventana rota no se arregla se está lanzando el mensaje de que nadie se ocupa y de que, por lo tanto, todo está permitido. Así, por ejemplo, si en un parque se dejan los graffiti o no se arreglan los bancos, la gente normal irá dejando de ir y poco a poco estará tomado por los delincuentes.[2]

En el caso de un espacio abandonado o poco cuidado, una vez rotas las primeras ventanas, sería reponer las ventanas, pero como está abandonado o descuidado, la alternativa es que la autoridad involucre al propietario en el cuidado de su espacio, o en la venta del mismo.

Hay un patente reclamo social sobre acciones en materia de seguridad. Hay inconformidad por los índices de robo a casas habitación en las ciudades más grandes del Estado, y la existencia de construcciones abandonadas son escondites de maleantes que dificultan su localización, recrudeciendo la problemática.

Lo que se propone en esta iniciativa es una alternativa de solución al caso específico, ya que de aprobarse, coadyuvará de manera significativa por su naturaleza preventiva a la disuasión de conductas que atentan contra la seguridad de las personas.

Bajo este planteamiento, la reforma al Código Civil que se propone, consiste en obligar a los propietarios de inmuebles de construcciones inconclusas o

[2] *The Broken Windows Theory, by William Mena, Hellium Magazine*

abandonadas, a que bloqueen los accesos a las mismas hasta en tanto no se reanuden o concluyan los trabajos de la obra en construcción o en desuso, con la finalidad de que estas no sean invadidas y con ello se evite la realización de las conductas descritas con anterioridad.

Por las razones anteriormente expuestas y con la finalidad de brindar mayor seguridad a los propietarios y los vecinos de los predios que se encuentran en las condiciones descritas, se propone la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Articulo único: Se modifica el artículo 842 del Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

> **Artículo 842.** También tiene derecho y en su caso obligación, de cerrar o de cercar su propiedad, en todo o en parte, **así como a bloquear los accesos de entrada a las construcciones inconclusas y/o abandonadas** del modo que lo estime conveniente o lo dispongan las leyes o reglamentos, sin perjuicio de las servidumbres que reporte la propiedad.

TRANSITORIOS.-

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil doce.

DIP. RAFAEL MEDINA PEDERZINI

DIP. VICTOR GABRIEL VARELA LOPEZ

V LEGISLATURA

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N TE

El que suscribe diputado **VICTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 10 fracción I, 11 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE AGUAS DEL DISTRITO FEDERAL.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua es esencial para la vida. Sin el agua hay más que la nada, con agua tenemos futuro y tenemos esperanza. Por ello, luchar por el agua y por el restablecimiento del equilibrio hídrico de este gran Valle donde se asienta la ciudad más grande de México, es fundamental, representa uno de los esfuerzos más importantes y necesarios. Es, sin lugar a dudas, un tema que tiene que ver con la sobrevivencia y la viabilidad de este conglomerado urbano y con la vida cotidiana de millones de personas.

Esta ciudad se encuentra en tensión permanente y cotidiana por el agua. Hoy padecemos las consecuencias de una forma no sustentable de gestionar nuestro recurso más preciado y enfrentamos el agotamiento y sobrexplotación del acuífero del Valle de México.

Desde el México de la colonia nos hemos peleado por el agua, a lo largo de este tiempo se han tomado decisiones que nos colocan hoy en una grave y estructural crisis hídrica donde conviven realidades contrapuestas: la ausencia de agua y las inundaciones, las grietas resultado de la sobrexplotación y la injusticia en la distribución.

El agua y su disponibilidad, transportación, abastecimiento, extracción, potabilización, manejo, tratamiento y drenado son asuntos que tienen implicaciones técnicas, financieras, legales complejas y profundas. No existen soluciones mágicas ni fáciles, pero es indiscutible que no podemos continuar con el mismo modelo de gestión del agua, que profundiza el mismo patrón de consumo, distribución y expulsión del agua.

No podemos dejar de lado que es cuestión esencialmente de garantizar el acceso a un recurso fundamental para la existencia humana, se trata del derecho humano al agua potable.

La ciudad enfrenta un desafío mayúsculo, cada vez resulta más complicado y costoso ampliar las fuentes externas y mucho más difícil y riesgoso extraer mayores volúmenes del acuífero del Valle de México. Frente a ello, se requiere distribuir de mejor forma los recursos de los que dispone nuestra ciudad y gestionar este recurso desde la perspectiva de la equidad y la justicia.

Todas las fuentes disponibles sitúan en 300 litros por habitante al día (l/hab/d) la disponibilidad promedio de agua de la ciudad de México, lo cual representa un consumo superior al de muchas ciudades de nuestro país y de otras partes del mundo.

En ciudades como Nueva York, Madrid, París, Lisboa, Los Ángeles y Londres, el consumo de agua potable es inferior al de la ciudad de México y su zona metropolitana, allá el promedio de consumo por habitante es menor a los 230 l/hab/d, mientras que en el Distrito Federal la disponibilidad promedio es de 327 litros por habitante al día.

Lo paradójico es que aun así el agua no alcanza para todos y la evidencia demuestra que no alcanza porque está mal distribuida. Por un lado tenemos cinco delegaciones con un promedio de dotación de agua mayor a los 470 litros de agua por habitante al día, donde habitan 1.6 millones de personas, y en el otro extremo, hay otras cinco demarcaciones donde la dotación es de 221.8 litros de agua con una población cercana a los 3 millones de habitantes.

Los datos reportados en la Evaluación de la Política de Acceso al Agua Potable del Distrito Federal realizada por el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, por encargo del Consejo de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (*Evalúa DF, 2011*)[1], muestran la profundidad de la desigualdad en la dotación de agua a nivel delegacional.

---

[1]JIMENEZ Cisneros Blanca, GONZÁLEZ Reynoso Arsenio, Coordinadores, Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad, UNAM, Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social del DF, *La Evaluación de la Política de Acceso al Agua Potable del Distrito Federal, 2011.*

Mientras la delegación Tláhuac recibe alrededor de 177 l/hab/d e Iztapalapa 238, la delegación Cuajimalpa recibe 525 y la Miguel Hidalgo 478 litros por habitante al día.
Esta disponibilidad teórica todavía hay que contrastarla con la realidad. Por ejemplo, el suministro comprometido para Iztapalapa es de 4,430 litros por segundo, con lo que se alcanzaría un abastecimiento promedio de 210 litros por habitante al día; sin embargo, sólo se suministra en el mejor de los casos un promedio 2,680 litros por segundo, es decir, 1,750 litros por segundo menos que lo comprometido, con lo cual se prolongan los periodos de escasez y reducen la disponibilidad de agua por persona a 127.23 litros al día en las zonas donde se abastece diario.

A lo anterior hay que sumar, como motivo de preocupación, que en 10 años no ha mejorado la distribución del agua potable en la ciudad; se mantiene básicamente el mismo patrón y las delegaciones que recibían menos agua siguen en la misma condición, de la misma forma que tenían una disponibilidad mayor.

Hay que agregar también que, en este mismo periodo, la ciudad ha registrado una disminución en el volumen de agua disponible, al pasar de 362 a 327 l/hab/d en promedio, lo cual significa una reducción del orden de 35 litros.

También res un hecho incontrovertible también que la falta de acceso al agua en amplias zonas de la ciudad de México, no se encuentra vinculada a la cobertura de la red hidráulica, que desde hace varios años registra avances significativos y se ubica en rangos cercanos al 100 por ciento.

Así lo sostiene el estudio encargado por Evalúa DF, cuando refiere que “en conjunto, 81.5% de la población conectada a la red recibe agua de manera diaria (aproximadamente 6 millones 966 mil 815 habitantes); sin embargo, existen más de 1 millón 443 mil personas que la reciben de manera irregular durante la semana.”

Este segmento tan importante de nuestra población habita en alrededor de 300 colonias que reciben agua por tandeo, donde la espera para recibir agua puede alcanzar hasta 10 días. Alrededor de 600 mil personas viven en Iztapalapa; 275 mil en Tlalpan; 173 mil en Coyoacán; 70 mil 579 en Álvaro Obregón; 62 mil en Gustavo A Madero; 54 mil 157 en Xochimilco; 50 mil 437 en Cuajimalpa y 28 mil 817 en Milpa Alta.

Sin embargo, aun quien recibe agua diariamente no la recibe todo el tiempo, y esto tiene una estrecha relación con los niveles de pobreza; de acuerdo con Julio Boltvinik/Héctor Figueroa, sólo 46.16% de las personas con nivel medio

de pobreza y 47.97% del estrato de pobreza más alto que tienen acceso al agua potable diariamente, cuentan con el servicio todo el día.

Es paradójico, como muchos otros temas en la ciudad, pero, debido a la falta de agua o a la mala calidad que se presenta en Iztapalapa y otras zonas del Distrito Federal, los más pobres gastan un porcentaje más importante de sus ingresos diarios para satisfacer una necesidad básica que otros segmentos de la población de la ciudad con ingresos superiores.

Así mismo, un dato relevante es la desconfianza en la potabilidad del agua que llega a nuestros hogares, sólo 4.37% de las personas bebe agua directamente de la llave, 76.9% adquiere agua embotellada y 10.84 la hierve antes de tomarla.

Sin duda hay que señalar que la inversión en infraestructura, sustitución de redes, rehabilitación de pozos, construcción de plantas potabilizadoras, ampliación de redes primarias, entre otras, ha sido cuantiosa, sostenida y significativa pero no ha logrado modificar el estado de las cosas y garantizarle a todas las personas que habitan en esta ciudad condiciones equitativas de acceso al agua.

Evidentemente esta situación no es producto de la mala fe o el desinterés de las autoridades responsables de la gestión del agua, obedece a un conjunto de factores estructurales asociados al diseño de la ciudad y su infraestructura hidráulica y requiere de soluciones que transformen la realidad y eviten que las condicionantes geográficas del territorio y la red se mantengan como elementos determinantes para el acceso al agua de segmentos importantes de la población y definan la escasez como el destino de muchos.

Todo apunta a que el caudal disponible para nuestra ciudad continuará reduciéndose y que no habrá forma de sustituir los volúmenes de agua perdidos, ello obliga a la reflexión y a replantearnos la forma de distribuir el agua y así evitar la profundización de la inequidad.

Para la delegación Iztapalapa el tema del agua es fundamental e impostergable. En tiempos normales, 600 mil personas enfrentan todos los días falta de agua y ello se debe a que existe un déficit histórico en el suministro. Garantizar la suficiencia en el suministro y atender las necesidades de una región completa de la ciudad es un tema urgente e impostergable. Es momento de trascender los discursos que ubican el problema del agua como un asunto del futuro. Hoy no nos queda más remedio que actuar, nuestro margen de maniobra es cada vez más pequeño y el nivel de urgencia es cada vez mayor.

La sobrexplotación del acuífero cada vez hace más vulnerable a la ciudad y a sus habitantes. Iztapalapa, Tláhuac y los municipios de la región oriente son claros ejemplos de ello: la extracción intensiva provoca severos hundimientos y la aparición cada vez más frecuente de grietas.

La ciudad no puede seguir castigando a los de siempre. Frente a las reducciones del caudal no pueden ser los más pobres los primeros en la lista de los castigados. No pueden ser los que reciben agua por tandeo o los que nunca reciben agua, los primeros en la lista de las reducciones de caudal. De eso hablamos cuando decimos que se trata de un asunto de justicia.

Es cierto, necesitamos más agua, pero también requerimos modificar su distribución. El agua es un derecho humano fundamental y todos los que aquí vivimos debemos tener acceso a la misma cantidad sin distinción alguna. Si casi la totalidad de los hogares tienen red hidráulica, a través de ella deben recibir el agua.

Requerimos de políticas públicas sustentables y justas basadas en leyes con criterios claros, públicos y auditables que apunten a la equidad y a la garantía de acceso al agua.
En este sentido es preciso señalar que el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer el derecho humano al agua en los siguientes términos:

> "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para dichos fines".

Se otorgó al Congreso de la Unión un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas.

De la misma manera, conforme al artículo 1º Constitucional el derecho humano al agua es reconocido como tal por diversos mecanismos internacionales de protección de los derechos tales como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales conformado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC y PIDESC,

respectivamente),[2] así como el Consejo de Derechos Humanos, ambos de la Organización de Naciones Unidas. También se reconoce como derecho en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[3] y la Convención sobre los Derechos de la Niñez.[4]

El Comité DESC, en su Observación General 15, señaló que para garantizar el derecho al agua los Estados deben respetar los siguientes factores:

> "a) *La disponibilidad.* El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.
>
> b) *La calidad.* El agua necesaria para cada uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debería tener un color, un olor y un sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.
>
> c) *La accesibilidad.* El agua y las instalaciones y servicios de agua deben ser accesibles para todos, sin discriminación alguna, dentro de la jurisdicción del Estado Parte. La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:
>
> *Accesibilidad física*. El agua y las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua

---

[2] Comité DESC. *Observación General No. 15 (2002), El derecho al agua (artículos 11 y 12).*

[3] Artículo 14.h.2

[4] Artículo 24.c.2.

deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

Acceso a la información. La accesibilidad comprende el derecho de solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

Es importante señalar que el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal contiene el capítulo 15 sobre el derecho al agua con el objetivo de "Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al agua y al saneamiento sustentable de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal. Dicho capítulo contiene los siguientes siete atributos del derecho al agua:

1. Gestión sustentable y equitativa de los recursos hídricos: El agua debe estar al alcance de todas las personas y sin arriesgar el equilibrio ecológico y el medio ambiente.
2. Calidad de agua: El agua para uso personal o doméstico debe ser salubre y no deberá contar con amenazas para la salud de las personas, además debe tener un color y olor aceptables.
3. Accesibilidad económica: Los costos del agua deben ser asequibles y no comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos.
4. Accesibilidad física a las instalaciones de agua potable y drenaje: El agua y sus instalaciones deben estar a al alcance físico de toda la población, sin que la seguridad física para acceder a ella se vea amenazada.
5. Calidad de los servicios de atención a las y los usuarios: Los servidores públicos que laboren en organismos

que distribuyen y regulan el servicio de agua deben proveer un trato digno y no discriminatorio a los usuarios.
6. **Disponibilidad-abastecimiento de agua continuo y suficiente, supervisión y evaluación de los servicios explotados o controlados por agencias concesionarias:** Las agencias concesionarias deben asegurar el abastecimiento de agua potable y salubre.
7. Supervisión y evaluación de los servicios explotados o controlados por agencias concesionarias, lo que implica que las agencias concesionarias respetarán los derechos humanos de los usuarios y se contará con proceso participativo de evaluación de las concesiones del servicio de agua, con miras a fortalecer la vigilancia, inspección y sanción de las agencias.

Lo antes expuesto motiva la presentación de la propuesta legislativa que establece en el artículo 1 de la Ley de Aguas del Distrito Federal **el derecho humano al agua y al saneamiento,** con lo cual se ubica como un objeto esencial de la Ley.

Asimismo, se propone adicionar en el artículo 6 las fracciones XIV y XV a efecto de establecer que la distribución del agua potable que disponga la ciudad deberá efectuarse atendiendo los principios de equidad, solidaridad y justicia al conferirle a las autoridades responsables la obligación de establecer una estrategia específica para garantizarle a todos los habitantes de la ciudad su derecho humano al agua potable.
El artículo 9, se modifica con el fin de incorporar al Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a los 16 Jefes delegacionales con derecho a voz y voto, toda vez que actualmente sólo tienen carácter de invitados, y resulta impráctico que una autoridad fundamental para la prestación del servicio esté ajena a las decisiones y deliberaciones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

En el artículo 16 se propone establecer la facultad del sistema de aguas de la ciudad de México a efecto de establecer un sistema público de monitoreo diario de la calidad y cantidad de agua que se distribuye por delegación, dicho sistema debe contar con el respaldo de instituciones académicas y las delegaciones.

Lo anterior permitirá a los ciudadanos conocer la cantidad de agua que recibe su delegación y la calidad de la misma. Ello deberá motivar la acción pública para corregir las distorsiones que sean detectadas a partir de estos datos públicos.

Se adiciona la fracción VIII al artículo 20, donde se integra como un componente de la política de gestión integral del agua la estrategia para una distribución equitativa, justa y solidaria del agua potable entre todos los habitantes del Distrito Federal, para lo cual se debe necesariamente considerar el número de habitantes por demarcación territorial.

Con ello se fija un criterio explícito, objetivo e incontrovertible para la distribución del agua potable que dispone la ciudad de México y establece una base mínima para construir la equidad en el acceso a este derecho fundamental para las personas.

En el artículo 53 se adiciona al Sistema de Aguas de la Ciudad de México la obligación de satisfacer el abasto y distribución de agua para consumo de agua en condiciones de equidad para todas las personas que habitan en la ciudad.

Por último en el artículo 55 se propone modificar el segundo párrafo a efecto de precisar las responsabilidades del Sistema de Aguas y las delegaciones en la distribución de agua en situaciones de contingencia y establecer la obligación de contar con un plan emergente que responda ante situaciones de desabasto de agua potable y garantizar la participación de todas las autoridades responsables en la atención de la población.

Para garantizar el estricto cumplimiento de estos principios se propone aprobar un artículo transitorio donde establece un plazo de sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto a efecto de que presente ante el órgano legislativo local la estrategia para una distribución equitativa, justa y solidaria del agua potable en la ciudad, que incluya al menos un diagnóstico integral de la situación del agua, su disponibilidad, distribución y calidad por delegación; las líneas de acción; la metas a corto, mediano y largo plazo, a afecto de asegurar la redistribución del agua; la estimación de los recursos financieros y el programa de obras.

Dicha disposición busca asegurar el cumplimiento de la Ley y establecer instrumentos precisos, transparentes y auditables para expresar los principios en políticas públicas y estrategias concretas orientadas a cumplir con la Ley.

Si queremos un mejor futuro tenemos que actuar hoy, estamos frente a un problema que desde hace décadas es crítico; desde hace decenas de años, los expertos decían que era urgente adoptar medidas que garantizaran el suministro a una población creciente y que posibilitará la recarga del acuífero para detener los hundimientos y la vulnerabilidad ante los temblores.

Todos y cada uno de los pronósticos de riesgo se han expresado de alguna forma y se ha hecho muy poco para darle viabilidad a una ciudad que fue absurdamente secada y rompió para siempre el equilibrio hídrico.

La ciudad de los lagos, tiene sed y se fractura, se manifiesta cuando el agua regresa con fuerza para recordarnos que éste era su sitio.

Por eso es importante valorar las propuestas que buscan garantizar la sustentabilidad hídrica de la cuenca y modificar esta herencia que nos lleva casi por inercia a querer expulsar y transformar en aguas negras todos los afluentes naturales que aún existen en el Valle de México.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración la presente propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 6°, la fracción VIII al artículo 20; y se reforma el artículo 1°, el artículo 9°, la fracción XIII del artículo 16, el artículo 53 y 55 de la Ley de Aguas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1º.- La presente Ley es de observancia general en el Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto **garantizar el derecho humano al agua potable y el saneamiento como elemento esencial para el disfrute a un nivel de vida adecuado, a la vivienda adecuada, a la salud y a la no discriminación;** regular la gestión integral de los recursos hídricos y la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reúso de aguas residuales.

Artículo 6º.- En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:

I a la
XII…
XIV. La distribución del agua potable que disponga la ciudad se efectuará atendiendo los principios de disponibilidad, calidad, accesibilidad tanto física como económica, participación ciudadana, no discriminación y acceso a la información;

XV. Las autoridades deberán establecer un programa con objetivos, estrategias y líneas de acción para garantizar el derecho al agua potable a todas las personas que habitan o transitan por la Ciudad.

Artículo 9º.- El Consejo Directivo del Sistema de Aguas estará integrado **por veintinueve miembros** propietarios y sus respectivos suplentes, conforme a lo siguiente:

I. El titular de la Secretaría del Medio Ambiente, quien lo presidirá; de Obras y Servicios; de Salud; de Desarrollo Urbano y Vivienda; de Gobierno; de Finanzas; de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades**, los 16 Jefes Delegacionale**s; de la Tesorería; de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial; y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y

II…

Las y los integrantes del Consejo Directivo referidos en la fracción I del presente artículo tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, en caso de empate el titular de la Secretaría de Medio Ambiente contará con el voto de calidad. El Consejo Directivo podrá invitar a los organismos autónomos, dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Administración Pública Federal, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y representantes de los usuarios que considere.

Artículo 16.- Corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:
I a la XII.
…

XIII. Establecer, con la participación de las universidades públicas y las delegaciones, un sistema público de monitoreo para medir diariamente la cantidad y la calidad del agua suministrada a cada demarcación territorial;

Artículo 20.- La política de gestión integral de los recursos hídricos en el Distrito Federal entendida como el proceso que promueve el manejo y desarrollo coordinado del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que maximice el bienestar social, económico y ambiental resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas, y se integra por:

I al VII.
…

VIII. El programa para garantizar el derecho al agua potable a todas las personas que habitan y transitan por el DF, la cual deberá considerar el número de habitantes por demarcación territorial para determinar el suministro requerido y contar con un plan de obras e inversiones orientadas a garantizar el acceso al derecho humano al agua a todos los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 53.- El Sistema de Aguas tiene a su cargo, entre otros, la prestación directa del servicio público de abasto y distribución de agua para uso y

consumo humano en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades de la población **en condiciones de igualdad y no discriminación**. Para tal efecto, deberá realizar obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua.

…

Artículo 55.-

…

En estos casos el Sistema de Aguas pondrá en operación alternativas de distribución en tanto se resuelva la contingencia, las delegaciones, en los términos de esta Ley, podrán coadyuvar en la atención de la emergencia. Para el efecto, el Sistema de Aguas y las delegaciones elaborarán un plan operativo de acción para responder de forma inmediata ante situaciones de desabasto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente decreto, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, presentará en un plazo no mayor a los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto, la estrategia para una distribución equitativa, justa y solidaria de agua potable entre todos los habitantes del Distrito Federal; dicho documento deberá contener por lo menos de un diagnóstico; las líneas de acción, las metas a corto mediano y largo plazo y los requerimientos financieros para la ejecución de cada línea de acción y el cumplimiento de cada una de las metas trazadas.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

_____

Recinto Legislativo a los cuatro días del mes de abril de dos mil doce

31

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

La suscrita Diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno conocido como *bullying* se ha comenzado a estudiar como respuesta a la creciente violencia escolar, específicamente el maltrato e intimidación que se manifiesta cotidianamente, entre niños, niñas y adolescentes. Este comportamiento violento se da con la intención de dañar a otras personas; es persistente y repetitivo ya que puede durar, semanas, meses o incluso años.

El *bullying* se caracteriza porque quien lo ejerce, ostenta un abuso de poder y un deseo de intimidar y dominar a otras personas, la que intimida causa en ésta última un daño físico y emocional, que se manifiesta con un descenso en la autoestima, estados de ansiedad e incluso depresión, dificultando su integración en el medio escolar y el desarrollo normal del aprendizaje. A su vez la persona que ejerce el maltrato aprende que por medio de la violencia puede llegar a lograr sus metas, tomando decisiones impulsivas y poco asertivas.

Esas razones, llevaron a la Asamblea Legislativa a la aprobación de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar, la cual contiene como principios rectores el enfoque de derechos humanos, el interés superior de la infancia, la promoción de la cultura de la paz, la resolución no violenta de conflictos, la colaboración interinstitucional, la responsabilidad social, la perspectiva de género, la cohesión comunitaria, entre otros.

El punto de partida es un enfoque integral que va a delinear toda la estructura de la ley con base a tres conceptos:

- Violencia en el entorno escolar, reconociendo que existe un contexto familiar, social, cultural y comunitario que repercute en las acciones que se presentan en los centros escolares sobre discriminación, maltrato y agresión.

- Maltrato escolar, que incluye al personal docente y administrativo, directivos de escuelas, padres, madres de familia y, en su caso, tutores, como posibles generadores de maltrato escolar y como parte de una comunidad educativa.

- Maltrato entre escolares, el cual permite enfocar la atención de un problema que se presenta en específico entre miembros de la comunidad educativa, con acciones concretas.

Con esta visión, se amplia el panorama para atender el problema, desde lo general y no sólo centrarnos en el denominado *bullying* o maltrato entre escolares; además evita la estigmatización y criminalización de las y los estudiantes que generen las conductas que se describen en la Ley, respondiendo así al enfoque de derechos humanos que se propone.

Sin embargo, el 1 de marzo del 2012 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal interpuso una recurso de acción de inconstitucionalidad, lo anterior a consecuencia de diversos factores, pero principalmente derivado de las atribuciones que la Ley otorga a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), de esta forma, mediante acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se identifica con el número de expediente 25/2012 bajo la ponencia del Ministro José Fernando Franco González Salas.

Los principales argumentos de dicho recurso versan sobre la violación al derecho humano al principio de legalidad penal, por la falta de definición del concepto "entorno escolar", en conexión con la facultad de "intervención" para la SSPDF en "situaciones flagrantes" como afectación al derecho humano de libertad personal.

A nuestro juicio, es necesario que la participación de las fuerzas de seguridad debe ser acatada, de intervención especializada en ese tipo de situaciones de violencia o delictividad entre niñas, niños y jóvenes, regulado en la Ley, protocolizado mediante instrumentos avalados democráticamente y en relación con autoridades no policiales para garantizar una atención lo más amplia y completa posible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN VIII Y 18 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se reforma el artículo 2, fracción VIII y 18 fracción I de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Personas involucradas en una dinámica de violencia en el entorno escolar: las personas que en forma individual o colectiva forman parte de una dinámica de violencia dentro del ámbito escolar y que situacionalmente pueden asumir roles de reproductores o de receptores de la misma, tanto de forma directa como indirecta. Las principales personas que pueden asumir los referidos roles son fundamentalmente: los estudiantes, los profesores, el personal administrativo de las instituciones escolares así como los familiares y tutores;

XI. a XIII. ...

Artículo 18. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal:

I. Participar con estricto apego a los **derechos humanos** de las personas y, en su caso, dar parte a las autoridades correspondientes sobre una **dinámica**

II. a V. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SUSCRIBE

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de abril de 2012.

32

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER.

V LEGISLATURA

México, Distrito Federal a 16 de abril de 2012

14:40 Hrs

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Folio: 00008453
Fecha: 16 de 4 del 12
Recibió:

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
P R E S E N T E.-

El que suscribe diputado **ADOLFO ORIVE BELLINGER,** integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 1, 10 fracción I, 11 y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de exclusión y falta de oportunidades educativas y laborales de los jóvenes en México, y de la cual no se excluyen los jóvenes residentes del Distrito Federal, es por todos conocida y ha sido abordada frecuentemente como una problemática que demanda una solución urgente. La elaboración y propuesta de alternativas para solucionar esta situación se ha presentado en todos los niveles de gobierno y por todos los actores públicos.

Las cifras de jóvenes que no obtienen un lugar en las universidades publicas en este año 2012 confirman lo se presenta ya como una situación alarmante que requiere de una atención integral y de la aplicación de políticas públicas efectivas que otorguen a los jóvenes

Plaza de la Constitución N° 7, 3er piso, oficina 301, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010, México, D. F.
Tel. 51301900 Ext. 2332

oportunidades de desarrollo y una opción viable de un proyecto de vida y de mejoramiento de sus condiciones.

Esta problemática no ha sido ajena a los diputados integrantes de esta Quinta Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En diciembre de 2010 los integrantes de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa decidimos emprender una serie de medidas para abatir la problemática de educación y empleo de los jóvenes de la Ciudad, esto en pleno ejercicio de las atribuciones que nos confiere la fracción IV del artículo 13 de nuestra Ley Orgánica, que a la letra establece:

> Artículo 13.-En materia de administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:
>
> IV.-**Participar en la formulación de políticas públicas y programas de desarrollo, procurando conciliar la diversidad de intereses que se presentan en la ciudad;**

Como resultado de esta decisión el 13 de diciembre de 2010 se suscribió con la Universidad Nacional Autónoma de México, un convenio de colaboración académica por el que ésta se comprometió a ofrecer en el Distrito Federal el Programa Educativo AL-UNAM: Edúcate, que comprende educación formal a distancia para nivel licenciatura y educación no formal. El 15 de diciembre de 2010 firmamos con la Red de Servicios Educativos un Convenio de Colaboración para que en éstas cursen sus estudios de nivel medio superior y superior jóvenes que no son admitidos en instituciones educativas públicas. Por su parte, la, Asamblea Legislativa se comprometió a aportar los recursos económicos necesarios para brindar educación a los jóvenes.

Por ello, el pasado 31 de marzo de 2011, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Sergio Eguren Cornejo, suscribió con el Banco Mercantil del Norte SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte el contrato de Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del D.F.

Para dar continuidad a la operación y debido funcionamiento del objeto del fideicomiso hemos emprendido la suscripción de los siguientes convenios de colaboración:

a) Convenio Fundación UNAM- ALDF

El Convenio de colaboración suscrito con la Fundación UNAM, tiene por objeto apoyar la educación de estudiantes del Distrito Federal mediante una contribución para el otorgamiento de becas en beneficio dejóvenes de licenciatura.

b) Convenio IPN- ALDF

El cual tiene por objeto ampliar la oferta educativa en su modalidad a distancia para jóvenes del Distrito Federal, con 1000 nuevos espacios de bachillerato bivalente a distancia y 1,000 nuevos espacios en nivel licenciatura para la modalidad a distancia.

c) Convenios UACM- ALDF

Se estableció un convenio que tiene como fin brindar una beca económica a jóvenes estudiantes residentes en el Distrito Federal que cursan la educación superior en alguna de las licenciaturas que imparte la UACM. A través de otro convenio específico se apoyo a la universidad para fortalecer su infraestructura en materia informática y de acceso a Internet para toda la comunidad universitaria y promover la ecuación a distancia entre los jóvenes que buscan alguna opción educativa en el Distrito Federal.

d) Convenio SEP ESAD- ALDF

El objeto de este convenio es generar la operación y funcionamiento de Centros de Acceso y Atención Universitaria (CAAU), en los que se imparte educación abierta y a distancia superior de la SEP, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación

e) Convenio FÓRMATE EN LA VIDA- ALDF.

Este programa brinda a niños y jóvenes beneficiarios una opción única para estudiar, jugar fútbol y ser promovidos al profesionalismo. El objetivo fundamental es fomentar la preparación deportiva encaminada al alto rendimiento futbolístico.

Plaza de la Constitución N° 7, 3er piso, oficina 301, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010, México, D. F.
Tel. 51301900 Ext. 2332

La implementación de estos programas se ha reflejado en un gran número de beneficiarios los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Institución/Programa	Bachillerato	Licenciatura	Total de Beneficiarios
AL-UNAM Edúcate		1,999	1,999
Fundación UNAM		800	800
IPN	673	911	1,584*
UACM Becarios		337	337
UACM Programa de Infraestructura Informática			14,859**
SEP-ESAD-CAAUs		15,350	15,350***
Red de Servicios Educativos (Universidades Privadas)	771	2,080	2,851
Programa "Fórmate para la Vida" (Escuela de Fútbol)			420
		Total	**38,200**

Como se observa, los resultados obtenidos por los programas implementados por el fideicomiso son satisfactorios, hemos demostrados que como representantes populares podemos participar activamente en la solución de problemas complejos. No obstante lo obtenido, y dado que el compromiso que la Asamblea Legislativa ha asumido con los jóvenes es de largo plazo, resulta necesario darles certidumbre jurídica a nuestros jóvenes y a las instituciones académicas, muy en especial a la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto Politécnico Nacional y a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la garantía de que la Asamblea Legislativa cumplirá con sus obligaciones, es esto precisamente el propósito que persigo al plantear esta Iniciativa.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:**

Plaza de la Constitución N° 7, 3er piso, oficina 301, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010, México, D. F.
Tel. 51301900. Ext. 2332

Artículo Único.- Se reforma y adiciona la Ley de Planeación del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

...

CAPITULO VIII
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

...

Artículo 84 bis.- La Asamblea Legislativa contará dentro de sus estructura administrativa con un fideicomiso asimilado en términos del segundo párrafo del artículo 12 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

El fideicomiso se denominará Fondo de Apoyo a la educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal, el cual será administrado y operado en forma autónoma e independiente por la Asamblea Legislativa a través del Comité Técnico del Fideicomiso; su fin primordial es el establecimiento de un mecanismo financiero que permita brindar apoyo para la educación y para el empleo a los jóvenes residentes del Distrito Federal, a efecto de que reciban educación media superior y superior, en instituciones públicas o privadas, así como capacitación para el trabajo.

El Fondo será administrado y operado en fideicomiso por la institución fiduciaria que determine la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa.

El Comité Técnico del fideicomiso tendrá a su cargo la vigilancia, administración, manejo y operación del Fondo conforme a las facultades que establece el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, el contrato de fideicomiso y demás normatividad aplicable

Plaza de la Constitución N° 7, 3er piso, oficina 301, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06010, México, D. F.
Tel. 51301900 Ext. 2332

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO III
DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE LA ASAMBLEA Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

...

SEGUNDA PARTE
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS FUNCIONES

...

SECCIÓN 8
DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 78 A.- El Fondo de Apoyo a la educación y el Empleo de las y los Jóvenes del Distrito Federal estará integrado con los recursos que a continuación se señalan:

I. Los recursos que anualmente le sean asignados en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. La Asamblea Legislativa está obligada a destinarle al Fondo en forma anual los recursos que éste requiera para cumplir con sus obligaciones. Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto que la Asamblea Legislativa apruebe anualmente para sí misma y en nada afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto;

II. Los rendimientos financieros que obtenga de sus inversiones;

III. Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros;

IV. Los derechos, bienes muebles e inmuebles que obtenga por cualquier título. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera el Fondo y, en general, aquellos otros para cuya compra destine recursos acrecentarán el patrimonio del Distrito Federal y quedarán sujetos a las normas que regulan el régimen patrimonial del mismo; y

V. Las demás que señalen las leyes y demás disposiciones legales aplicables.

Los recursos que integran el Fondo sólo podrán destinarse a los fines que establece la Ley Orgánica y el presente reglamento, por lo que de manera excepcional se utilizarán dichos recursos para la adquisición de bienes muebles e inmuebles. La Oficialía Mayor, pondrá a disposición del Comité Técnico los bienes muebles e inmuebles que éste requiera para el desempeño de sus funciones.

Los recursos que integren el Fondo deberán ser invertidos por la institución fiduciaria en valores de renta fija del más alto rendimiento, siempre que éstos permitan la disponibilidad inmediata y suficiente de las sumas que resulte necesario para su operación y funcionamiento.

Artículo 78 B.- El Comité Técnico del fideicomiso tendrá a su cargo la vigilancia, administración, manejo y operación del Fondo conforme a las facultades que establece el presente reglamento, el contrato de fideicomiso y demás normatividad aplicable, y estará integrado por los miembros propietarios con derecho a voz y voto, como sigue:

I. El coordinador del Grupo Parlamentario Mayoritario en la Asamblea Legislativa, en calidad de presidente del fideicomiso;
II. Un diputado integrante de cada uno de los Grupos Parlamentarios con representación en la Asamblea Legislativa, en calidad de vocales;
III. Un representante de las instituciones públicas de educación media superior y superior que participen en los programas del Fondo, y
IV. Un representante de las instituciones privadas de educación media superior y superior que participen en los programas del Fondo.

El cargo de integrante del Comité Técnico será honorífico por lo cual quienes lo desempeñen lo harán sin derecho a percepción o emolumento alguno. El Comité Técnico podrá invitar a estar presentes en sus sesiones a representantes de otras instituciones públicas, organizaciones del sector social o privado y, en general, a personas de reconocido prestigio de los sectores científico y académico, público y privado, quienes concurrirán con voz pero sin voto.

Artículo 78 C.- El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer y aprobar las reglas de operación, lineamientos y criterios para el otorgamiento de apoyos a los jóvenes;
II. Revisar, aprobar y emitir, en su caso, las convocatorias, criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo;
III. Analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de asignación de apoyos a los jóvenes;

IV. Revisar y aprobar, en su caso, su manual de procedimientos y demás documentos normativos;

V. Instruir a la fiduciaria respecto a la entrega de recursos que formen parte de los recursos del fideicomiso;

VI. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable del fideicomiso, así como dictar las medidas preventivas y correctivas que sean procedentes;

VII. Aprobar los programas y presupuestos de operación del fideicomiso;

VIII. Autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales puedan derivar obligaciones a cumplir con cargo al patrimonio del fideicomiso;

IX. Instruir a la fiduciaria respecto de la inversión de los fondos líquidos del fideicomiso;

X. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del fideicomiso;

XI. Ostentar la representación del fideicomiso o, en su caso, delegarla de conformidad con lo que se establezca en su manual de procedimientos y demás documentos normativos;

XII. Establecer los sistemas de control y auditoria que considere adecuados, así como los de transparencia y rendición de cuentas;

XIII. Analizar periódicamente la evaluación técnica, administrativa y financiera del desarrollo de los proyectos apoyados por el fideicomiso;

XIV. Aprobar y ejercer el presupuesto anual de egresos del fondo;

XV. Contratar al personal del fideicomiso exclusivamente bajo el régimen de prestación de servicios profesionales, por lo que no tendrán la calidad de servidores públicos. El presupuesto anual de gastos por administración del fideicomiso no podrá ser superior al cinco por ciento del total anual del patrimonio fideicomiso;

XVI. Determinar el destino y la manera en cómo habrán de aplicarse los recursos del fideicomiso en caso de extinción. Los recursos se aplicarán de manera preferente al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los programas de apoyo que haya puesto en funcionamiento de conformidad con los fines que señala el artículo 5 de esta Ley, y

XVII. Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones aplicables.

En diciembre de cada año el Comité Técnico del fideicomiso rendirá por escrito y ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa un informe anual del ejercicio de sus

funciones, en particular respecto al manejo de sus ingresos, los rendimientos de las inversiones y las erogaciones efectuadas.

Artículo 78 D.- El Fondo es ente obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal, por lo que contará con la oficina de información pública y el portal de transparencia respectivos.

El Comité Técnico pondrá a disposición del público, de manera impresa para su consulta directa y en el portal de transparencia, la siguiente información:

I. Los estados financieros trimestrales que incluirán sus ingresos, rendimientos financieros, egresos, destino y saldo de sus recursos;
II. Los convenios. acuerdos de colaboración o figuras análogas que se celebren, señalando el motivo, el nombre o razón social del ente, el tiempo de duración y los compromisos que adquiera;
III. Las reglas de operación de los programas de subsidios, apoyos o ayudas que ponga en funcionamiento de conformidad con sus fines;
IV. Los listados de jóvenes que son parte de sus programas de subsidios, apoyos o ayudas que otorgue de conformidad con sus fines;
V. Las minutas de las reuniones del Comité Técnico, así como los acuerdos adoptados;
VI. El informe anual del ejercicio de sus funciones, y
VII. Las demás que establezcan las leyes en materia de transparencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.-Remítase al Jefe de Gobierno únicamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Tercero.-Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER.

V LEGISLATURA

Cuarto.-El Fondo al que se refiere la presente Ley es el que actualmente opera la Asamblea Legislativa a través del contrato de Fideicomiso Fondo de Apoyo a la Educación y al Empleo de las y los Jóvenes del D.F, que suscribió el treinta y uno de marzo de dos mil once el Presidente en turno de la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Diputado Sergio Eguren Cornejo, con el Banco Mercantil del Norte SA Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Dado en la Asamblea Legislativa a los 16 días del mes de abril de 2012.

DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER

Plaza de la Constitución N° 7, 3er piso, oficina 301, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D. F.
Tel. 51301900 Ext. 2332

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

V LEGISLATURA

DIP. JULIO CÉSAR MORENO RIVERA
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura
P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción IX y 46, Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción I, 17, Fracción IV y 88, Fracción I de la Ley Orgánica y 85, Fracción I, y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este órgano legislativo, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 249 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a solicitar información pública gubernamental se ha erigido como un instrumento indispensable en la vida democrática de las naciones actuales y en fechas recientes fue reconocido como derecho humano en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Calle Plaza de la Constitución • Número 7 • Quinto Piso • Oficina 503 • Colonia Centro Histórico • Código Postal 06010 • Delegación Cuauhtémoc • Distrito Federal • México
Teléfono 5130 1900 • Extensión 2507
www.aldf.gob.mx

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

V LEGISLATURA

El derecho a la información es de vital importancia para fomentar y permitir la participación ciudadana en la toma de decisiones que directamente le conciernen, sin la información oportuna, y sobre todo veraz, la sociedad difícilmente contaría con las condiciones óptimas para involucrarse con lo que ocurre en la delegación, entidad o país donde reside.

A efecto de posibilitar el correcto ejercicio del derecho a la información, tanto a nivel federal como local, fueron creadas leyes que reglamentan la búsqueda de transparencia en las acciones llevadas a cabo por la administración pública, lo cual ha sido un avance significativo que no se puede menospreciar, por el contrario, sólo se debe fortalecer.

Es así como, el Distrito Federal y su administración, asumen, de acuerdo al mandato constitucional citado, la obligación de proveer información que la sociedad solicite, reflejando la realidad de manera veraz y oportuna, propiciando así, una participación social informada para la solución de los problemas nacionales y particulares de nuestra ciudad.

En materia de transparencia y acceso a la información pública en el Distrito Federal se ha legislado para establecer oficinas que coadyuven y garanticen la veracidad de la información proporcionada, existen términos y plazos para su entrega, instancias administrativas y judiciales al alcance de quien ha recibido una respuesta negativa o la entrega parcial de la información, imposición de sanciones y régimen de excepciones, por mencionar algunas; y un tema trascendente en este sentido es el costo económico del ejercicio de ese derecho, puesto que el acceso al legítimo derecho a la información pública, no solo va a depender de una legislación avanzada, sino también de la accesibilidad económica para el ciudadano en la obtención de la información a través de

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

impresos o copias simples o certificadas; dicho costo se encuentra establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, siendo el artículo 249 del citado Código el que estipula el costo de diversos medios a través de los cuales, el gobierno provee la información solicitada por los interesados, siendo las primeras dos fracciones del artículo en comento, las que estipulan el costo de las copia certificadas y de versiones públicas, ambas por una sola cara.

Analizando el medio más común a través del cual se provee la información, es decir, las copias, se estima que para el impacto social que tienen, su precio es elevado en relación con el costo de su elaboración, lo cual, va en detrimento del patrimonio de quienes ejercen un derecho humano.

Cierto es que el gobierno no imposibilita ilegalmente tal ejercicio, pero derivado de la cantidad de dinero que es necesario gastar, no está propiciando todos los mecanismos a su alcance para hacer valer la disposición constitucional.

No puede estimarse conveniente que el ejercicio de un derecho humano resulte oneroso para el particular, tanto que la falta de dinero, derive en que tal derecho se vea inaplicable en detrimento de las repercusiones favorables que con anterioridad se citaron.

Es obligación para esta soberanía, la creación y modificación de los cuerpos normativos que faciliten la ejecución de los derechos de nuestros representados, con ello, se honraría el encargo que legal y legítimamente nos fue conferido, haciendo valer y velando por el cumplimiento del ordenamiento con mayor jerarquía jurídica dentro de la nación.

Calle Plaza de la Constitución • Número 7 • Quinto Piso • Oficina 503 • Colonia Centro Histórico • Código Postal 06010 • Delegación Cuauhtémoc • Distrito Federal • México
Teléfono 5130 1900 • Extensión 2507
www.aldf.gob.mx

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
Diputada Local por el Distrito I

V LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman las fracciones I y II del artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 249.- ...

I. De copia certificada, por una sola cara **$2.00**

II. De versión pública, por una sola cara **$1.50**

III. De copia simple o fotostática, por una sola cara **$1.00**

IV a la VIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Suscribe

Calle Plaza de la Constitución • Número 7 • Quinto Piso • Oficina 503 • Colonia Centro Histórico • Código Postal 06010 • Delegación Cuauhtémoc • Distrito Federal • México
Teléfono 5130 1900 • Extensión 2507
www.aldf.gob.mx

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 10 de abril de 2012
SG/ 04204 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

HÉCTOR SERRANO SERVÉS

Apr 10 AM 10 44
P244

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto

en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

En este contexto, el 10 de septiembre de 2010, la ciudadana Aimee Alva Martínez, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle **Alhelí número 78, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco,** como lo acredita la Escritura número 27,380 de fecha 27 de junio de 2006; solicitó la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, versión 2008, vigente al momento del registro de ingreso de la solicitud folio SEDUVI-SITE 51130-115ALAI10; predio que cuenta con una zonificación actual H3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción y 30 % mínimo de área libre, densidad media 1 vivienda cada 50.00 m² de terreno), se cambie para permitir el uso de suelo solicitado para oficinas en 340.88 m^2 y clínica general en 285.30 m^2 en 4 niveles sobre nivel de banqueta en una superficie total de construcción de 626.18 m^2.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 51130-115ALAI10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 11 al 29 de octubre de 2010, donde se recibió una opinión de vecinos en sentido negativo.

Una vez verificado el cumplimiento, por los particulares, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, en la sesión 01(2010) de fecha 19 de noviembre de 2010, los proyectos de modificación, sesión de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en Alhelí número 78, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, se obtuvo dos (2) votos positivos, cinco (5) votos positivos condicionados y (0) votos negativos, aprobándose por mayoría de votos la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

PRIMERO. Se reforma el PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO", publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Alhelí número 78, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco,** para permitir el uso de suelo para oficinas en 340.88 m^2 y clínica general en 285.30 m^2 en 4 niveles sobre nivel de banqueta en una superficie total de construcción de 626.18 m^2, solicitada por la ciudadana Aimee Alva Martínez, en su carácter de propietaria del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 51130-115ALAI10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás normativas aplicables.

b) Proporcionar la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor.

c) Referente al servicio de agua potable es posible proporcionarlo en toma de 13 mm de diámetro, debiendo ajustarse al suministro de la zona.

d) Referente al servicio de drenaje, es posible proporcionarlo siempre y cuando cuente con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales que incluya filtros para que estas aguas sean reutilizadas en servicios sanitarios, limpieza del inmueble, riego de áreas verdes y lavado de autos. Asimismo deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, agua residual tratada y pluvial.

e) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO", publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 10 de abril de 2012

SG/ 04205 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

2012 ABR 16 AM 10 39
1345

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de vanguardia

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto

en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

En este contexto, el 10 de septiembre de 2010, la ciudadana Aimee Alva Martínez, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en la calle **Alhelí número 78, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco,** como lo acredita la Escritura número 27,380 de fecha 27 de junio de 2006; solicitó la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, versión 2008, vigente al momento del registro de ingreso de la solicitud folio SEDUVI-SITE 51130-115ALAI10; predio que cuenta con una zonificación actual H3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción y 30 % mínimo de área libre, densidad media 1 vivienda cada 50.00 m² de terreno), se cambie para permitir el uso de suelo solicitado para oficinas en 340.88 m^2 y clínica general en 285.30 m^2 en 4 niveles sobre nivel de banqueta en una superficie total de construcción de 626.18 m^2.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 51130-115ALAI10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 11 al 29 de octubre de 2010, donde se recibió una opinión de vecinos en sentido negativo.

Una vez verificado el cumplimiento, por los particulares, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, en la sesión 01(2010) de fecha 19 de noviembre de 2010, los proyectos de modificación, sesión de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en Alhelí número 78, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, se obtuvo dos (2) votos positivos, cinco (5) votos positivos condicionados y (0) votos negativos, aprobándose por mayoría de votos la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO, PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

PRIMERO. Se reforma el PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO", publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Alhelí número 78, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco,** para permitir el uso de suelo para oficinas en 340.88 m^2 y clínica general en 285.30 m^2 en 4 niveles sobre nivel de banqueta en una superficie total de construcción de 626.18 m^2, solicitada por la ciudadana Aimee Alva Martínez, en su carácter de propietaria del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 51130-115ALAI10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con las disposiciones del Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás normativas aplicables.

b) Proporcionar la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor.

c) Referente al servicio de agua potable es posible proporcionarlo en toma de 13 mm de diámetro, debiendo ajustarse al suministro de la zona.

d) Referente al servicio de drenaje, es posible proporcionarlo siempre y cuando cuente con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales que incluya filtros para que estas aguas sean reutilizadas en servicios sanitarios, limpieza del inmueble, riego de áreas verdes y lavado de autos. Asimismo deberá contar con un sistema de redes separadas de agua potable, agua residual tratada y pluvial.

e) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO", publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012
SG/ 04206/2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO" PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 APR 16 AM 10 39

1346

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3167 Vol. 657

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

12 MAR 29 14:27
3167
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2012.

Oficio No. CJSL/ 370 /2012.

Lic. Héctor Serrano Cortés,
Secretario de Gobierno
P r e s e n t e.

Anexo al presente encontrará el original de la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO", PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ÁLAMO NÚMERO 614, COLONIA PATRIMONIO FAMILIAR, DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO**, el cual se encuentra debidamente firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que, por su conducto, sea enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Consejera Jurídica y de Servicios Legales

Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo

Plaza de la Constitución No. 2-2° Piso, Despacho 210, Centro Histórico, C P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, DF. Tel. 53-45-83-28 y 55-12-70-94. Fax: 53-45-83-29

Ciudad de **vanguardia**

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el Artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano, son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de ordenación del territorio, tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXI y XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que a la letra dice:

"XXI. Norma de Ordenación: las que regulan la intensidad, la ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano, así como las características de las edificaciones, las construcciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano, el impacto urbano y las demás que señala esta ley; dichas normas se establecerán en los programas y en el reglamento de esta ley."

"XXV. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano: El que establece la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de una Delegación del Distrito Federal.",

Y artículo 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Estas solicitudes plantean a las autoridades locales la necesidad de atender las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar respuesta a las solicitudes de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el similar previsto en el artículo 122 Constitucional, hacen posible que las autoridades administrativas atiendan las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

18- Nov

El 14 de diciembre de 2010, el ciudadano **Miguel Ángel Porras Ramos**, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle **Álamo número 614, Colonia Patrimonio Familiar, Delegación Azcapotzalco**, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 71016-115POMI10**, con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, donde se pretende modificar **EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO**, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con objeto de que la zonificación actual del predio, que es HC 3/30/M (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Media "M", una vivienda cada 50.00 m^2 de terreno), se modifique para asignarle el uso del suelo de Clínica general en 3 niveles, con una superficie de desplante de 192.00 m^2 y una superficie de total de construcción de 348.00 m^2, proporcionando 46.00 m^2 de área libre y 5 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, integró el expediente con número de Folio **SEDUVI-SITE 71016-115POMI10** y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos, que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del **22 de marzo al 11 de abril de 2011**. Se constató, asimismo, la ausencia de opiniones, respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, en la **2ª Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011**, el proyecto de modificación, en la que se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en la calle Álamo número 614, Colonia Patrimonio Familiar, Delegación Azcapotzalco, se obtuvieron seis (6) votos positivos, cuatro (4) votos positivos condicionados y una abstención, considerada como positiva, aprobándose por mayoría de votos, la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al Titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar Iniciativas de Decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO", PUBLICADO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se Modifica **"EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO"**, publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Álamo número 614, Colonia Patrimonio Familiar, Delegación Azcapotzalco**, para permitir la zonificación **HO 3/30/M** (Habitacional con Oficinas, 3 niveles máximos de construcción y 30% mínimo de área libre), donde se permite el uso del suelo para **Clínica general en 3 niveles, con una superficie de desplante de 192.00 m^2 y una superficie de total de construcción de 348.00 m^2, proporcionando 46.00 m^2 de área libre**, solicitado por el ciudadano **Miguel Ángel Porras Ramos**, en su carácter de propietario del inmueble, mediante la solicitud

registrada con el número **Folio 71016-115POMI10**, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco.

b) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio de suministro en la zona, correspondiéndole una toma de 13 mm (1/2") de diámetro, siendo competencia del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, determinar las condiciones del servicio.

c) Elaborar un Estudio Vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad con los "Requerimientos de Información Vial", correspondiéndole a la Secretaría de Transportes y Vialidad, la revisión y aprobación del mencionado estudio.

d) Presentar la Licencia Única Ambiental, una vez que inicie operaciones.

e) Presentar el Programa Interno de Protección Civil a las autoridades de la Delegación.

f) Presentar un Programa de Manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos.

g) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

h) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal, así como de las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

SEGUNDO.- El presente Decreto, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto, son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE AZCAPOTZALCO", publicado el 24 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes, establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Azcapotzalco, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a los

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012

- SG/ 04207 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-1 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL "SANTA MARÍA LA RIBERA, ATLAMPA Y SANTA MARÍA INSURGENTES" PUBLICADO EL 14 DE JULIO DE 2000 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA CUAUHTÉMOC RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 AM 10 39

1247

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaria de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3150 Vol.640

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas

ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

En este contexto, el 11 de octubre de 2010, el ciudadano Emilio Martínez Gómez, en su carácter de representante legal de "Nocaen Inmobiliaria, S. A. de C. V.", propietaria del inmueble ubicado en calle **Fresno número 412, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc**, como lo acredita la Escritura número 20,436 de fecha 23 de abril de 1997, solicitó la Modificación del plano E-1 "Zonificación y Normas de Ordenación" del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Distrito Federal "Santa María La Ribera, Atlampa y Santa María Insurgentes", publicado el 14 de julio de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Cuauhtémoc y vigente al momento del registro de ingreso folio SEDUVI-SITE 56669-115MAEM10, predio que cuenta con una zonificación actual I 20m/40 (Industria, 20 metros de altura permitida y 40% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado es para 834 viviendas en 10 niveles sobre el nivel de banqueta en una superficie de 86,310.60 m^2 y 2 sótanos en una superficie total de construcción de 104,502.60 m^2, con una superficie de desplante de 9,096.00 m^2 (66.76%), proporcionando 4,528.00 m^2 de área libre (33.24%) y 484 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 56669-115MAEM10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 20 de octubre al 9 de noviembre de 2010. Y constató, asimismo, el ingreso de 50 opiniones de las cuales 45 emitieron opinión favorable y cinco estuvieron en desacuerdo, respecto a la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento, por los particulares, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, en la sesión 01 (2010) de fecha 19 de noviembre de

2010, los proyectos de modificación, sesión de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en calle Fresno número 412, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, se obtuvieron seis (6) votos positivos condicionados y dos (2) votos negativos, aprobándose por mayoría de votos la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-1 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL "SANTA MARÍA LA RIBERA, ATLAMPA Y SANTA MARÍA INSURGENTES", PUBLICADO EL 14 DE JULIO DE 2000 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA CUAUHTÉMOC, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se reforma el PLANO E-1 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL "SANTA MARÍA LA RIBERA, ATLAMPA Y SANTA MARÍA INSURGENTES" publicado el 14 de julio de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Fresno número 412, Colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc,** y con el objeto de lograr un mejor aprovechamiento del suelo urbano y al mismo tiempo, una adecuada integración del territorio, en relación con su entorno urbano, se le asigna la zonificación H 6/35 (Habitacional, 6 niveles máximos de construcción , 35 % mínimo de área libre), para permitir el uso de suelo de **Viviendas en 6 niveles sobre nivel de banqueta, con una superficie máxima de construcción de 53,133.60 m^2, proporcionando 4,768.40 m^2 de área libre (35%),** solicitado por el ciudadano Emilio Martínez Gómez, en su carácter de Delegado Especial Legal de "Nocaen Inmobiliaria, S. A. de C. V.", como propietario del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 56669-115MAEM10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

DISTRITO FEDERAL "SANTA MARÍA LA RIBERA, ATLAMPA Y SANTA MARÍA INSURGENTES", publicado el 14 de julio de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012
SG/ 04208 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTACALCO PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 10 PM 10 39

1248

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguia Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3153Vol 643

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

En este contexto, el 2 de septiembre de 2010 el ciudadano Samuel Fabián Finkelstein Katz, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en la calle **Azafrán número 490, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco,** como lo acredita la Escritura número 30,015 de fecha 13 de diciembre de 2002; solicitó la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztacalco, versión 2008, vigente al momento del registro de ingreso de la solicitud folio SEDUVI-SITE 49457-115FISA10; predio que cuenta con una zonificación actual I 3/20 (Industrial, 3 niveles máximos de construcción y 20% mínimo de área libre), donde el uso de suelo solicitado para 260 viviendas en 5 niveles sobre nivel de banqueta en una superficie de 17,447.43 m^2, con una superficie de desplante de 3,488.40 m^2 (72.30%) y un sótano en una superficie de 4,732.57 m^2, para contar con una superficie total de 22,180.00 m^2, proporcionando 1,336.77 m^2 de área libre (27.70%) y 269 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 49457-115FISA10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 11 al 29 de octubre de 2010, donde no se recibieron opiniones de los vecinos respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento, por los particulares, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, en la sesión 01(2010) de fecha 19 de noviembre de

2010, los proyectos de modificación, sesión de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en Azafrán número 490, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, se obtuvo un (1) voto positivo, cinco (5) votos positivos condicionados y (2) votos negativos, aprobándose por mayoría de votos la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTACALCO, PUBLICADO EL 26 DE SEPTIEMBRE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

PRIMERO. Se reforma el PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTACALCO", publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Azafrán número 490, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco,** para permitir el uso de suelo para 260 viviendas en 5 niveles sobre nivel de banqueta en una superficie de 17,447.43 m^2, con una superficie de desplante de 3,488.40 m^2 (72.30%) y un sótano en una superficie de 4,732.57 m^2, para contar con una superficie total de 22,180.00 m^2, proporcionando 1,336.77 m^2 de área libre (27.70%) y 269 cajones de estacionamiento, solicitado por el ciudadano Samuel Fabián Finkelstein Katz, en su carácter de propietario del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 49457-115FISA10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con lo establecido en la Norma 26, en lo relativo a la incorporación de criterios de sustentabilidad, además de cumplir con la incorporación de medidas de integración urbana que mitiguen los impactos negativos en el entorno.

b) Presentar el Estudio de Impacto Urbano correspondiente.

c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor.

d) Referente al servicio de agua potable, drenaje y reforzamientos hidráulicos, se deberá de adecuar a la disponibilidad de los servicios.

e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado, así como proporcionar el equipamiento urbano y los servicios de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTACALCO", publicado el 26 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012

SG/ 04209/2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN MIGUEL HIDALGO PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DE LOS INMUEBLES QUE SE INDICAN.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 AM 10 39

1349

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3171 Vol 661

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, tales como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Esta potencial transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

12 MAR 29 14 28
3171
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2012.

Oficio No. CJSL/ 374 /2012.

Lic. Héctor Serrano Cortés,
Secretario de Gobierno
P r e s e n t e.

Anexo al presente encontrará el original de la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN CALLE NORTE 4, NÚMERO 6107, COLONIA POPO Y CALLE JOSÉ MARÍA DE CASTILLO VELASCO NÚMERO 51, COLONIA PERIODISTA, AMBOS EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO**, el cual se encuentra debidamente firmado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que, por su conducto, sea enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Consejera Jurídica y de Servicios Legales

Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo

Plaza de la Constitución No. 2-2° Piso, Despacho 210, Centro Histórico, C P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, DF. Tel. 53-45-83-28 y 55-12-70-94. Fax: 53-45-83-29

Ciudad de **vanguardia**

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Por las razones descritas, el Artículo 26 (actual 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto de que, de ameritarlo, el Jefe de Gobierno inicie dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

1.- En este contexto, el 28 de noviembre de 2000 el Ciudadano Thierry Paul Alberic D'orcasberro de Pazanan, en su carácter de Representante Legal de "TETRAFLON", S.A. de C.V. propietaria del inmueble ubicado en **Norte 4 No. 6107, Colonia Popo, Delegación Miguel Hidalgo**, como lo acredita la Escritura Pública No. 14,979 de fecha 10 de julio de 1997, solicitó la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo versión 1997, vigente al momento del registro de ingreso de la solicitud con folio MH-024-2000; sin embargo el 30 de septiembre del 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo correspondiéndole al predio una zonificación actual HC 3/30/M (Habitacional con Comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda por cada 50.00 m^2 de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado es para oficinas en 4 niveles, con una superficie de terreno de 168.00 m^2, y una superficie total de construcción de 531.85 m^2, sin proporcionar área libre y con 6 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio MH-024-2000 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 26 (actual 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizó la Audiencia Pública el día 22 de abril de 2004 en donde no se recibieron opiniones de la ciudadanía.

2.- Con fecha 4 de noviembre de 2004 la ciudadana María del Consuelo Cabrera Hernández, propietaria del inmueble ubicado en **José María de Castillo Velasco No. 51, Colonia Periodista, Delegación Miguel Hidalgo,** como lo acredita la Escritura Pública No. 48,233 de fecha 25 de octubre de 1978 y la Escritura Pública No. 69,970 de fecha 6 de febrero de 2001, solicitó la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo versión 1997, vigente al momento del registro de ingreso de la

solicitud con folio DMH-015-2004-26; sin embargo el 30 de septiembre del 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Miguel Hidalgo correspondiéndole al predio una zonificación actual H 2/30/B (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m^2 de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado es para Ampliación de escuela secundaria y preparatoria en planta baja y primer nivel, con una superficie de construcción de 297.94 m², en una superficie total del terreno de 505.50 m² y una superficie total de construcción de 1177.79 m², proporcionando 173.00 m² de área libre.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio DMH-015-2004-26 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 26 (actual 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda realizó la Audiencia Pública el día 26 de septiembre de 2007, donde se recibieron 3 opiniones favorables a la modificación del Programa Delegacional.

Una vez verificado el cumplimiento por el particular, de los requisitos previstos en el Artículo 26 (actual 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en un periódico de mayor circulación, el Aviso de Inicio de la Consulta Pública para las modificaciones a los Programas Delegacionales y Parciales con diferentes fechas y en donde se recibieron opiniones por parte de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que le confieren al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

Ciudad de México
Capital en Movimiento

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

PRIMERO. Se reforma el PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN MIGUEL HIDALGO", publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Norte 4 No. 6107, Colonia Popo, Delegación Miguel Hidalgo,** para permitir el uso de suelo para oficinas en 4 niveles, con una superficie de terreno de 168.00 m^2, y una superficie total de construcción de 531.85 m^2, sin proporcionar área libre y con 6 cajones de estacionamiento, además de los usos permitidos en la zonificación HC 3/30/M (Habitacional con Comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda por cada 50.00 m^2 de la superficie total del terreno), solicitado por el ciudadano Thierry Paul Alberic D'orcasberro de Pazanan, en su carácter de Representante Legal de "TETRAFLON" S.A. de C.V. propietaria del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio MH-024-2000, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Acreditar el cumplimiento de la demanda de cajones de estacionamiento, según lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor, además de que deberá proporcionar el 50% del estacionamiento demandado por el nuevo uso en el mismo predio.

b) Referente a la dotación de agua potable deberá ajustarse a las condiciones de servicio de agua y drenaje que prevalecen en la zona, correspondiéndole una toma de 13 mm de diámetro.

c) Atender de manera obligatoria y por concepto de medidas de mitigación, lo correspondiente al 30% del área libre, pago que se realizará en base a lo estipulado en el Sistema de Transferencia de Potencialidad.

d) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

Ciudad de México
Capital en Movimiento

e) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

SEGUNDO. Se reforma el PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN MIGUEL HIDALGO", publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **José María de Castillo Velasco No. 51, Colonia Periodista, Delegación Miguel Hidalgo,** para permitir el uso de suelo para Ampliación de escuela secundaria y preparatoria en planta baja y primer nivel, con una superficie de construcción de 297.94 m², en una superficie total del terreno de 505.50 m² y una superficie total de construcción de 1177.79 m², proporcionando 173.00 m² de área libre, además de los usos permitidos en la zonificación H 2/30/B (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m^2 de la superficie total del terreno); solicitado por la ciudadana María del Consuelo Cabrera Hernández, propietaria del inmueble, mediante la solicitud registrada con el folio DMH-015-2004-26, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo vigente.

b) Deberá solicitar la factibilidad del servicio de agua y de drenaje ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

c) Deberá tener el acceso vehicular exclusivamente por la Avenida Ingenieros Militares.

d) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

e) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

TERCERO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MIGUEL HIDALGO", publicados el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal, se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Si el propietario o promovente de la modificación del uso del suelo no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 12 de abril de 2012

SG/ 04210 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL "PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ", PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

12 ABR 15 AM 10 39

1250

Ana ML

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref3155 Vol.645

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

El 8 de diciembre de 2011, el ciudadano Alejo Miyamoto Yokota, en su carácter de representante legal de "ENDOFUJI, Sociedad Anónima de Capital Variable" y propietaria del inmueble ubicado en **González de Cossío número 6, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez**, solicitó (folio SEDUVI-SITE 69718-115ALYO10) modificar el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ, publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con objeto que la zonificación actual del predio, que es H4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad media una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), se cambie para permitir el uso de Oficinas en 4 niveles, con una superficie de construcción de 1,552.54 m², sin proporcionar área libre y 21 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 69718-115ALYO10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informo a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 17 de marzo al 7 de abril de 2011. Y constato que no se recibieron opiniones de vecinos, respecto a la solicitud planteada.

En el Estudio Técnico Urbano se señala que la solicitud de modificación al programa de desarrollo urbano que pretende el cambio de uso del suelo de Habitacional a Oficinas *"(es) adecuado para la capacidad del predio, ajustándose a la normatividad en la materia de uso del suelo y Reglamento de Construcción del Distrito Federal y que su imagen se adapta a la colonia promoviendo la integración de la misma"*, se considera fundada la petición de modificación del programa de desarrollo urbano.

Una vez verificado el cumplimiento, por el particular, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación el Programa de Desarrollo Urbano, en la sesión 2a extraordinaria de fecha 8 de abril de 2011, el proyecto de modificación, sesión de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en González de Cossío número 6, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, se obtuvieron seis (6) votos positivos y cinco (5) votos positivos condicionados, aprobándose por mayoría de votos la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ", PUBLICADO EL 6 DE MAYO DE 2005 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se reforma el "Plano E3, "Zonificación y Norma de Ordenación" del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA BENITO JUÁREZ", publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **González de Cossío número 6, Colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez**, para asignarle la zonificación HO 4/20/M (Habitacional con oficinas, 4 niveles de altura, 20 % de área libre, densidad media, una vivienda cada 50 m² de terreno) donde se permite el uso de suelo para oficinas en 4 niveles, con una superficie de construcción de 1,552.54 m², exclusivamente lo permitido en la Tabla de Usos del Suelo del programa correspondiente para el Género *Servicios*, Subgénero *Servicios técnicos, profesionales y sociales* y Tipo *Servicios básicos en oficinas y despachos,* solicitado por el ciudadano Alejo Miyamoto Yokota, en su carácter de representante legal de "ENDOFUJI", Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio 69718-115ALYO10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) La superficie total de construcción no podrá exceder 1,552.74 metros cuadrados, que cuantifican en su totalidad con el uso de oficinas, superficie de construcción que corresponde al 3.54 veces el área del terreno (v.a.t.). La edificación se desarrolla en una superficie de desplante de 420.94 metros cuadrados, equivalente a 96.12 por ciento de la superficie del predio y, con un área libre de 17 metros cuadrados, equivalente al 3.88 por ciento del terreno.

b) Deberá solicitar la aplicación de la Norma de Ordenación General número 12, correspondiente a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades

de Desarrollo Urbano para compensar el desplante de la construcción sobre una superficie 70.58 metros cuadrados del área libre.

c) Con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Benito Juárez.

d) Obtener Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal

e) Elaborar un estudio vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad con los "Requerimientos de Información Vial", así como a la realización de medidas de mitigación especificadas por la Secretaria de Transportes y Vialidad.

f) Referente al servicio de agua potable, deberá adaptarse a las condiciones y tipo de servicio que se brinda en la zona, correspondiendole una toma de 13 mm (½) de diámetro. Referente al servicio de drenaje, deberá proporcionar un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales y residuales, mismas que deberán utilizarse en la limpieza del inmueble, riego de áreas verdes, lavado de autos y alimentación a los muebles sanitarios, además de constar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial.

g) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

h) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley Ambiental y su Reglamento en el tema de ruido, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico solicitado, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ", publicado el 6 de mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012

- SG/ 04211/2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MILPA ALTA PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HECTOR SERRANO CORTES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 AM 10 39
1251

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3168 Vol.656

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, tales como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Esta potencial transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el Artículo 26 (actual 40) fracción II, apartado B de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto de que, de ameritarlo, el Jefe de Gobierno inicie dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

1.- En este contexto, el 11 de junio de 2010 la Delegación Milpa Alta, en su carácter de posesionaria del inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc número 135, colonia San Nicolás Tetelco, Delegación Milpa Alta, como lo acredita con el convenio de ocupación previa de tierras de uso común de fecha 25 de noviembre de 2009, en relación con el convenio de colaboración celebrado con la Delegación Tláhuac; representada por el Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, solicitó la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta, versión 1997, registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 29755-115MOVI10 y el número de expediente DGDU-MA-002-2010-26; predio que cuenta con una zonificación actual PRA (Producción Rural Agroindustrial) donde el uso de suelo solicitado para Equipamiento Rural (ER) que estará conformado por una escuela primaria en 2 niveles y constará de 18 aulas, biblioteca, sala de cómputo, salón de usos múltiples, administración, 3 núcleos de sanitarios, enfermería, tienda cooperativa, intendencia, bodega de deportes, bodega general, patio cívico, canchas deportivas, espacios abiertos, estacionamiento y áreas verdes, en una superficie de terreno de 7,142.08 m^2, con una superficie de desplante de 1,550.00 m^2 y una superficie total de construcción de 2,800.00 m^2, proporcionando 5,592.085 m^2 de área libre y 18 cajones de estacionamiento, se encuentra prohibido.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI SITE 29755-115MOVI10 y revisó las constancias documentales exhibidas por la Delegación Milpa Alta, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 26 (actual 40) fracción II, apartado B de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicó el 30 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el 28 de junio de 2010 en el periódico "El Universal", el Aviso

de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en cuya Audiencia Pública celebrada el 30 de julio de 2010, se presentaron 4 intervenciones a favor de la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que le confieren al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MILPA ALTA, PUBLICADO EL 10 DE ABRIL DE 1997 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se reforma el PLANO "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MILPA ALTA", publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Cuauhtémoc número 135, colonia San Nicolás Tetelco, Delegación Milpa Alta,** para asignarle la zonificación **ER 2/70 (Equipamiento Rural, 2 niveles máximos de construcción, 70% mínimo de área libre),** donde se permite el uso del suelo para escuela primaria en 2 niveles y constará de 18 aulas, biblioteca, sala de cómputo, salón de usos múltiples, administración, 3 núcleos de sanitarios, enfermería, tienda cooperativa, intendencia, bodega de deportes, bodega general, patio cívico, canchas deportivas, espacios abiertos, estacionamiento y áreas verdes, en una superficie de terreno de 7,142.08 m^2, con una superficie de desplante de 1,550.00 m^2 y una superficie total de construcción de 2,800.00 m^2, proporcionando 5,592.085 m^2 de área libre, solicitada por el Arq. Víctor Hugo Monterola Ríos, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Milpa Alta, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 29755-115MOVI10 y número de expediente DGDU-MA-002-2010-26, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Proporcionar en el interior del predio los 18 cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Milpa Alta vigente.

b) Referente a la dotación de agua potable deberá ajustarse a las condiciones y tipo de servicio que se brinda en la zona, correspondiéndole una toma de 19 mm de diámetro; referente al drenaje deberá construir 450 m de atarjea de 0.30 m de diámetro hacia el pozo más cercano que está sobre la calle José María Morelos y deberá contar con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y residuales, mismas que deberán utilizarse en la limpieza del inmueble, riego de áreas verdes, lavado de autos y alimentación a los muebles sanitarios, además de contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial.

c) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

d) Deberá dejar libre de construcción el trazo de restricción de construcción indicada en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente, 4.00 m a eje de calle, frente a Cuauhtémoc.

e) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MILPA ALTA", publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal, se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Si el propietario o promovente de la modificación del uso del suelo no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012

SG/ 04212 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA" PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

HECTOR SERRANO CORTÉS

2012 ABR 16 AM 10 38

1252

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguia Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3161 Vol. 651

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé la modificación de los programas de desarrollo urbano en relación con las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122

constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para que en caso de ser procedente, el Jefe de Gobierno lo remita en calidad de Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictaminación.

En el contexto de lo anteriormente señalado, el 14 de septiembre de 2010, el ciudadano Miguel Ángel Fernández Jiménez, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Portal Churubusco, S. A. de C. V.", propietaria del inmueble ubicado en la **Avenida Río Churubusco número 583, colonia Sector Popular, Delegación Iztapalapa,** solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 51779-115FEMI10 modificar el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA*, publicado el 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto que, la zonificación actual del predio H 3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), cambie para permitir en el predio de 10,565 m², el uso del suelo de centro comercial en 3 niveles, con una superficie cuantificable de construcción de 14,783.39 m² y 2 sótanos para estacionamiento con una superficie no cuantificable de 19,611.64 m², para un total de construcción de 34,395.03 m², proporcionando 785 cajones de estacionamiento y 4,230.60 m² de área libre.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio SEDUVI-SITE 51779-115FEMI10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el período comprendido del 27 de enero al 16 de febrero de 2011, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente, en la 2a. Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, donde sus integrantes se manifestaron de la siguiente forma:

Para el inmueble ubicado en la **Avenida Río Churubusco número 583, colonia Sector Popular, Delegación Iztapalapa,** se obtuvieron seis (6) votos positivos y cuatro (4) votos positivos condicionados, aprobándose por mayoría de votos, el Dictamen que se registró en el acta con número de folio SEDUVI-SITE51779-115FEMI10 de fecha 13 de mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA*, PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA,* publicado el 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en la **Avenida Río Churubusco número 583, colonia Sector Popular, Delegación Iztapalapa,** para asignarle la zonificación HM 3/30 (Habitacional Mixto, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde se permite para el predio de 10,565 m^2, el uso del suelo para centro comercial en 3 niveles, con una superficie de desplante de 6,335.34 m^2, una superficie total de construcción cuantificable de 14,783.39 m^2 y una superficie de 4,230.60 m^2 de área libre, solicitado por el ciudadano Miguel Ángel Fernández Jiménez, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Portal Churubusco, S. A. de C. V.", mediante la solicitud registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 51779-115FEMI10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Deberá solicitar la aplicación de la Norma de Ordenación General número 12, correspondiente a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para ocupar el área libre, correspondiente al 10% de la superficie del terreno, ocupada por el uso solicitado.

b) Para el uso de la alberca deberá cumplir con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-008AMBT-2005, que establece las especificaciones técnicas para el aprovechamiento de la energía solar en el calentamiento del agua.

c) En cuanto a vialidad deberá de cumplir y sujetarse a lo siguiente:

- Llevar a cabo los estudios, proyectos y la construcción para la solución a nivel de la intersección de Rió Churubusco-Calzada de la Viga.
- Los estudios, proyectos y la construcción para la solución de un retorno sobre la calle Alfonso del Toro, a efecto de canalizar la circulación de salida del centro comercial, hacia la calle Agustín Yáñez.
- Realizar el pago correspondiente por concepto de aprovechamientos para que la autoridad competente realice las acciones para prevenir, mitigar o compensar los efectos del impacto vial, conforme al Código Fiscal para el Distrito Federal vigente y al Acuerdo por el que se determinan las zonas para el cobro de medidas de mitigación que deberá realizar el promotor del desarrollo a través de la Tesorería del Distrito Federal, previo a la Manifestación de Construcción correspondiente.

d) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a la toma de 51mm. existente en la zona, la cual no podrá ampliarse, ni solicitar otra toma adicional, correspondiéndole al Sistema de Aguas de la Ciudad de México determinar las condiciones del servicio.

e) En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal artículos 86 Bis y el capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado, de acuerdo a lo señalado en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.

g) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

h) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, vigente.

i) Con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el proyecto arquitectónico solicitado, así como de las además disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que la inobservancia e incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA*, publicado el 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de

Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a los

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 12 de abril de 2012

SG/ 04213 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-4 "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC" RATIFICADO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTÓ DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATÉNTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 APR 16 AM 10 36
1253

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3151 Vol.641

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas

ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

En este contexto, el 22 de septiembre de 2010, la ciudadana Antonia Guadalupe Trejo Hernández, en su carácter de promovente que acredita mediante carta poder de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada por la ciudadana María de la Luz Larrondo Ramírez, representante legal de "Larca Servicios Inmobiliarios, S. A. de C. V.", propietaria del inmueble ubicado en **Río Lerma número 186-B, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc**, solicitó modificar el Plano E-4 "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Cuauhtémoc" ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, versión 2008, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, vigente al momento del ingreso de la solicitud folio SEDUVI-SITE 52586-115TRAN10; con objeto que la zonificación actual del predio, que es Habitacional/ Comercial, altura hasta 5 niveles ó 15 m de altura máxima, se cambie para permitir el uso de suelo para un restaurante con venta de bebidas alcohólicas, con una superficie total de construcción de 260.50 m^2 y una superficie de desplante de 104.00 m^2, no proporcionando área libre y contemplando 30 cajones de estacionamiento, por medio de contrato con un Valet Parking.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 52586-115TRAN10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 11 de octubre al 29 de octubre de 2010. En donde no se recibió ninguna opinión de la ciudadanía.

Una vez verificado el cumplimiento, por los particulares, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, en la sesión 01 (2010) de fecha 19 de noviembre de

2010, los proyectos de modificación, sesión de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en Río Lerma número 186-B, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, se obtuvieron dos (2) votos positivos y siete (7) votos positivos condicionados, aprobándose por unanimidad de votos la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-4 "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC" RATIFICADO EN EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

PRIMERO. Se reforma el Plano E-4 "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CUAUHTÉMOC" ratificado en el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE CUAUHTÉMOC, versión 2008, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Río Lerma número 186-B, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc**, para permitir el uso de suelo para un restaurante con venta de bebidas alcohólicas, con una superficie total de construcción de 260.50 m^2 y una superficie de desplante de 104.00 m^2, no proporcionando área libre y contemplando 30 cajones de estacionamiento, por medio de contrato con un Valet Parking, solicitado por la ciudadana Antonia Guadalupe Trejo Hernández como promovente que le otorga la ciudadana María de la Luz Larrondo Ramírez, representante legal de "Larca Servicios Inmobiliarios, S. A. de C. V.", como propietario del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 52586-115TRAN10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal en sus Normas Técnicas Complementarias, la Ley de

Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y demás leyes y Reglamentos en la materia.

b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor.

c) Elaborar un estudio vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad con los "Requerimientos de Información Vial" especificados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

d) Referente al servicio de agua potable, es posible proporcionar el mismo en toma de 13 mm de diámetro, debiendo ajustarse al suministro en la zona.

e) Referente al servicio de drenaje, es posible proporcionar éste siempre y cuando cuente con una trampa de grasas.

f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

g) Cumplir con lo señalado en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN CUAUHTÉMOC", publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México
Capital en Movimiento

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012

SG/ 04214 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 PM 10 39
1254

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguia Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaria de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3170 Vol 660

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de vanguardia

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el Artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio, tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el Artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad, exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, prevé la Modificación de los Programas de Desarrollo Urbano en relación con las

atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el Artículo 122 Constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes ameritan o no, formularse en términos de un Decreto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para que en caso, de ser procedente el Jefe de Gobierno lo remita en calidad de Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su análisis y dictaminación.

En el contexto de lo anteriormente señalado, el 26 de febrero de 2008 se ingresó en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Solicitud de Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano, registrada con el folio CIMI989108 y número de expediente D-AO-04-2007-26, solicitando modificar el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, versión 1997, vigente al momento del registro de ingreso de la solicitud, suscrita por el ciudadano José Luis Castillo Carbajal, en su calidad de Apoderado de "Inmobiliaria Olivar 29", Sociedad Anónima de Capital Variable, ubicado en la calle **Olivar número 29, Colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón**.

El 10 de mayo de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón,* indicando la abrogación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón versión 1997 en su Artículo Transitorio Segundo, por lo que al predio materia de la presente Iniciativa, el Programa vigente le asigna la zonificación HC 3/40/B (Habitacional con Comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno); con fecha 10 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación General número 26, *Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular,* que determina para el territorio localizado entre el Anillo Periférico y el límite del suelo urbano, un máximo de 4 niveles de construcción, así como la incorporación de principios de sustentabilidad. Mediante la aplicación del Artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996), se solicitó el uso para 57 viviendas en 6 niveles sobre nivel de banqueta, con una superficie de terreno de 1,000 m^2 y con una superficie de construcción sobre nivel de banqueta (s.n.b.) de 4,200 m^2 y, un sótano y un semisótano para estacionamiento con una superficie de 2,000 m^2, para un total de construcción de 6,200 m^2, proporcionando 300.00 m^2 de área libre y 86 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio D-AO-04-2007-26 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996. En este sentido, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", el Aviso de Inicio de la Consulta Pública para las modificaciones a los Programas Delegacionales y Parciales con fecha 7 de mayo de 2008, llevando a cabo la Audiencia Pública el día 11 de junio de 2008, donde se recibió una opinión de la ciudadanía.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 29 de enero de 1996, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente para someterlo a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al inmueble ubicado en la calle **Olivar número 29, colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al Titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar Iniciativas de Decretos, presentó al citado Órgano Legislativo del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN*, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN,* publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en la **calle Olivar número 29, colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón,** permitiendo el uso Habitacional con una intensidad de construcción de hasta 2.8 veces el área de terreno (v.a.t.), ocupando un área de desplante máxima de 700.00 m^2 (70% de la superficie del terreno) y una superficie de área libre mínima de 300.00 m^2 (30% de la

superficie del terreno), solicitado por el ciudadano José Luis Castillo Carbajal, en su calidad de Apoderado de "Inmobiliaria Olivar 29", Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la solicitud registrada con el folio CIMI989108 y número de expediente D-AO-04-2007-26, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Desarrollar una superficie máxima de construcción de 2.8 v.a.t. proporcionando como mínimo 300.00 m^2 de área libre, con un máximo de 4 niveles de construcción sobre nivel de banqueta.

b) Sujetarse a lo establecido por la Norma de Ordenación General número 26, *Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable de Interés Social y Popular*, en lo relativo a la incorporación de Criterios de Sustentabilidad, debiendo aplicar el criterio "C", que de acuerdo con la superficie del terreno, le obliga a garantizar el ahorro de agua y energía en un porcentaje mínimo del 50%, respecto a lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico en vigor, así como ofrecer el servicio para estacionamiento que permita la adecuada operación, a efecto de no alterar las condiciones de tránsito actual en la zona de influencia del predio.

d) Presentar ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, un Estudio de Vialidad, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la aprobación a la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, para su revisión y aprobación; donde las medidas de integración urbana propuestas serán a cargo y costo del desarrollador, bajo la estricta responsabilidad del Director Responsable de Obra.

e) Referente a la dotación de agua potable, deberán ajustarse a las condiciones y tipo de servicio que prevalece en la zona, correspondiéndole una toma de 25 mm de diámetro, la cual no podrá ampliarse ni solicitar otra toma adicional, correspondiéndole al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, determinar las condiciones del servicio.

f) Deberá contar con almacenamiento de aguas pluviales y sistema de reutilización de sus aguas, así como un reforzamiento consistente en 100.00 m. aproximadamente de atarjea de 0.45 m. de diámetro por la calle Juan Cousin, de Benvenuto Cellini a Pablo Veronés y 300.00 m. de atarjea de 0.45 m. de diámetro por la calle Pablo Veronés de la

calle del Olivar a Alfonso Cano, para ser conectado al colector existente de 0.61 m. de diámetro, localizándose la atarjea más cercana a una distancia de 8 m en un diámetro de 0.30 m. y una profundidad de 1.30 m.

g) Previo al Registro y Licencia de Construcción, se deberá demostrar mediante un Estudio de Mecánica de Suelo, la inexistencia de problemas de estabilidad en el subsuelo; en caso de haber algún tipo de problema deberá presentarse un proyecto adecuado de cimentación o tratamiento de lo mismo.

h) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

i) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral del *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN*, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11 de abril de 2012
SG/ 04215 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO" PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

APR 16 PM 10 39

1255

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3157 Vol. 647

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano y desarrollar actividades con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Este potencial transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas

ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas por particulares, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto que en caso de ameritarlo, el Jefe de Gobierno presente dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

El 9 de diciembre de 2010, el ciudadano Ricardo Villaurrutia Nava, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en **Calzada Azcapotzalco La Villa número 1203, colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero**, solicitó (folio SEDUVI-SITE 70353-115VIRI10) modificar el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE PARA GUSTAVO A. MADERO, publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con objeto que la zonificación actual del predio, H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad Baja: una vivienda por cada 100 m^2 de la superficie total del terreno) se cambie para permitir un restaurante con venta de bebidas alcohólicas en un nivel, con una superficie total de construcción de 330.00 m^2, proporcionando 178.71 m^2 de área libre y 9 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 70353-115VIRI10 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, comprendido del 17 de marzo al 7 de abril de 2011. Y constató, asimismo, la ausencia de opiniones, respecto de la solicitud planteada.

De acuerdo al Estudio Técnico Urbano presentado con fecha 4 de abril del presente año por la Ing. Arq. Mauricio Clemente Buitrón Monroy, con numero de cedula profesional 708068, menciona que *"el predio donde se localiza la modificación para "Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas" sus construcciones a utilizar, no rebasan las magnitudes promedio, ni numero de niveles, ni alturas promedio, además su área libre, esta por arriba de la resultante promedio, por lo que se deduce que este predio no modifica ni altera negativamente el entorno analizado".*

"Debido a la gran influencia de público cautivo en la zona, el predio que nos ocupa se encuentra integrado al entrono urbano y a su vez interacciona en todos sus componentes, social, económico, laboral y de salud, al ofrecer una alternativa especializada del servicio de alimentos y bebidas".

"La zona objeto del estudio, de uso mixto, presenta una gran actividad comercial, en virtud de que cerca del 80% de los predios y construcciones que la conforman, se utilizan o funcionan para actividades mercantiles en los giros o tipos que resultaron del análisis de usos y funciones presentado, donde destacan las tiendas de servicios y de productos, talleres, alimentos bebidas entre otros. Cabe mencionar que la gran actividad mercantil, se debe a que la calzada Azcapotzalco la Villa, al ser delimitada en su desarrollo y por lo mismo relegada a vía secundaria ofrece un tránsito vehicular de poco volumen".

"Es importante señalar que el predio motivo del presente estudio, el cual se enfoca en solicitar la modificación al Programa de Desarrollo Urbano para "Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas" cuenta actualmente con una toma domiciliaria NO HABITACIONAL y el diámetro actual es de 13 mm (1/2"), el cual abastece perfectamente la demanda calculada para el aforo previsto, sin necesidad de aumentar el caudal o suministro del vital liquido. Se contará con una cisterna con capacidad de almacenamiento para 3 días de acuerdo a las Normas Técnicas".

Una vez verificado el cumplimiento, por los particulares, de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, en la 2a sesión extraordinaria de fecha 8 de abril de 2011, los proyectos de modificación, sesión de la cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Para el inmueble ubicado en calle Calzada Azcapotzalco La Villa número 1203, colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero, se obtuvieron seis (6) votos positivos, uno (1) voto negativo y cuatro (4) votos positivos condicionados, aprobándose por mayoría de votos la presente solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos,

presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE GUSTAVO A. MADERO", PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se reforma el "Plano E3, "Zonificación y Norma de Ordenación" del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE GUSTAVO A. MADERO", publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Calzada Azcapotzalco La Villa número 1203, colonia San Bartolo Atepehuacán, Delegación Gustavo A. Madero**, para permitir el uso del suelo de restaurante con venta de bebidas alcohólicas en un nivel, en una superficie de terreno de 508.71 m^2, para una superficie total de construcción de 330.00 m^2, proporcionando 178.71 m^2 de área libre, además de los usos permitidos en la zonificación H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y Densidad Baja: una vivienda por cada 100 m^2 de la superficie total del terreno), solicitado por el ciudadano Ricardo Villaurrutia Nava como propietario del inmueble con la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 70353-115VIRI10, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Gustavo A. Madero vigente.

b) Obtener la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

c) Elaborar un estudio vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad con los "Requerimientos de Información Vial", así como a la realización de medidas de mitigación especificadas por la Secretaria de Transportes y Vialidad.

d) Referente al servicio de agua potable, deberá adaptarse a las condiciones y tipo de servicio que se brinda en la zona. Referente al servicio de drenaje, deberá

instalar una trampa de grasa para evitar el desalojo directo hacia la red existente.

e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

f) Con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley Ambiental y su Reglamento en el tema de ruido, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico solicitado, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

TERCERO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE GUSTAVO A. MADERO", publicado el 12 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el

Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11 de abril de 2012
SG/ 04216 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MIGUEL HIDALGO PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 AM 10 39

1256

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3169 Vol.659

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano son los ordenamientos previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales los cuales establecen las normas de zonificación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, tales como colonias, barrios, estructuras urbanas, y sobre todo, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Con motivo del constante dinamismo urbano, los habitantes de la Ciudad de México se ven en la necesidad de ocupar el suelo urbano con usos distintos de los previstos originalmente por las normas rectoras, y solicitar para tal efecto la modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente. Esta potencial transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 26 (actual 40) fracción II, apartado B de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé un procedimiento que, en conjunto con el procedimiento legislativo previsto en el artículo 122 constitucional, hace posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de las solicitudes de modificación presentadas a solicitud de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, y decidan si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de reforma al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para efecto de que, de ameritarlo, el Jefe de Gobierno inicie dicho decreto ante la Asamblea Legislativa para su eventual aprobación.

1.- En este contexto, el 15 de abril de 2010 la Delegación Miguel Hidalgo, en su carácter de posesionaría del inmueble ubicado en la calle Lago Caneguín número 130, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo, como lo acredita mediante Convenio de fecha 24 de agosto de 2009 representada por el Ingeniero Carlos Adalberto Escobar Ortega, Director de Obras en la Delegación Miguel Hidalgo, solicitó la Modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo, versión 2008, registrada con el folio SEDUVI SITE 18245-114ESCA10 y el numero de expediente DGDU-MH-001-2010-26; predio que cuenta con una zonificación actual, H 3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre M (Media) una vivienda por cada 50.00 m^2 de la superficie total del terreno) donde el uso de suelo solicitado para Equipamiento (Parque Urbano) que estará conformado por una Plaza de Acceso, una Plaza Central, un Kiosco, Salón de Usos Múltiples, Oficinas Administrativas, Edificio de Servicios, un CENDI, Andadores, Jardines, Área de Juegos Infantiles, Espacio para educación infantil y triciclo pista, Circuito de Caminata y Trote Aeróbico, aparatos de Gimnasia al aire libre y estacionamiento, en una superficie de terreno de 10,164.17 m^2, con una superficie de desplante y de construcción de 1,059.42 m^2, proporcionando 9,104.75 m^2 de área libre y 35 cajones de estacionamiento, se encuentra prohibido.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI SITE 18245-114ESCA10 y revisó las constancias documentales exhibidas por la Delegación Miguel Hidalgo, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el Artículo 26 (actual 40) fracción II, apartado B de la anterior Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicó el 30 de junio de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el 28 de junio de 2010 en el periódico "El Universal", el Aviso de Inicio de la Consulta Pública para la Modificación de los

Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, en cuya Audiencia Pública celebrada el 30 de julio de 2010, se presentaron 2 intervenciones a favor de la solicitud planteada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que le confieren al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MIGUEL HIDALGO, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se reforma el PLANO E-3 "ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN" DEL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE MIGUEL HIDALGO", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para el predio ubicado en **Lago Caneguín número 130, colonia Argentina Antigua, Delegación Miguel Hidalgo,** para asignarle la zonificación **E 3/80 (Equipamiento, 3 niveles máximos de construcción, 80% mínimo de área libre),** donde se permite el uso del suelo para **Equipamiento (Parque Urbano),** que estará conformado por una Plaza de Acceso, una Plaza Central, un Kiosco, Salón de Usos Múltiples, Oficinas Administrativas, Edificio de Servicios, un CENDI, Andadores, Jardines, Área de Juegos Infantiles, Espacio para educación infantil y triciclo pista, Circuito de Caminata y Trote Aeróbico, aparatos de Gimnasia al aire libre y estacionamiento, en una superficie de terreno de 10,164.17 m², con una superficie máxima de desplante y de construcción de 1,059.42 m², proporcionando 9,104.75 m² de área libre y 35 cajones de estacionamiento, solicitada por el Ingeniero Carlos Adalberto Escobar Ortega, Director de Obras en la Delegación Miguel Hidalgo, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 18245-114ESCA10 y número de expediente DGDU-MH-001-2010-26, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) El proyecto podrá construir como máximo 1,059.42 m² sobre nivel de banqueta, correspondiente a 0.12 veces el área del terreno (v.a.t.).

b) Proporcionar en el interior del predio los 35 cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo vigente.

c) Referente a la dotación de agua potable deberá ajustarse a las condiciones y tipo de servicio que se brinda en la zona, correspondiéndole una toma de 19 mm de diámetro; referente al drenaje se deberá construir una línea de 0.38 m y 0.45 m de diámetro en una longitud aproximada de 400 m hasta conectarse al colector Moliere de 1.83 m de diámetro en la esquina de la calle Caneguín, así mismo, deberá contar con un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales y residuales, mismas que deberán utilizarse en la limpieza del inmueble, riego de áreas verdes, lavado de autos y alimentación a los muebles sanitarios, además de contar con un sistema de redes separadas de agua potable, residual tratada y pluvial que incluya un tanque tormenta con capacidad para una lluvia extraordinaria.

d) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

e) Deberá dejar libre de construcción el trazo de afectación indicada en la Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente, con una superficie de 207.74 m^2.

f) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO

URBANO DE MIGUEL HIDALGO", publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que dentro de los tres meses siguientes a la notificación personal, se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Si el propietario o promovente de la modificación del uso del suelo no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11 de abril de 2012

SG/ 04217 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÒN ÁLVARO OBREGÓN, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

2012 ABR 16 AM 10 39

1257

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaria de Gobierno. Para su conocimiento

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996, prevé la modificación de los programas de desarrollo urbano en relación con las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122 constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes ameritan o no, formularse en términos de un decreto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para que en caso de ser procedente, el Jefe de Gobierno lo remita en calidad de Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictaminación.

En el contexto de lo anteriormente señalado, el 23 de octubre de 2007, el ciudadano José Luis Castillo Carbajal, en su calidad de Apoderado de "Inmobiliaria Cellini 21", Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble ubicado en la calle **Benvenuto Cellini número 209, colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón**; solicitó mediante folio D-AO-03-2007-26 modificar al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Álvaro Obregón, versión 1997, vigente al momento del registro de ingreso de la solicitud. El 10 de mayo de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el *Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro*

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, indicando la abrogación del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón versión 1997 en su artículo Transitorio Segundo, por lo que al predio materia de la presente iniciativa, el programa vigente le asigna la zonificación HC 3/40/B (Habitacional con Comercio en planta baja, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno); con fecha 10 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26 *Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular,* que determina para el territiorio localizado entre el Anillo Periférico y el límite del suelo urbano, un máximo de 4 niveles de construcción, así como la incorporación de principios de sustentabilidad. Mediante la aplicación del artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996), se solicita el uso para 57 viviendas en 6 niveles sobre nivel de banqueta, con una superficie de terreno de 1,000 m^2 y con una superficie de construcción sobre nivel de banqueta (s.n.b.) de 4,200 m^2 y, un sótano y un semisótano para estacionamiento con una superficie de 2,000 m^2, para un total de construcción de 6,200 m^2, proporcionando 300.00 m^2 de área libre y 86 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio D-AO-03-2007-26 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 1996. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones durante el período comprendido del 7 de mayo al 6 de junio de 2008, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 26 (ahora 41) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 29 de enero de 1996, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente para someterlo a consideración de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponidente al inmueble ubicado en la **calle Benvenuto Cellini número 209 de la colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN*, PUBLICADO EL 10 DE MAYO DE 2011 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA

PRIMERO. Se modifica el *PLANO E-3, ZONIFICACIÓN Y NORMAS DE ORDENACIÓN DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN",* publicado el

10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en la **calle Benvenuto Cellini número 209, Colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón,** permitiendo el uso Habitacional con una intensidad de construcción de hasta 3.0 veces el área de terreno (v.a.t.), ocupando un área de desplante máxima de 700.00 m^2 (70% la superficie del terreno) y una superficie de área libre mínima de 300.00 m^2 (30% la superficie del terreno), solicitado por el ciudadano José Luis Castillo Carbajal, en su calidad de Apoderado de "Inmobiliaria Cellini 21", Sociedad Anónima de Capital Variable como propietaria del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio D-AO-03-2007-26, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Desarrollar una superficie máxima de construccón de 3.0 v.a.t. proporcionando como mìnimo 300.00 m^2 de área libre, con un máximo de 5 niveles de construcción sobre nivel de banqueta.

b) Sujetarse a lo establecido por la Norma de Ordenación No. 26 *Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustenteble de Interés Social y Popular*, en lo relativo a la incorporación de Criterios deSustentabilidad, debiendo aplicar el criterio "C", que de acuerdo con la superficie del terreno, le obliga a garantizar el ahorro de agua y energía en un porcentaje mínimo del 50%, respecto a lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias.

c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico en vigor, así como ofrecer el servicio para estacionamiento que permita la adecuada operación, a efecto de no alterar las condiciones de tránsito actual en la zona de influencia del predio.

d) Presentar ante la Dirección General de Planeación y Vialidad de la Secretaría de Transportes y Vialidad, un Estudio de Vialidad, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la aprobación a la modificación al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, para su revisión y aprobación; donde las medidas de integración urbana propuestas serán a cargo y costo del desarrollador, bajo la estricta responsabilidad del Director Responsable de Obra.

e) Referente a la dotación de agua potable, ajustarse a las condiciones y tipo de servicio que prevalece en la zona, la cual no podrá ampliarse ni solicitar otra toma adicional, correspondiéndole al Sistema de Aguas de la Ciudad de México determinar las condiciones del servicio.

f) Contar con un tanque de almacenamiento de aguas pluviales y sistema de reutilización de sus aguas, así como un reforzamiento consistente en 100.00 m. aproximadamente de atarjea de 0.45 m. de diámetro por la calle Juan Cousin de Benvenuto Cellini a Pablo Veronés y 300.00 m. de atarjea de 0.45 m. de diámetro por la calle Pablo Veronés de la calle del Olivar a Alfonso Cano, para ser conectado al colector existente de 0.61 m. de diámetro, localizándose la atarjea más cercana a una distancia de 9.00 m. en un diámetro de 0.45 m. y una profundidad de 2.60 m.

g) Previo al Registro y Licencia de Construcción, demostrar mediante un Estudio de Mecánica de Suelos, la inexistencia de problemas de estabilidad en el subsuelo, en caso de haber algún tipo de problema deberá presentarse un proyecto adecuado de cimentación o tratamiento de lo mismo.

h) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

i) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

j) Tramitar y cumplir con lo establecido en la Norma General de Ordenación No. 12 "Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano", de acuerdo a la reducción del 10% del área libre al predio.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto es parte integral del *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN*, publicado el 10 de mayo de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11 de abril de 2012

SG/ 04218 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN" PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 AM 10:39

1258

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3166 Vol.650

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé la modificación de los programas de desarrollo urbano en relación con las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122 constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente y el predictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, conforme al artículo 49 fracción XII del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la 2a. Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, donde sus integrantes se manifestaron de la siguiente forma:

Para el inmueble ubicado en **Corredores número 65, Colonia Churubusco Country Club, Delegación Coyoacán,** se obtuvieron cuatro (4) votos positivos, seis (6) votos a positivos condicionados y un (1) voto negativo, aprobándose por mayoría de votos el predictamen que se registró en el acta con número de folio SEDUVI-SITE3629/115SATA11 de fecha 31 de enero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN", PUBLICADO EL 10 DE AGOSTO DE 2010 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el *Plano E-3, Zonificación y Normas de Ordenación del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN,* publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en **Corredores número 65, Colonia Churubusco Country Club, Delegación Coyoacán,** para asignarle la zonificación H 4/20/M (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda por cada 50 metros cuadrados de terreno); para 4 viviendas en 4 niveles y un semisótano, en un terreno de 186.40 m^2 con una superficie de desplante de 145.00 m2 y 41.40 m2 de área libre, con una superficie total de construcción de 697.16 m2 y 4 cajones de estacionamiento, solicitado por la ciudadana Tanya Salomón Sandoval, en su carácter de propietaria del

inmueble, mediante la solicitud registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 3629-115SATA11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) La superficie total de construcción no podrá exceder 697.16 metros cuadrados, de los cuales 527.5 metros cuadrados cuantifican como uso habitacional, que corresponden al 2.82 veces el área del terreno (v.a.t.).

b) Tramitar y cumplir con lo establecido en la Norma General de Ordenación No. 12 "Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano", para compensar la reducción del área libre en 37.28 m^2 (20% de la superficie total del terreno), así como por la superficie de construcción de 129.50 m^2 pretendida en el cuarto nivel.

c) Implementación de un Sistema Alternativo de Captación y Aprovechamiento de Aguas Pluviales, mismas que deberán utilizarse en la limpieza del inmueble, riego de reas verdes, lavado de autos y alimentación a los muebles sanitarios, además de contar con un sistema de redes separadas de agua potable y pluvial.

d) Es posible proporcionar el servicio de agua potable, siempre y cuando se ajuste a una toma de 13mm (½") de diametro.

e) Deberá realizar el registro total del inmueble cumpliendo con la normatividad vigente en la materia.

f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

g) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Coyoacán.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que la inobservancia e incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN COYOACÁN*, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11 de abril de 2012
SG/ 04219 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA" PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 AM 10 39
1259

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaria de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3161 Vol. 651

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de vanguardia

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé la modificación de los programas de desarrollo urbano en relación con las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122 constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes

ameritan o no formularse en términos de un decreto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para que en caso de ser procedente, el Jefe de Gobierno lo remita en calidad de Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictaminación.

En el contexto de lo anteriormente señalado, el 11 de febrero de 2011, la ciudadana Rosa María Pérez Moreno, como propietaria del inmueble ubicado en **Avenida Río Churubusco número 508, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa**, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 5547-115PERO11 modificar el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA*, publicado el 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto que, la zonificación actual del predio que es H 3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno) permita el uso del suelo de Salón de fiestas infantiles, en una superficie de terreno de 399.28 m², con una superficie de construcción de 334.00 m², proporcionando 65.28 m² de área libre y 8 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 5547-115PERO11 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el período comprendido del 8 de abril al 28 de abril 2011, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente y el predictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, conforme al artículo 49 fracción XII del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la 3ra. Sesión Ordinaria de fecha 29 de junio de 2011, donde sus integrantes se manifestaron de la siguiente forma:

Para el inmueble ubicado en la **Avenida Río Churubusco número 508, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa,** se obtuvieron tres (3) votos positivos, ocho (8) votos positivos condicionados, aprobándose por mayoría de votos el predictamen que se registró en el acta con número de folio SEDUVI-SITE5547-115PERO11 de fecha 29 de junio de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA", PUBLICADO EL 2 DE OCTUBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el *Plano E3, Zonificación y Norma de Ordenación, del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA*, publicado el 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en **Avenida Río Churubusco número 508, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa,** para permitir, además del uso definido por el Programa de Desarrollo Urbano, el uso del suelo para Salón de fiestas infantiles, en una superficie de terreno de 399.28 m², con una superficie total de construcción de 334.00 m², proporcionando 65.28 m² de área libre; solicitado por la ciudadana Rosa María Pérez Moreno como propietaria del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 5547-115PERO11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Proporcionar un mínimo de 96 m² con naturación de azotea de la edificación.

b) Elaborar un estudio vial de la zona de influencia del proyecto pretendido, de conformidad con los "Requerimientos de Información Vial" especificados por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

c) Presentar Programa Interno de Protección Civil.

d) Condicionada a una toma de 13 mm (1/2") y la instalación de trampas de grasa.

e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

f) Atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente, con el propósito de contribuir a mejorar la imagen urbana de la zona.

g) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, vigente.

h) Con las disposiciones de la Ley de De Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el proyecto arquitectónico solicitado, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA*, publicado el 2 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11 de abril de 2012

SG/ 04220/2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 AM 10 39

1260

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3159 Vol. 64

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé la modificación de los programas de desarrollo urbano en relación con las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122 constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes

ameritan o no formularse en términos de un decreto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para que en caso de ser procedente, el Jefe de Gobierno lo remita en calidad de Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictaminación.

En el contexto de lo anteriormente señalado, el 8 de febrero de 2011, el ciudadano Arturo José Luis Sánchez Revilla, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Pichil A.C. S.A. de C. V.", propietaria del inmueble ubicado en **Shakespeare número 203, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 4784-115SAAR11 modificar el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto que, la zonificación actual del predio H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), se cambie para permitir el uso del suelo H 3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde se permite la construcción de 6 viviendas, en 3 niveles s.n.b. en una superficie de 567.00 m², con una superficie de desplante de 189.00 m² (70%), proporcionado 81.00 m² de área libre en un terreno con una superficie de 270.00 m² y 10 cajones de estacionamiento.

En evidencia del error de transcripción en la zonificación (H 3/30/M), en el proyecto de modificación enviadp a cada uno de los miembros del Comité Técnico, durante la Sesión Ordinaria se puso a consideración del Comité y se aprobó la zonificación H 3/30/A, tal como se asienta en el acta con número de folio SEDUVI-SITE 4784-115SAAR11.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente número de folio SEDUVI-SITE 4784-115SAAR11 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como por los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el período comprendido del 22 de marzo al 11 de abril de 2011, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente y el predictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, conforme al artículo 49 fracción XII del Reglamento del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la a. Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, donde sus integrantes se manifestaron de la siguiente forma:

Para el inmueble ubicado en **Shakespeare número 203, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, se obtuvieron ocho (8) votos positivos, tres (3) votos positivos condicionados, aprobándose por mayoría de votos el predictamen que se registró en el acta con número de folio SEDUVI-SITE4784-115SAAR11 de fecha 13 de mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO", PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el *Plano E-3, Zonificación y Normas de Ordenación del PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, publicado el 30 de septiembre de 2008* en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en **Shakespeare número 203, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, para permitir la zonificación H 3/30/A (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad alta, una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno), donde se permite la construcción de 6 viviendas, en 3 niveles s.n.b. en una superficie de 567.00 m², con una superficie de desplante de 189.00 m² (70%), proporcionado 81.00 m² de área libre, solicitado por el ciudadano Arturo José Luis Sánchez Revilla, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Pichil A.C. S. A. de

Ciudad de México
Capital en Movimiento

C.V.", propietaria del inmueble con la solicitud registrada mediante folio SEDUVI-SITE 4784-115SAAR11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con el porcentaje de área libre correspondiente al 30% de la superficie total del terreno (81.00 m^2).

b) Tramitar Declaratoria de Cumplimiento Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, previo al inicio de las obras.

c) Cumplir con las medidas de mitigación y realizar obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica en la zona, las que se le indicarán en el dictamen de factibilidad de servicios.

d) En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal artículos 86 Bis y el capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

e) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

f) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo vigente.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que la inobservancia e incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, publicado el 30 de septiembre de 2008* en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México
Capital en Movimiento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012

SG/ 04221 /2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC" PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

2012 ABR 16 AM 10 38
1261

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguia Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaria de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3164 Vol.654

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de vanguardia

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé la modificación de los programas de desarrollo urbano en relación con las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122

constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para que en caso de ser procedente, el Jefe de Gobierno lo remita en calidad de Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictaminación.

En el contexto de lo anteriormente señalado, el 20 de enero de 2011, el ciudadano Rafael González Chávez, en su carácter de propietario del inmueble ubicado en **Dr. García Diego número 104, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc**, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 1915-115GORA11 modificar el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC*, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto que, la zonificación actual del predio HC 4/20/A (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad alta, una vivienda por cada 33.00 m^2 de la superficie total del terreno), permita el uso del suelo de Taller Mecánico Automotriz en 3 niveles s.n.b., con una superficie de terreno de 108.37 m^2, con una superficie de desplante de 85.00 m^2 y una superficie total de construcción de 169.76 m^2, con un cajón de estacionamiento, proporcionando 21.00 m^2 de área libre.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio SEDUVI-SITE 1915-115GORA11 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el período comprendido del 22 de marzo al 11 de abril de 2011, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificaciones a los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente, en la 2a. Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, donde sus integrantes se manifestaron de la siguiente forma:

Para el inmueble ubicado en **Dr. García Diego número 104, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,** se obtuvieron dos (2) votos positivos, seis (6) votos positivos condicionados y un (1) voto negativo, aprobándose por mayoría de votos, el Dictamen que se registró en el acta con número de folio SEDUVI-SITE 1915-115GORA11 de fecha 13 de mayo de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PUBLICADO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008* EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO. Se modifica el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,* publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en **Dr. García Diego número 104, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,** para permitir además de los usos permitidos por el programa de desarrollo urbano aplicable, el uso del suelo para Taller Mecánico Automotriz en 3 niveles, con una superficie de desplante de 85.00 m^2 y una superficie total de construcción de 169.76 m^2, proporcionando 21.00 m^2 de área libre, solicitado por el ciudadano Rafael González Chávez, como propietario del inmueble, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 1915-115GORA11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Tramitar y obtener la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal.

b) Instalación de Trampas de Grasas.

c) Referente al servicio de agua potable y drenaje, deberá ajustarse a las condiciones del servicio que prevalece en la zona, correspondiéndole al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, determinar las condiciones del servicio.

d) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

e) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en la Norma Técnica Complementaria para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Cuauhtémoc, vigente.

f) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, de la Ley Ambiental del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el proyecto arquitectónico solicitado, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas, legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que la inobservancia e incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC*, publicado el 29 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

Ciudad de México
Capital en Movimiento

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano, no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Ciudad de México
Capital en Movimiento

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

"2012 Año por la Cultura de la Legalidad"

México, D.F., 11de abril de 2012

SG/ 04222/2012

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a Usted la siguiente iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL "PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO" PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

Lo anterior para efecto de que se sirva someterla a consideración, y en su caso aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

HÉCTOR SERRANO CORTÉS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

2012 ABR 16 PM 10 38

1262

c.c.p. Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon.- Jefe de Gobierno del Distrito Federal.- Para su conocimiento
c.c.p Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo.-Consejera Jurídica y de Servicios Legales- Para su conocimiento
c.c.p. Lic. Manuel Munguía Ramírez.- Asesor en la Secretaría de Gobierno.- Para la integración del expediente correspondiente
c.c.p. Lic. Santiago Manuel Alonso Vázquez- Coordinador de Enlace Legislativo en la Secretaría de Gobierno. Para su conocimiento
MMR Ref.3165 Vol.650

Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Col. Centro, C.P. 06068
Delegación Cuauhtémoc, Tel. 53-45-80-00 EXT 1691

Ciudad de vanguardia

Ciudad de México
Capital en Movimiento

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta de la Comisión de Gobierno
de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.-

Los Programas de Desarrollo Urbano, previstos en el artículo 119 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, son los ordenamientos para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, con objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes, del suelo urbano y de los poblados rurales de la ciudad, en un marco deseable de integración regional equilibrado, mediante la planeación del desarrollo urbano sustentable, el ordenamiento territorial, el impulso al desarrollo económico y la disminución de las desigualdades sociales.

Una de las modalidades de los Programas de Desarrollo Urbano son los Programas Delegacionales, los cuales establecen la zonificación y normas de ordenación del territorio tales como las relativas al uso del suelo, altura, área libre, densidad constructiva, así como las normas generales y particulares de ordenación, ya sea tratándose de la totalidad del territorio delegacional como de porciones del mismo, como colonias, barrios, zonas urbanas, y en particular, predios específicos. En general, los Programas Delegacionales establecen las normas que hacen posible la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de las Delegaciones del Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 35, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La vinculación del desarrollo urbano con la dinámica demográfica y económica de la ciudad exige condiciones propicias para la inversión y la generación de empleos en el marco de la normatividad urbana vigente. Este potencial de transformación plantea a las autoridades locales la necesidad de ponderar las demandas sociales y revisar el sentido de los ordenamientos vigentes, con el propósito de dar solución a los fenómenos urbanos sin perder de vista los principios rectores de la planeación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Por las razones descritas, el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal prevé la modificación de los programas de desarrollo urbano en relación con las atribuciones conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el artículo 122

constitucional; haciendo posible que las autoridades administrativas ponderen la pertinencia de atender solicitudes de modificación presentadas por particulares, y determinen si tales solicitudes ameritan o no formularse en términos de un decreto de modificación al Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, para que en caso de ser procedente, el Jefe de Gobierno lo remita en calidad de Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Asamblea Legislativa para su análisis y dictaminación.

27 Enero

En el contexto de lo anteriormente señalado, el 8 de febrero de 2011, el ciudadano Arturo José Luis Sánchez Revilla, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Pichil A.C., S.A. de C.V.", propietario del predio ubicado en **Bécquer número 36, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, solicitó mediante folio SEDUVI-SITE 4781-115SAAR11 modificar el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO*, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante la aplicación del artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con objeto que, la zonificación actual del predio H 3/30/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad baja, una vivienda por cada 100.00 m² de la superficie total del terreno), se modifique por la zonificación H 3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media una vivienda por cada 50.00 m² de la superficie total del terreno), donde se permite el uso del suelo para 5 viviendas, en 3 niveles s.n.b. en una superficie de 510.30 m^2, más un semisótano para estacionamiento, con una superficie de desplante de 170.10 m^2 (70%) y una superficie de terreno de 243.00 m^2, con una superficie total de construcción de 510.30 m^2, con 73.00 m^2 de área libre y 10 cajones de estacionamiento.

Con motivo de la solicitud presentada, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda integró el expediente con número de folio SEDUVI-SITE 4781-115SAAR11 y revisó las constancias documentales exhibidas por el particular, con las cuales constató el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corroboró en el inmueble señalado, la instalación de un letrero visible y legible desde la vía pública, en el que se indicaron los datos principales de la solicitud de modificación, y en el que se informó a los vecinos que podían emitir sus consideraciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles, durante el período comprendido del 22 de marzo al 11 de abril de 2011, lapso en el que no se recibieron opiniones respecto de la solicitud planteada.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal de fecha 15 de julio de 2010, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sometió a consideración del Comité Técnico de Modificación los Programas de Desarrollo Urbano, la solicitud del promovente, en la 2a. Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, donde sus integrantes se manifestaron de la siguiente forma:

Para el inmueble ubicado en **Bécquer número 36, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo,** se obtuvieron siete (7) votos positivos y tres (3) votos positivos condicionados, aprobándose por mayoría de votos, el Dictamen que se registró en el acta con número de folio SEDUVI-SITE4781-115SAAR de fecha 8 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 46 fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que confiere al titular del Ejecutivo Local la facultad de presentar iniciativas de decretos, presento a la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su aprobación, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO*, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se modifica el *PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO*, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, exclusivamente para el predio ubicado en la calle **Bécquer número 36, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo**, para asignarle la zonificación H 3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media una vivienda por cada 50.00 m^2 de la superficie total del terreno), donde se permite el uso del suelo para 5 viviendas, en 3 niveles s.n.b. en un terreno con una superficie de 243.00 m^2, con una superficie total de construcción de 510.30 m^2, más un semisótano para estacionamiento, con una superficie de desplante de 170.10 m^2 (70%) y una superficie de área libre de 73.00 m^2 (30%), solicitado por el ciudadano Arturo José Luis Sánchez Revilla, en su carácter de representante legal de "Inmobiliaria Pichil A.C. S.A. de C.V.", propietaria del inmueble, con la solicitud registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 4781-115SAAR11, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes:

a) Cumplir con el porcentaje de área libre correspondiente al 30% de la superficie total del terreno (equivalente a 73.00 m^2).

b) Tramitar Declaratoria de Cumplimiento Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, previo al inicio de las obras.

c) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, en las Normas Técnicas Complementarias para Proyecto Arquitectónico en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Miguel Hidalgo vigente.

d) En tanto el proyecto es considerado como obra nueva, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Aguas del Distrito Federal artículos 86 Bis y el capítulo I del Título Noveno de la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

e) Cumplir con las medidas de mitigación y realizar obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica en la zona, las que se le indicarán en el dictamen de factibilidad de servicios.

f) El proyecto deberá contemplar y cumplir los requisitos de habitabilidad y funcionamiento que requiera el uso solicitado.

g) Con las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias para el proyecto arquitectónico solicitado, además de las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas se considerarán violaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a su Reglamento, a los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y demás ordenamientos aplicables.

TERCERO.- Las reformas contenidas en el presente Decreto son parte integral de los planos y anexos técnicos del *PROGRAMA DELEGACIONAL DESARROLLO URBANO*

PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, publicado el 30 de septiembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda notificará personalmente el presente Decreto al propietario, o en su caso, al promovente de la modificación del uso del suelo.

TERCERO.- Queda condicionada la inscripción del presente Decreto en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a que se realice el pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, dentro de un plazo no mayor a los tres meses siguientes a la notificación personal.

Si el propietario o promovente de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano no acredita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el pago al que se refiere el párrafo anterior, el presente Decreto dejará de surtir sus efectos.

Dado en la Ciudad de México, a

Atentamente

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Marcelo Luis Ebrard Casaubon

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.

V LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 183 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 183 Bis y 183 Ter, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL.
V LEGISLATURA

PRESENTE

El suscrito diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, integrante del Grupo Parlamentarío del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción VI, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 183 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 183 Bis y 183 Ter, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica de las diligencias de ejecución dictadas por los jueces, en muchos casos son el peor obstáculo para que se cumpla con la garantía prevista en el artículo 17 constitucional, para que la justicia se pronta y expedida. La ciudadanía merced a la inseguridad que priva en la Ciudad de México, ha optado por colocar rejas y toda clase de obstáculos para protegerse de la inseguridad, sin embargo, ahora se han convertido en verdaderos escudos para la

práctica de las diligencias judiciales desde las que dan inicio a los procedimientos judiciales civiles en oposición a penales, hasta las que persiguen cumplimentar lo resuelto en las sentencias emitidas por los juzgadores que han dirimido una controversia.

Parecería que tanto las partes litigantes, sus abogados y los Secretarios Ejecutores al participar en estas diligencias estuvieran exentos de una situación de vulnerabilidad, precisamente porque éstos llevan las ordenes del juez que las emite, sin que ello sea óbice para enfrentar situaciones jurídicas meta jurisdiccionales con repercusiones de carácter penal y/o administrativas.

Proliferan las diligencias de ejecución, en las que ya existe una instrucción de los abogados, no solamente para oponerse a las mismas, sino de ser factible sustraer el expediente buscando evitar la consumación de las diligencias y en el peor de los casos, a manera de represalia que sean remitidos los involucrados a la Agencia Investigadora del Ministerio Público más cercana, para el inicio de una averiguación previa con consecuencias que no siempre tienen un final feliz.

Por si lo anterior no fuera suficiente las experiencias se tornan mucho más traumáticas, porque no hay un apoyo ni la asistencia de los jueces a los a los Secretarios Ejecutores que permitan sortear de manera exitosa esa clase de dificultades; quisiéramos entender porque la carga de trabajo se los impide o porque hay una laguna legal y una infraestructura que haga esa labor, que bien puede recaer en la Dirección Jurídica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a quien el Legislador le encomendó una actividad de asesoría y desahogo de las consultas a los órganos, dependencias y unidades del propio Tribunal en el artículo que se persigue reformar.

La reforma pretende ampliar esa asesoría además a los Secretarios Ejecutores y ser un puente entre el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en las horas hábiles de las 7:00 a la 19:00 horas en que se practican las diligencias, a fin de que la Dirección Jurídica del primero cuente con una base de datos que contenga todos los datos de los servidores públicos de los juzgados, cuenta habida que no siempre los Notificadores con nombramiento realizan las diligencias, sino que se habilitan a otros servidores para ello, en cuyo caso debe existir la certidumbre que al solicitar la información dicha Dirección informe a los Agentes del Ministerio Publico Investigadores de tal circunstancia para descartar la integración de averiguaciones previas totalmente injustificadas.

En esa tesitura, se requiere que la Dirección Jurídica haga acopio de las resoluciones a ejecutar, enviadas por los propios Secretarios Ejecutores con las fechas de su práctica, en el momento de otorgar las citas, que permitan un seguimiento puntual de las diligencias incluyendo sus cancelaciones.

Información que para el supuesto caso de la pérdida de los expedientes, se puede proporcionar telefónicamente y/o en forma electrónica, impidiendo maniobras meta jurídicas, tortuosas e inútiles para esa fase de la impartición de justicia.

En suma, se le da la Dirección Jurídica del Tribunal una función operativa con un aliento renovado, salvando el conflicto que pudiera representar la atención de los conflictos laborales en donde el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, o alguno de sus integrantes, por razón de su encargo sea parte, porque la asistencia materia de la reforma, va dirigida hacia el exterior de tales órganos, pues en el fondo se reduce autentificar la pertenencia de los servidores públicos al Tribunal Superior de Justicia y el origen de la resoluciones a ejecutar, en tanto que el segundo como órgano sancionador tendrá más elementos de juicio en las quejas que se ponga a su consideración, pues es evidente que las diligencias fuera de los juzgados conllevan una carga de inseguridad que se puede reducir con las nuevas funciones a la multicitada Dirección Jurídica.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA CON UN ÚLTIMO PÁRRAFO EL ARTÍCULO 183 Y SE ADICIONAN LOS ARTICULOS 183 Bis y 183 Ter, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 183 y se adicionan los artículos 183 bis y 183 Ter. de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 183. Corresponde a la Dirección Jurídica asesorar y desahogar consultas a los órganos, dependencias y unidades administrativas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Además, serán de su competencia los asuntos contenciosos laborales en donde el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, o alguno de sus integrantes, por razón de su encargo sean parte.

La Dirección Jurídica contará con un Director y los demás servidores públicos que requiera para el desarrollo de sus funciones, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 16 de esta ley, con la salvedad de lo indicado en las fracciones VI y VII.

También le corresponde a esta Dirección Jurídica, asesorar y desahogar las consultas que soliciten los Agentes del Ministerio Público Investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en las horas hábiles, en que se practiquen diligencias ordenadas por los Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para proporcionar el nombre del servidor público que tenga la calidad de Secretario Notificador y/o Ejecutor, el juzgado al que está adscrito, la fecha de la resolución por notificar y/o ejecutar; con motivo del inicio de una averiguación previa al pretender ejecutarla o consumada la misma.

Artículo 183 bis. Todos los Secretarios Notificadores y Ejecutores de los Juzgados Civiles de Primera Instancia, Familiares y Civiles de Paz, deberán proporcionar a la Dirección Jurídica, la fecha en que se efectuará una diligencia cualquiera que sea la naturaleza, con la finalidad de haya un registro de la misma y se requiera de ser confirmada por alguna Autoridad Administrativa, incluyendo los C. Agentes del Ministerio Público Investigadores.

Artículo 183 Ter. Los Jueces Civiles de Primera Instancia, Familiares y Civiles de Paz, deberán proporcionar a la Dirección Jurídica, la actualización de los servidores públicos que tengan encomendada la función de Notificadores y Ejecutores, a fin de que la información que se proporcione al exterior sea fidedigna.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase al jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente decreto.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil doce.

DIPUTADO	FIRMA
Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo.	_____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL

DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Fernando Cuéllar Reyes integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XXXV y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planear y ejecutar políticas que fomenten la lectura implica una reflexión sobre las maneras para garantizar los derechos culturales de la población, su impacto en términos de desarrollo humano y en la práctica, el acceso al libro y a la lectura, en sus diferentes soportes.

La importancia de la lectura en las políticas de gobierno es innegable. Desde el punto de vista de la educación comienza por acciones para combatir el analfabetismo y para mejorar las capacidades lectoras (velocidad de lectura, y comprensión de un texto). En ambos casos la práctica cotidiana, sobretodo en la escuela ha sido muy significativa para alcanzar metas muy precisas.

En la Ciudad de México se lee más que en el resto de la República; de acuerdo con la encuesta Nacional de Lectura realizada por CONACULTA en 2006, el promedio de libros por persona leídos en un año es de 5.5, a diferencia del promedio nacional que

en ese entonces era de 2.2. Sin embargo, la mayoría los lee por obligación, como parte de sus estudios y las bibliotecas personales no superan los 50 títulos.

En el Distrito Federal se han realizados esfuerzos importantes para dotar de un marco jurídico adecuado que coadyuve en la ejecución de políticas públicas exitosas en materia de fomento de la lectura y el libro, en ese sentido, el cuatro de marzo de dos mil nueve se publicó la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, con el fin de fortalecer dicha Ley me permito someter a consideración de este órgano Legislativo las siguientes propuestas de modificación.

Se propone modificar el segundo párrafo del artículo 7, donde se modifica el carácter desconcentrado del área y dejarla como parte de la estructura de la Secretaría de Cultura, de acuerdo a los lineamientos marcados por la Coordinación General de Modernización Administrativa del Distrito Federal.

Así mismo, se propone modificar el artículo 23 relativo a la integración del Consejo de Fomento a la Lectura y el libro, nombrando al titular de la Secretaría de Cultura como Presidente de dicho Consejo, toda vez que éste es el representante principal del quehacer cultural en la ciudad. Se propone también, que el gremio librero y bibliotecario sean parte del Consejo, así como la existencia de un secretario técnico, que será el Director General de Fomento a la Lectura, esta manera se garantiza la presencia del Director General de Fomento a la Lectura y desde la Secretaría Técnica será quien se encargue de dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que se generen en las reuniones del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, **someto a consideración de esta Soberanía la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar de la siguiente manera:**

Artículo 7.- …

La Dirección General de Fomento a la lectura es un área adscrita de la Secretaría de Cultura del gobierno del Distrito Federal, responsable de la aplicación de las políticas públicas destinadas a garantizar el fomento a la lectura entre los lectores de la ciudad.

Artículo 23.- El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:

I. Su presidente que será el titular de la Secretaría de Cultura o la persona que éste designe mediante oficio;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL

II. … a la IV. …

V. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Editorial, un representante del gremio librero y un representante del gremio bibliotecario ;

VI. … a la IX. …

X. Un secretario técnico, que será el Director General de Fomento a la Lectura

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los 19 días del mes de abril de 2012.

ATENTAMENTE

Diputado Fernando Cuéllar Reyes